

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
-FONAPAZ-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

INDICE

TOMO X / XVIII

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
DICTAMEN DE AUDITORÍA	13
ESTADOS FINANCIEROS	15
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	20
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	26
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	27
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	45
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	47
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	98
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	99
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	100



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Por medio de Acuerdo Gubernativo Número 408-91 de fecha 28 de junio de 1991, publicado en el Diario de Centro América el 02 de agosto de 1991, se creó el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-; y mediante Escritura Pública Número 636 de fecha 26 de diciembre de 1991, se constituye el Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ", con el fin de administrar los recursos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Elementos personales

Se constituye como fideicomitente el Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; como Fiduciario: El Banco de Guatemala; y como Fideicomisario: el Estado de Guatemala, a través del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la escritura de constitución, el plazo del fideicomiso será de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece el 25 de diciembre de 2016.

Patrimonio Fideicometido

El patrimonio inicial del Fideicomiso es de Q35,000,000.00.

El Patrimonio Recibido al 31 de diciembre de 2010 asciende a Q7,736,706,706.03 y los aportes pendientes por Q1,663,293,293.97. A la fecha el Patrimonio Fideicometido asciende a Q9,000,000,000.00.

Los fondos del patrimonio provienen de recursos internos y externos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, recursos de donaciones, recursos trasladados a FONAPAZ, recursos de préstamos y recursos de resultados por aplicar.



Función

Objetivos y fines

El objeto primordial del fideicomiso, conforme el Acuerdo Gubernativo número 408-91, consiste en administrar los recursos financieros del FONDO NACIONAL PARA LA PAZ, destinados a sistematizar, facilitar y/o complementar la consolidación del proceso para el logro de una paz firme y duradera, mediante el mejoramiento de la calidad de vida atendiendo las necesidades y demandas de la población objetivo.

De acuerdo a la Escritura Pública de constitución del fideicomiso, se establecen los siguientes fines: a) Los programas y proyectos de compensación emergente, tales como los servicios básicos de salud, educación, servicios legales, vivienda mínima e infraestructura física, entre otros; b) Los proyectos productivos, dirigidos a que la población tenga un sistema permanente de vida autosuficiente por medio de modelos básicos y capacitación en el trabajo y complementación colateral de proyectos; y c) Los programas de función empresarial orientados a su incorporación al sistema productivo.

Destino de los recursos

El destino de los recursos fideicometidos conforme Acuerdo Gubernativo, Escrituras Públicas y Reglamentación del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, serán utilizados por el fiduciario para: a) La constitución de otros fideicomisos en los bancos e instituciones financieras autorizadas por la Junta Monetaria, interesados en participar en los proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, para lo cual, el Banco de Guatemala queda expresamente autorizado para actuar como fideicomitente. En la constitución de tales fideicomisos el Banco de Guatemala incorporará en los contratos respectivos los términos y condiciones acordados con el Ministerio de Finanzas Públicas, b) Para el financiamiento de programas y proyectos sociales en cuyo caso el monto del patrimonio del fideicomiso se disminuirá en la misma cantidad del costo de tales programas y proyectos, y c) Mientras que los recursos del fideicomiso no sean utilizados para los fines señalados en los incisos precedentes, el fiduciario deberá mantener dichos recursos invertidos en valores del Estado de convertibilidad inmediata o cuando fuere legalmente posible en depósitos o valores de los bancos y financieras del sistema que cumplan con características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del fideicomiso denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, por el período auditado del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Evaluar el cumplimiento de las leyes, escrituras, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a las diferentes áreas sujetas de examen.

Fiscalizar los proyectos ejecutados y/o en ejecución por medio del Fideicomiso del Fondo Nacional Para la Paz.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la unidad ejecutora.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros



aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual y a los objetivos del fideicomiso.

Evaluar y verificar la ejecución de los principales renglones contractuales.

Evaluar el avance físico de las obras.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo al recurso humano asignado durante el proceso de desarrollo de la auditoría; con énfasis en el Balance General y el Estado de Resultados; en las cuentas de Disponibilidades, Inversiones, Pasivo y Patrimonio, Productos Financieros y Gastos de Administración, generados por el Fiduciario Banco de Guatemala.

Derivado de la importancia que representa el rubro de inversión en proyectos desarrollados por la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz, por medio del fideicomiso, se realizaron pruebas mediante muestras selectivas, tomando en consideración rubros significativos, así como, requerimientos externos solicitados.

Área Técnica

El alcance de la presente fiscalización corresponde al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010. Se fiscalizó una muestra proporcionada por la Dirección de Fideicomisos.

Limitaciones al alcance

Los Estados Financieros generados por el Fiduciario Banco de Guatemala, no reflejan la situación real del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, derivado



que no registran a detalle los gastos de funcionamiento, inversión en proyectos y ejecución del fideicomiso, como lo indica la Escritura Pública número seiscientos treinta y seis (636) de fecha 26 de diciembre de 1,991, cláusula DÉCIMA: REGISTROS, indica: "Mientras se encuentre vigente este contrato, El Banco llevará los registros contables acorde con las prácticas usuales que permitan la presentación al Fideicomisario y Fideicomitente de los siguientes reportes: a) Estados Financieros del fideicomiso principal...; b) Reportes sobre inversión...; c) Informe sobre la aplicación y destino de los fondos crediticios...; d) Informe sobre la reducción del patrimonio fideicometido..." y el Código de Comercio de Guatemala, artículo 785, numeral 4º. Respecto a las obligaciones del Fiduciario, indica: "Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuentas e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o el fideicomisario se lo requieran. Los fondos fideicometidos, son trasladados a la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz; por lo que como parte del procedimiento, se revisó la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos por medio del Sistema Integrado de Contabilidad del Estado -SICOIN-, de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Durante el proceso de la auditoría al fideicomiso, la información y documentación solicitada a las autoridades del Fondo Nacional para la Paz, fue objeto de considerable retraso, lo que limitó el desarrollo de la auditoría.

Como procedimiento de la auditoría, se solicitó a las autoridades del Fondo Nacional para la Paz realizar confirmación de saldos, mediante oficio CGC-DAF-FONAPAZ-O-082-2011 de fecha 04 de marzo de 2011, sin que se obtuviera respuesta. No logrando confirmar el saldo de los contratos y/o convenios al 31 de Diciembre de 2010 por parte de las entidades ejecutoras de Proyectos.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Balance General

El Balance General al 31 de diciembre de 2010, reporta un activo de Q12,955,457.92; pasivo de Q1,031.94 y patrimonio de Q12,954,425.98.

Activo

Al 31 de diciembre de 2010, los estados financieros preparados por el fiduciario



reporta Q12,955,457.92 de Activo, conformados por las siguientes cuentas:

Bancos

El fiduciario reportó que al 31 de diciembre de 2010, los recursos fideicometidos son administrados en la cuenta No. 151001-5 Disponibilidades-Depósitos en el Banco de Guatemala, con un saldo de Q57.07. Sin embargo, es importante indicar que, el fiduciario efectuó traslados de fondos durante el periodo 2010 por un monto de Q840,823,772.77 a las cuentas monetarias constituidas en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., No. 3-033-27665-0 Unidad Ejecutora FONAPAZ y No. 3-033-31361-1 Apoyo Financiamiento Funcionamiento, con saldos al 31 de diciembre de 2010 de Q78,658,835.67 y Q2,379,439.70, respectivamente.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones bancarias correspondientes.

Inversiones Financieras

Las inversiones financieras fueron efectuadas de acuerdo a instrucciones contenidas en el inciso c) cláusula SEXTA, de la escritura de constitución número 636 del fideicomiso de fecha 26 de diciembre de 1991. Al 31 de diciembre de 2010, ascienden a Q12,955,400.85; las cuales se integran Q8,000,000.00 que corresponde al valor de patrimonio fideicometido del fideicomiso de segundo grado, denominado fideicomiso "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché" -FIPRODERQUI-, y Q4,950,800.00 que corresponde a los recursos invertidos en instrumentos de depósito a plazo del Banco de Guatemala, fecha de inversión 24 de diciembre de 2010 a plazo de 11 días con vencimiento el 04 de enero de 2011 a una tasa de interés del 4.24%.

De intereses por cobrar registra Q4,600.85 al 31 de diciembre de 2010, por las inversiones en el Banco de Guatemala, en depósitos a plazo.

Se verificó que las inversiones financieras se encuentran respaldadas por títulos reconocidos en el sistema financiero nacional y que a la fecha de la auditoría se encuentran vigentes en su plazo, efectuando las verificaciones correspondientes.

Pasivo

Al 31 de diciembre de 2010, los estados financieros preparados por el fiduciario reporta Q1,031.94 de Pasivos, conformado por la siguiente cuenta:



Otras Cuentas de Pasivos

Impuestos, arbitrios y contribuciones por pagar

El fiduciario reporta saldo de cuentas por pagar por Q1,031.94, los cuales constituyen la provisión del 5% del Impuesto Sobre la Renta por Pagar, calculado sobre los ingresos obtenidos por las inversiones en depósitos a plazo constituidos a favor del fideicomiso en el Banco de Guatemala.

Patrimonio

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2010, saldo de patrimonio neto por Q12,954,425.98, integrado por: Patrimonio Fideicometido por Q11,429,293.88, Resultados Acumulados años anteriores: Q661,082.89 y Resultado año actual Q864,049.21.

Estado de Resultados

El resultado por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 que reporta el fiduciario, es una ganancia de Q864,049.21.

Ingresos

Los ingresos reportados en el período auditado, ascienden a Q1,277,099.21, los cuales se encuentran conformados por: Intereses sobre inversiones en CDP's en el Banco de Guatemala.

Gastos

Los gastos incurridos en el período auditado, ascienden a Q413,050.00, los cuales se encuentran conformados por: comisiones pagadas al fiduciario Q349,195.03 y gastos diversos por impuestos, arbitrios y contribuciones por el total de Q63,854.97.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto asignado de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, para el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, según Decreto número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, publicado el 22 de diciembre de 2008, el cual aplica para el ejercicio fiscal 2010, según Decreto número 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, publicado el 24 de mayo de 2010 fue por



Q958,611,871.00. Cabe mencionar que, con las adiciones, deducciones y traspasos interinstitucionales, el presupuesto modificado fue Q715,260,898.17, quedando el presupuesto vigente para el ejercicio 2010, por la cantidad de Q1,673,872,769.17.

Según el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), en el Reporte de Ejecución, el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- ejecutó el monto de Q1,278,188,863.51, que corresponde al 76.36% de ejecución para el ejercicio 2010.

Estado de flujo de efectivo

El fiduciario reporta como patrimonio fideicometido Q11,429,293.88, con las variaciones siguientes: Ingresos por actividades de operación Q840,823,772.77; Egresos por actividades de operación Q841,236,722.54; Ingresos por actividades de inversión Q1,273,506.90, estableciendo un saldo inicial de Q4,090,299.94, para un flujo de efectivo del período de Q860,557.13 y un saldo final de efectivo de Q57.07 y equivalente al efectivo de Q4,090,200.00, para un total de Q4,950,857.07.

Estado de Patrimonio

El Saldo de Patrimonio Fideicometido al 31 de diciembre de 2010, es de Q11,429,293.88, conformado por: Aportes de Gobierno Q6,021,541,027.56; Donaciones Q130,284,783.06; Recursos trasladados por FONAPAZ por Q64,573,454.58; Recursos Provenientes de Préstamos Q1,103,590,780.37; Recursos provenientes de resultados por aplicar Q16,716,660.46 y Recursos no reembolsables trasladados a la unidad ejecutora (Q7,325,277,412.15).

Información Técnica

Área de Infraestructura Pública, se fiscalizaron las siguientes obras:

Proyecto 667-0-2007, Rehabilitación de Hospital a ejecutarse en el municipio de Guatemala. Convenio número CAR-182-2008, por Q3,127,276.56, avance físico 100%.

Proyecto 975-0-2009, Construcción de Rutas Seguras a ejecutarse en el municipio de Guatemala. Convenio número CAR-155-2009, por Q24,888,813.60, avance físico 92%.

Proyecto 1207-0-2010, Construcción de Rutas Seguras II fase a ejecutarse en



área de cobertura departamental, municipio área de cobertura departamental, departamento de Guatemala. Contrato número CAO-88-2010, por Q24,182,531.64, avance físico 70.%.

El monto fiscalizado es de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q52,198,621.80).

Comentarios

Proyecto 667-0-2007, Rehabilitación de Hospital a ejecutarse en el municipio de Guatemala. Convenio número CAR-42-2007 de fecha 24 de septiembre de 2007, celebrado entre el Fondo Nacional Para La Paz –FONAPAZ– y la Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz –ADEPAZ– y Contrato número 28-TOT-2007 de fecha 6 de octubre de 2007, celebrado entre la Asociación Amigos por el Desarrollo y la Paz y la empresa Opción Técnica S. A. por un monto de Q4,542,651.15, objetivo rehabilitación de los módulos de emergencia e intensivo. Se refiere a construcción nueva de un nivel con techo de losa, emergencia 825.00 metros cuadrados, intensivo 455.00 metros cuadrados que incluye una rampa de ingreso. Este contrato fue rescindido, se indica que fue por atraso en la ejecución de los trabajos, se autorizó una prórroga de 6 meses y el documento de cambio No. 1 que contiene la Orden de cambio, la Orden de trabajo suplementario y el Acuerdo de trabajo extra, el que modificó el monto a Q6,149,533.12 que representa un incremento de 35.37%. De acuerdo a informes del supervisor Ing. Juan Adolfo Echeverría, los trabajos se ejecutaron de acuerdo a lo contratado. Se liquidó el proyecto con un avance físico de 45.73%.

Convenio número CAR-182-2008 de fecha 11 de diciembre de 2008, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ– y la Asociación de Desarrollo Para Todos –ADETO–, por Q3,127,276.56 y Contrato número 02-2009 de fecha 9 de enero de 2009, celebrado entre la Asociación de Desarrollo Para Todos y la empresa Constructora HL, por un monto de Q3,126,700.00, renglones principales, instalaciones de agua, drenajes, electricidad, especiales, piso, puertas y acabados de los módulos de emergencia e intensivo. Se ha elaborado y autorizado el documento de cambio No. 1 que contiene la Orden de cambio, la Orden de trabajo Suplementario y el Acuerdo de trabajo extra, el que ha modificado el monto a Q3,751,526.73 que representa un incremento de 19.98%, en cuanto al plazo se han autorizado prórrogas por 17.5 meses, se encuentra en trámite y pendiente de autorización una solicitud de prórroga y del documento de cambio No. 2. De acuerdo a informes del supervisor Ing. Elías Santiago López, los trabajos se han ejecutado de acuerdo a lo contratado, avance físico 100%.



Proyecto 975-0-2009, Construcción de Rutas Seguras a ejecutarse en el municipio de Guatemala. Convenio número CAR-155-2009 de fecha 22 de julio de 2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y la Asociación Para El Desarrollo Social –ADES–, por Q24,888,813.60 y Contrato número 034-2009 de fecha 26 de agosto de 2009, celebrado entre la Asociación Para El Desarrollo Social y la empresa Metal Mecánica Industrial, S. A., por Q24,685,559.33 con el objeto de la construcción de 144 paradas con los renglones de trabajos preliminares, cimentación, estructuras metálicas, cerramiento perimetral y cubierta e instalaciones eléctricas. Se ha elaborado y autorizado el documento de cambio No. 1 que contiene la Orden de cambio donde se decrementa todos los renglones de trabajo adicionando 21 paradas para un total de 165 por Q28,203,553.78, la Orden de trabajo suplementario y el Acuerdo de trabajo extra donde se modificaron algunos renglones de trabajo en la dimensional de unidades y su precio unitario, se crearon nuevos y se anularon algunos renglones de trabajo y se incrementó a 177 paradas seguras con un nuevo monto de Q28,303,917.62. Se elaboró el contrato número CAO-11-2011 de fecha 25 de enero de 2011, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y la empresa Construfer, por Q2,198,016.00 para la instalación de Cenefas Iluminadas en las paradas seguras, creando dos nuevos renglones de trabajo. Nuevo monto Q30,501,933.00 que representa un incremento de 23.56%. De acuerdo a informes del supervisor Ing. Guillermo Mejía Dubón, los trabajos se han estado ejecutando de acuerdo a lo contratado, avance físico 92%.

Proyecto 1207-0-2010, Construcción de Rutas Seguras II fase a ejecutarse en área de cobertura departamental, municipio área de cobertura departamental, departamento de Guatemala. Contrato número CAO-88-2010 de fecha 14 de septiembre de 2010, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y la empresa Construasfaltos, Sociedad Anónima, por Q24,182,531.64, con el objeto de la construcción de 200 paradas. Se ha elaborado y autorizado el documento de cambio No. 1 que contiene la Orden de cambio donde se decrementa cinco renglones de trabajo, la Orden de trabajo suplementario y el Acuerdo de trabajo extra donde se crean nuevamente los renglones decrementados modificando la dimensional de unidades y su precio unitario y se adicionan 77 paradas, el que modifica el monto a Q30,161,007.29 que representa un incremento de 24.72%. De acuerdo a informes del supervisor Ing. Guillermo Mejía Dubón, los trabajos se han estado ejecutando de acuerdo a lo contratado, avance físico 70%.

Al estar recepcionadas las obras correspondientes a las diferentes fases del Proyecto Rutas Seguras por parte del Fondo Nacional para la Paz, la Contraloría General de Cuentas analizará el costo real de la inversión, a fin de determinar su razonabilidad.



Otros Aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

SICOIN

El Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, es el sistema mediante el cual se llevan los registros contables presupuestarios dentro de la estructura contable gubernamental, por ser una entidad que pertenece al Organismo Ejecutivo.

GUATECOMPRAS

De acuerdo con reporte de Guatecompras, generado el día 28 de marzo de 2011, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se publicaron 2,347 eventos, de los cuales se encuentran en evaluación 1, adjudicados 402, anulados 71, desiertos 71 y sin concurso 1,853. En el proceso se presentaron 7 inconformidades que corresponden al periodo 2010, las que fueron atendidas, rechazadas (improcedentes).

Sistema Nacional de Inversión Pública

De acuerdo con reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública, generado el día 24 de marzo de 2011, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, registra un total de 488 proyectos en la cartera del SNIP.

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Fideicomiso, efectuó Plan Operativo Anual (POA), correspondiente al ejercicio 2010, el cual contiene las metas e indicadores.

Convenios

Según información proporcionada por la Gerencia Financiera, el fideicomiso reporta 448 proyectos de arrastre de años anteriores, de inversión (infraestructura física, mantenimientos, pavimentación, dotaciones y otros), al 31 de diciembre de 2010, con Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones: por un monto contratado de Q1,144,700,924.78, pagado Q855,392,849.93 y un saldo por Q289,308,074.85.



Contingencias

El Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- al 31 de diciembre de 2010 a presentado ante el Ministerio Público 118 denuncias en contra de personas individuales y/o jurídicas, siendo la Gerencia de Asuntos Jurídicos la encargada de darle el seguimiento respectivo a las mismas.



DICTAMEN

Licenciado

Manuel Fernando Pinzón Douma

Presidente del Comité Técnico

Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-

Su Despacho

Hemos auditado el Balance General que se acompaña del fideicomiso Fondo Nacional para la Paz al 31 de diciembre de 2010, y los estados relacionados de resultados, flujo de efectivo y de cambio en el patrimonio, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables aplicados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

El Banco de Guatemala, constituido como fiduciario del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- presenta estados financieros al 31 de diciembre de 2010, que no reflejan el detalle de las operaciones del fideicomiso.



Los estados financieros presentados por el Fiduciario -Banco de Guatemala- no presentan los derechos, bienes y obligaciones del fideicomiso, así como la ejecución de fondos públicos del mismo, por lo cual no reflejan la situación real del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. –FONAPAZ-. (Hallazgo No.1 de Cumplimiento de Leyes y Otras Regulaciones Aplicables).

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados no presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de conformidad con prácticas contables utilizadas por el fiduciario.

Guatemala, 16 de mayo de 2011



Estados Financieros



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN MONETARIA
 Sección de Fideicomisos y Administración de Cartera

"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
 -En quetzales-

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
DISPONIBILIDADES (Nota 2)	57.07	OTROS PASIVOS (Nota 4)	1,031.94
Depósitos en el Banco de Guatemala	57.07	Impuestos, arbitrios y contribuciones por pagar	1,031.94
INVERSIONES (Nota 3)	12,955,400.85	PATRIMONIO NETO	12,954,425.98
Fideicomiso en unidades ejecutora Banco de Desarrollo Rural, S.A.		PATRIMONIO FIDEICOMETIDO (Nota 5)	11,429,293.88
FIPRODERQUI	8,000,000.00	Recursos del Gobierno	6,021,541,027.56
Certificados de Depósito a Plazo, Banco de Guatemala	4,950,800.00	Recursos provenientes de donaciones	130,284,783.06
Intereses por cobrar	4,600.85	Recursos trasladados por FONAPAZ	64,573,454.58
		Recursos provenientes de préstamos	1,103,590,780.37
		Recursos provenientes de resultados por aplicar	16,716,660.46
		Recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora	(7,325,277,412.15)
		RESULTADOS ACUMULADOS (Nota 6)	1,525,132.10
		Años Anteriores	661,082.89
		Año Actual	864,049.21
TOTAL DEL ACTIVO	12,955,457.92	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	12,955,457.92

CUENTAS DE ORDEN (ANEXO) Q7,338,847,164.70

Guatemala, 7 de enero de 2011

Germain Federico López Herrera
 Contador

Manuel Augusto Alonzo Araujo
 Gerente General

Bernardino González Leiva
 Auditor Interno

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA

-----HACE CONSTAR:-----

Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.

Guatemala, 17/03/2011

Luis Fernando Mérida H.
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 BANCO DE GUATEMALA



BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN MONETARIA
SECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

ANEXO

"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CUENTAS DE ORDEN			
<u>PATRIMONIO FIDEICOMISO FIPRODERQUI EN</u>			2,140,458.67
<u>DERECHOS ESPECIALES DE GIRO</u>			
RECURSOS ASIGNADOS			1,430,000.00
FONDO DE CRÉDITO		1,150,000.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	1,035,000.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	115,000.00		
FONDO DE GARANTÍA		280,000.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	252,000.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	28,000.00		
RECURSOS DESEMBOLSADOS			710,458.67
FONDO DE CRÉDITO		710,458.67	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	650,110.59		
CONTRAPARTIDA LOCAL	60,348.08		
FONDO DE GARANTÍA		0.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	0.00		
CONTRAPARTIDA LOCAL	0.00		
<u>PATRIMONIO FIDEICOMETIDO EN QUETZALES</u>			7,336,706,706.03
PATRIMONIO ESCRITURADO EN QUETZALES			9,000,000,000.00
PATRIMONIO ESCRITURADO PENDIENTE DE RECIBIR EN QUETZALES			(1,663,293,293.97)
TOTAL			7,338,847,164.70

Handwritten initials

Guatemala, 7 de enero de 2011

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR:-----

Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.

Guatemala, 17/03/2011

Handwritten signature
 Luis Fernando Mérida H.
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 BANCO DE GUATEMALA





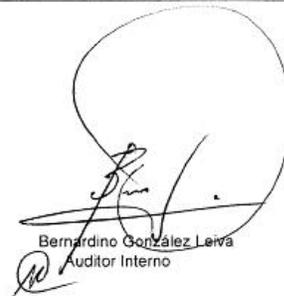
"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
ESTADO CONDENSADO DE INGRESOS Y GASTOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
-En quetzales-

PRODUCTOS (Nota 7)	1,277,099.21
Intereses	
Por Inversiones en CDP's en el Banco de Guatemala	<u>1,277,099.21</u>
GASTOS (Nota 8)	413,050.00
Comisiones	
Por Administración Banco de Guatemala	349,195.03
Diversos	
Impuestos, arbitrios y contribuciones	<u>63,854.97</u>
GANANCIA DEL EJERCICIO	<u><u>864,049.21</u></u>

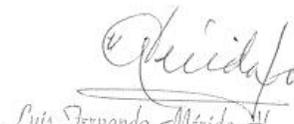
Guatemala, 7 de enero de 2011


 German Federico López Pereira
 Contador


 Manuel Augusto Alonzo Araujo
 Gerente General


 Bernardino González Leiva
 Auditor Interno

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL BANCO DE GUATEMALA
 ----- HACE CONSTAR: -----
 Que la presente copia fué tomada del
 original que tuvo a la vista el cual se
 encuentra en los archivos de la Institución.
 Guatemala, 17/03/2011


 Luis Fernando Mérida H.
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 BANCO DE GUATEMALA





"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
-En quetzales-

I ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
INGRESOS DE EFECTIVO		
Aportes del Gobierno	655,823,772.77	
Recursos provenientes de préstamos	185,000,000.00	
EGRESOS DE EFECTIVO		
Variación del Patrimonio Fideicometido por traslados a la Unidad Ejecutora -FONAPAZ-	(840,823,772.77)	
Pago de comisiones al Banco de Guatemala	(349,195.03)	
Pago de impuestos, arbitrios y contribuciones	(63,754.74)	
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación		(412,949.77)
II ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
INGRESOS DE EFECTIVO		
Rendimientos de las inversiones de los recursos del Fideicomiso	1,273,506.90	
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de inversión		1,273,506.90
VARIACIÓN EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		860,557.13
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-12-2009		4,090,299.94
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-12-2010 (Nota 9)		4,950,857.07

Guatemala, 7 de enero de 2011

German Federico Lopez Pereira
Contador

Manuel Augusto Alonzo Araujo
Gerente General

Bernarmino Gonzalez Leiva
Auditor Interno

EL INFRASCrito SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR: -----
Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.
Guatemala, 17/03/2011

Luis Fernando Mérida H.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA





"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

En quetzales-

DESCRIPCIÓN	APORTES					RECURSOS NO REEMBOLSABLES TRASLADADOS UNIDAD EJECUTORA	RESULTADOS ACUMULADOS	PATRIMONIO NETO
	DEL GOBIERNO	PROVENIENTES DE DONACIONES	RESULTADOS POR APLICAR	RECURSOS TRASLADADOS POR FONAPAZ	RECURSOS PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS			
Saldo al 31-12-2009	5,365,717,254.79	130,284,783.06	16,716,660.46	64,573,454.58	918,590,780.37	(6,484,453,639.38)	661,082.89	12,090,376.77
(+) Ingresos 2010	655,823,772.77				185,000,000.00			840,823,772.77
(-) Egresos 2010						(840,823,772.77)		(840,823,772.77)
(*) Resultado del Ejercicio 2010							864,049.21	864,049.21
Saldo al 31-12-2010	6,021,541,027.56	130,284,783.06	16,716,660.46	64,573,454.58	1,103,590,780.37	(7,325,277,412.15)	1,525,132.10	12,954,426.98

Guatemala, 7 de enero de 2011

German Federico Urrutia Perdomo
 Contador

Manuel Augusto Alonzo Araujo
 Gerente General

Rigoberto González Leiva
 Auditor Interno

EL INFRASCrito SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR: -----

Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la institución.

Guatemala, 17/03/2011

Luis Fernando Mérida H.
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 BANCO DE GUATEMALA



Notas a los Estados Financieros

“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

I. NOTAS AL ESTADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

NOTA 1. SUMARIO DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO

Mediante el Acuerdo Gubernativo No. 408-91 del 28 de junio de 1991, se creó el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y con base en dicho acuerdo se constituyó en el Banco de Guatemala el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, mediante escritura pública número 636, suscrita el 26 de diciembre de 1991, con el fin de administrar los recursos del fondo, con un patrimonio fideicometido inicial de Q35.0 millones.

Mediante escritura pública número 8, del 8 de febrero de 1993, se incrementó el patrimonio en Q465.0 millones, situándose en Q500.0 millones; en escritura pública número 120, del 12 de junio de 1997, se incrementó nuevamente en Q1,500.0 millones, situándose en Q2,000.0 millones; en escritura pública número 108, del 10 de noviembre de 2000, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q4,000.0 millones; en escritura pública número 699, del 28 de diciembre de 2005, el patrimonio fue ampliado en Q1,000.0 millones, situándose en Q5,000.0 millones; en escritura pública número 181, del 23 de mayo de 2006, el patrimonio fideicometido fue reducido en Q445.0 millones, por los recursos que fueron aportados por el Gobierno de la República al patrimonio fideicometido del fideicomiso denominado “Bosques y Agua para la Concordia”, constituido en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, derivado de lo cual el patrimonio se situó en Q4,555.0 millones; en escritura pública número 227, del 26 de julio de 2007, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q6,555.0 millones; y, en escritura pública número 85, del 9 de marzo de 2010, se incrementó nuevamente el patrimonio fideicometido en Q2,445.0, por lo que a la fecha el mismo se sitúa en Q9,000.0 millones.

Los recursos están previstos para ser utilizados en dos categorías:

1. Fondos recuperables

Son los destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social, en calidad de préstamos, a través de la constitución de otros fideicomisos en los bancos y financieras autorizadas por la Junta Monetaria.

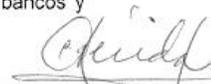


EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR: -----

Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.

Guatemala, 17/03/2011



Luis Fernando Mérida H.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



2. Fondos no reembolsables

Son los destinados a cubrir gastos de programas y proyectos sociales económicos, así como para la complementación de gastos operativos y de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz.

B. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

1. Unidad Monetaria

La unidad monetaria es el Quetzal, moneda oficial de la República de Guatemala y sus estados financieros están expresados en esta moneda.

2. Período Contable

El ejercicio contable del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz corresponde a la duración de un año, el cual principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.

3. Reconocimiento de Productos y Gastos

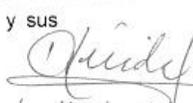
Los productos y gastos se reconocen por el método "Percibido Modificado". Esto significa que los productos se registran en cuentas de resultados hasta que efectivamente son percibidos, es decir, en el momento en que se reciba el efectivo o su equivalente; mientras que los gastos se registran en el momento en que se conocen o son realizados, es decir, cuando se incurra en ellos y no cuando se paga dinero u otro equivalente al efectivo. Como excepción al referido método, el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz registrará en cuentas de resultados los intereses devengados no percibidos provenientes de inversiones en valores u obligaciones a cargo de gobiernos centrales extranjeros que tengan una calificación de riesgo de AAA para largo plazo y A-1 para corto plazo, otorgada por Standard & Poor's, o calificación equivalente otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional, así como los intereses generados por las inversiones en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y los Depósitos a Plazo en el Banco de Guatemala.

EL INFRASCrito SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR: -----

Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.

Guatemala, 17/03/2011


Luis Fernando Mérida H.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA





4. Fuentes de Ingresos

Los ingresos están constituidos, principalmente, por los traslados que efectúa el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente, como aporte del Gobierno; por los recursos provenientes de préstamos contratados directamente por el Gobierno; por los intereses percibidos de las inversiones financieras efectuadas; y, por los intereses enviados por la Unidad Ejecutora (FONAPAZ), generados por sus distintas cuentas aperturadas en los bancos del sistema.

5. Egresos

Los egresos están constituidos por los traslados de recursos a la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz, para diferentes proyectos y gastos de funcionamiento, por el cinco por ciento (5.00%) de Impuesto sobre la Renta pagado sobre los intereses percibidos por las inversiones financieras, efectuadas con recursos del fideicomiso, así como por la comisión del cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre el saldo del patrimonio fideicometido, pagada al Banco de Guatemala en concepto de comisión por administración.

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR: -----

Que la presente copia fué tomada
original que tuvo a la vista el cual
encuentra en los archivos de la Institución

Guatemala, 17/03/2011


Luis Fernando Mérida H.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA

NOTA 2. DISPONIBILIDADES

Registra Q57.07 de saldo disponible en moneda nacional, depositado en el Banco de Guatemala en la cuenta 151001-5 "Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz".

NOTA 3. INVERSIONES

Registra Q8,000,000.00 que corresponden al valor de los aportes al patrimonio fideicometido de los fideicomisos de segundo grado constituidos en las instituciones bancarias del país, con recursos del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, en los cuales el Banco de Guatemala actúa como fideicomitente conforme a la cláusula sexta de la escritura constitutiva del fideicomiso principal; recursos que corresponden a la categoría Fondos Recuperables destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social. Al respecto, el Banco de Guatemala ha constituido dos fideicomisos en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en la forma siguiente:

- A. El primer fideicomiso de segundo grado denominado "Fondo de Crédito de FONAPAZ", se constituyó mediante escritura pública número 167, autorizada en esta ciudad el 6 de mayo de 1999 por el Escribano del Gobierno, con un patrimonio fideicometido de Q100,000.00; sin





embargo, a la fecha aún no se ha recibido instrucción alguna por parte del Ministerio de Finanzas Públicas para trasladar recursos al patrimonio del citado fideicomiso, conforme lo establece el inciso b), II OBLIGACIONES, A) DEL FIDEICOMITENTE de la cláusula séptima de la escritura pública 167, por lo que el Banco de Guatemala solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, mediante oficio 04769 del 28 de diciembre de 2009, que se proceda a la extinción y liquidación del fideicomiso con base en lo establecido en el artículo 45 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Nueve.

- B. El segundo fideicomiso de segundo grado denominado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché" -FIPRODERQUI-, se constituyó mediante escritura pública número 240, autorizada en esta ciudad el 10 de septiembre de 2004 por el Escribano de Cámara y de Gobierno, con un patrimonio fideicometido por el equivalente en quetzales de DEG1,430,000.00 (Derechos Especiales de Giro), de los cuales a la fecha se han trasladado, por instrucciones del Ministerio de Finanzas Públicas, Q8,000,000.00 que equivalen a DEG710,458.67, integrados así:

Oficina
Luis Fernando Méndez H.

Fecha	Valor en quetzales	Tipo de cambio en US\$	Equivalente en US\$	Tipo de cambio DEG	Equivalente en DEG
09/12/2004	2,000,000.00	7.78529	256,894.73	1.53248	167,633.33
25/11/2005	1,190,000.00	7.60823	156,409.57	1.42469	109,784.98
10/03/2006	3,310,000.00	7.62155	434,294.86	1.43310	303,045.75
06/12/2006	1,000,000.00	7.64211	130,853.91	1.51434	86,409.86
11/12/2006	500,000.00	7.61701	65,642.56	1.50609	43,584.75
	8,000,000.00		1,044,095.63		710,458.67

EL INFRASCRIPTO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA
----- HACE CONSTAR: -----
Que la presente copia fue tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.
17/03/2011
Guatemala

a/ La fecha de desembolso de los recursos fue el 30/12/2004.
b/ La fecha de desembolso de los recursos fue el 12/12/2005.

Asimismo, registra Q4,950,800.00 que corresponden a los recursos invertidos en instrumentos financieros emitidos por el Banco de Guatemala. Cabe mencionar que conforme la cláusula sexta de la escritura pública de constitución del fideicomiso, el Fiduciario está facultado para que, mientras los recursos no sean utilizados para los fines del mismo, sean invertidos en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala, y establece que el Fondo Nacional para la Paz deberá presentar al Fiduciario, a más tardar el primer día hábil de enero y de julio de cada año, un plan de desembolsos para los periodos de enero a junio y de julio a diciembre, a efecto de que el Fiduciario determine los fondos disponibles en el fideicomiso para las inversiones correspondientes. En ese sentido, a la fecha que

RM



se informa, las inversiones en depósitos a plazo del Banco de Guatemala se integran de la manera siguiente:

Fecha		Plazo en días	Monto invertido	Tasa de interés (%)
de inversión	de pago			
24/12/2010	04/01/2011	11	4,950,800.00	4.24
			4,950,800.00	

Adicionalmente, registra Q4,600.85 que corresponde a los intereses por cobrar al 31 de diciembre de 2010, por las inversiones en el Banco de Guatemala, en Depósitos a Plazo.

NOTA 4. OTROS PASIVOS –Impuestos, arbitrios y contribuciones por pagar-

Registra Q1,031.94 que constituye la provisión del 5.00% del Impuesto Sobre la Renta por Pagar, calculado sobre los ingresos obtenidos por las inversiones en depósitos a plazo constituidas a favor del Fideicomiso en el Banco de Guatemala. Cabe indicar que el Fideicomiso se encuentra inscrito en el Registro Tributario Unificado bajo el régimen establecido en el artículo 44 "A" del Decreto Número 26-92 Ley del Impuesto sobre la Renta y sus reformas contenidas en el Decreto Número 18-04.

NOTA 5. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El saldo del patrimonio fideicometido al 31 de diciembre de 2010, asciende a Q11,429,293.88, el cual ha tenido incrementos de Q7,336,706,706.03 y disminuciones por Q7,325,277,412.15. Los incrementos se conforman por recursos recibidos del Gobierno de la República Q6,021,541,027.56, de donaciones por Q130,284,783.06, de traslados efectuados por el Fondo Nacional para la Paz por Q64,573,454.58, de préstamos contratados por el Gobierno de la República por Q1,103,590,780.37; y, por recursos capitalizados de Resultados por Aplicar de Ejercicios Anteriores de Q16,716,660.46. Con respecto a las disminuciones, corresponden a los recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora Fondo Nacional Para la Paz por Q6,880,277,412.15 y a los recursos trasladados al patrimonio del fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia por Q445,000,000.00, conforme escritura pública número 181 del 23 de mayo de 2006.

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE GUATEMALA

----- HACE CONSTAR: -----

Que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el cual se encuentra en los archivos de la Institución.

Guatemala, 17/03/2011

Luis Fernando Mérida H.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



NOTA 6. RESULTADOS ACUMULADOS

El saldo de Q1,525,132.10 corresponde al resultado neto favorable obtenido por la administración del fideicomiso, de los cuales Q661,082.89 reflejan el resultado del período comprendido del 15 de junio de 1992 al 31 de diciembre de 2009 y Q864,049.21 el resultado positivo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

II. NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS

NOTA 7. PRODUCTOS

Registra Q1,277,099.21 que corresponden a intereses por las inversiones en depósitos a plazo en el Banco de Guatemala.

NOTA 8. GASTOS

Los gastos por Q349,195.03 corresponden a la comisión por administración del fideicomiso pagada al Banco de Guatemala, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre el saldo del patrimonio fideicometido al final de cada mes. Adicionalmente, registra Q63,854.97 de Impuesto Sobre la Renta, calculado sobre el valor de los ingresos percibidos.

III. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Nota 9. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El efectivo y los equivalentes al efectivo consisten en las disponibilidades del fideicomiso y las inversiones efectuadas en depósitos a plazo en el Banco de Guatemala a un plazo de 7 días. En ese sentido, al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2009, los equivalentes al efectivo se integran de la siguiente manera:

Concepto	31/12/2010	31/12/2009
Efectivo	57.07	99.94
Inversiones a corto plazo	4,950,800.00	4,090,200.00
TOTAL	4,950,857.07	4,090,299.94

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA
..... HACE CONSTAR:
que la presente copia fué tomada del original que tuvo a la vista el que se encuentra en los archivos de la Institución de Guatemala, el día 17/03/2011

Guatemala, 7 de enero de 2011

Luis Fernando Méndez H.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Manuel Fernando Pinzón Douma

Presidente del Comité Técnico

Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-

Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz al 31 de diciembre de 2010, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha preparado por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno; sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Guatemala, 16 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Gastos efectuados en exceso

Condición

Según oficio CGC-DAF-FONAPAZ-O-091-2011 del 24 de marzo de 2011, se solicitó listado de integraciones de control de existencias de bienes, firmadas y selladas por las personas responsables, de la bodega de San Ignacio del FONAPAZ. Después de analizar la información, se estableció el ingreso mediante tarjeta de control de existencia de bienes y materiales en bodega de lo siguiente: con fecha 21 de mayo 2010 el ingreso de 135 sillas para pupitres triangulares, 133 pupitres triangulares, 5,597 mesas escolares bipersonales pequeñas y 85 pizarrones, de los cuales dichas tarjetas no especifican su valor. Existencias que no han tenido movimiento al 31 de diciembre 2010, excepto por las mesas escolares bipersonales que a esa fecha es de 5,271 unidades y 75 unidades de pizarrones. Con fecha 21 de junio 2010 se registra el ingreso de 250 escritorios de paletas, sin especificar su valor, con un saldo al 31 de diciembre 2010 de 55 unidades. Con fecha 22 de junio 2010 se registra el ingreso de 115,000 bolsas transparentes para arena, el cual no especifica el valor, representando un saldo en existencias de 39,500 unidades al 31 de diciembre de 2010. Las existencias están a cargo de la Gerencia Administrativa del FONAPAZ.

Con fecha 08 de junio 2010, ingresaron 1000 estufas de gas, con un valor de Q670,000.00. Al 31 de diciembre de 2010 el saldo reporta 778 unidades, que representan Q521,260.00, bienes a cargo del Programa de Alimentos por Trabajo -PAT-.

La información presentada por el Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD-, reportan en la tarjeta de control de existencia de materiales y suministros los ingresos siguientes: Con fecha 03 de marzo de 2011, ciento sesenta y nueve toneles plásticos con un valor de Q32,845.15; ochocientos veinte baños plásticos con un valor de Q20,131.00; veintinueve palas con un valor de Q2,362.05; seis carretas con un valor de Q1,668.00.

Según visita realizada a la bodega referida, por parte de esta Comisión de Auditoría, al 28 de febrero de 2011 se observó, la existencia de toneles plásticos,



baños plásticos, palas y carretas entre otros; sin embargo, en los reportes proporcionados por los responsables, no existen registros anteriores al 03 de marzo de 2011.

Adicionalmente, en la bodega se observó la existencia de gran cantidad de hierro para construcción, así como carretas visiblemente deterioradas; bienes que no fueron reportados en la información requerida.

Criterio

Reglamento de Administración del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, aprobado según acuerdo Ministerial No.23-92 de fecha 18 de mayo de 1,992, en su artículo 4. FUNCIONES indica: “Las funciones del Comité Técnico son las siguientes: inciso f) Velar por la mejor utilización de los recursos financieros del Fideicomiso ya sea en la concesión u otorgamiento de créditos con recursos recuperables; en el financiamiento de programas y proyectos con recursos no reembolsables o en la inversión de los recursos del Fideicomiso temporalmente disponibles, en valores del Estado de convertibilidad inmediata o en depósitos de ahorro, de la mas alta rentabilidad...”

El Acuerdo No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección.”

Causa

Falta de una planificación adecuada por parte del Fondo Nacional para la Paz en cuanto a la cantidad de bienes en adquirir.

Efecto

Gastos innecesarios que afectan la disponibilidad del Fideicomiso.

Recomendación

El Gerente Administrativo, el Jefe del Programa Interno de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD- y el Jefe del Programa Interno de Alimentos por Trabajo -PAT-, deben evaluar los recursos que se están erogando y promover la calidad del gasto en cada transacción, a través de una adecuada planificación.

Así mismo, el Director Ejecutivo debe girar instrucciones a donde corresponda a



efecto que se cuantifiquen el valor de los bienes y suministros que se están deteriorando y deducir las responsabilidades correspondientes.

Comentario de los Responsables

En virtud de lo extenso de los comentarios de la Administración, los mismos aparecen en Anexo No. 1 del presente informe.

Comentario de Auditoría

En lo referido a las 135 sillas para mesas triangulares; 133 mesas triangulares; 5,597 mesas escolares bipersonales; 85 pizarrones y 250 escritorios de paleta, no se presentó documentación de soporte que evidencie que los bienes corresponden a proyectos de la administración anterior. Adicionalmente, de corresponder a proyectos del periodo anterior, los mismos debieron ser recepcionados e inventariados por la administración al inicio del periodo 2010 e incluirlos en la planificación para la ejecución de proyectos de dotación de bienes para escuelas damnificadas durante el año 2010.

En lo referido a las 115,000 bolsas transparentes para arena, adquiridas derivado de las emergencias ocurridas por la erupción del Volcán de Pacaya y la tormenta Agatha, se considera que no hubo una adecuada planificación para la adquisición de las mismas, de acuerdo a los requerimientos necesarios, reflejando al 31 de diciembre 2010 un saldo en existencias de 39,500 unidades, que representan una erogación de Q114,550.00.

En lo referido a la existencia de hierro para construcción, no se presentó el documento de control respectivo, que evidencie las existencias en bodega, así como la(s) fecha(s) de adquisición(es) y su valor.

En lo referido al Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo –PAHYD-, específicamente al ingreso a bodega de 169 toneles plásticos y 820 baños plásticos, no se presentó documentación de soporte que evidencie que los bienes corresponden a proyectos de la administración anterior. Adicionalmente, de corresponder a proyectos del periodo anterior, los mismos debieron ser recepcionados e inventariados por la administración al inicio del periodo 2010 e incluirlos en la planificación para la ejecución de proyectos de dotación de bienes durante el año 2010.

En lo referido al Programa de Alimentos por Trabajo –PAT-, específicamente al ingreso a bodega de 1,000 estufas de gas, se considera que no hubo una adecuada planificación para la adquisición de las mismas, de acuerdo a requerimientos necesarios, reflejando al 31 de diciembre 2010 un saldo en existencias de 778 unidades, que representan una erogación de Q521,260.00.



Derivado de lo anterior, esta Comisión de Auditoría confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Programa Interno Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD- y el Jefe de Programa Interno de Alimentos por Trabajo -PAT-, por Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Inconsistencia en la información presentada

Condición

Derivado de la revisión a los listados de cartera general de proyectos ejecutados y en proceso de ejecución, proporcionado por autoridades del Fondo Nacional para la Paz, en oficios CI-254-2010/MAG/jnhv de fecha 26 de octubre de 2010 y CI-41-2011/MAG/jnhv de fecha 21 de enero de 2011, se verificó que dichos listados contienen incongruencias tales como, proyectos que no corresponden al código descrito, valores que no corresponden al monto que aparece en los listados, según se detalla a continuación:

En el folio 46, correlativo 412, proyecto 1125-75309-2009, por Q9,161,868.00; se constató que el monto contratado es por Q91,618.68.

En folio 25, correlativo 38, proyecto 1609-0-2009, a cargo de Asociación Guatemalteca para Desarrollo Integral por Q843,147.10; se constató que el proyecto está a cargo de Asociación para el Desarrollo, La Vida y La Paz por Q15,253,367.13.

En folio 22, correlativo 137, proyecto 690-0-2009, a cargo de Asociación para el Desarrollo, La Vida y La Paz por Q15,253,367.13; se constató que el proyecto está a cargo de Asociación Guatemalteca para Desarrollo Integral por Q843,147.10.

En folio 10, correlativo 574, proyecto 1717-0-2009, a cargo de Corporación Millenium, S.A. por Q29,959,060.95; se constató que el proyecto está a cargo de Asociación de Desarrollo Local y Ambiental de Nuestra Gente "ADELANTE" por Q372,666.40.

En folio 5, correlativo 86, proyecto 1245-0-2010, a cargo de Asociación de Desarrollo Local y Ambiental de Nuestra Gente "ADELANTE" por Q372,666.40; se



constató que el proyecto está a cargo de Corporación Millenium, S.A. por Q29,959,060.95.

Los listados contienen casillas en blanco, saldos negativos entre otros; lo que muestra un listado con información deficiente y poco confiable.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de control Interno establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Causa

Falta de implementación de medidas eficientes de control.

Efecto

La información no es confiable.

Recomendación

El Comité Técnico, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz para que, en forma inmediata, se promuevan y se implementen las medidas necesarias para resolver las deficiencias detectadas en el sistema de control de proyectos.

Comentario de los Responsables

En virtud de lo extenso de los comentarios de la Administración, los mismos aparecen en Anexo No. 2 del presente informe.

Comentario de Auditoría

Esta Comisión de Auditoría confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios presentados por las autoridades del Fondo Nacional para la Paz, no desvanecen la condición planteada, a consecuencia que para la presentación de los listados de cartera general de proyectos fue necesario efectuar reuniones periódicas para determinar la información que se debía presentar a la Comisión, debidamente



firmada y sellada por el personal responsable, así como el considerable retraso en la entrega indica que tuvieron el suficiente tiempo para efectuar las revisiones pertinentes para entregar la información revisada, sin errores, igualmente fue firmada y sellada por el personal responsable con los errores mencionados en la condición del hallazgo, lo cual indica que no se obtuvo información confiable para la selección de la muestra de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente de Proyectos, Jefe del Departamento de Supervisión y Sub Jefe del Departamento de Supervisión, por Q15,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Instalaciones inadecuadas para el resguardo de bienes, materiales y suministros

Condición

Al realizar verificación física en las instalaciones destinadas al área de Bodega de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, se determinó que la Bodega San Ignacio, no reúne condiciones apropiadas para el resguardo de materiales y suministros para los distintos proyectos de dotaciones; estableciéndose deficiencias como: a) Excesiva humedad, b) Espacios insuficientes por la cantidad de suministros y materiales almacenados. c) Las Instalaciones físicas compartidas con otra entidad del Estado, d) Las instalaciones carecen de seguridad e higiene necesaria, ausencia de extintores, alarma, cámaras y sin control de entradas y salidas de personal y bienes y suministros.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de control Interno establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y



operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Causa

Falta de implementación de medidas de control y seguridad para el resguardo de bienes, materiales, suministros, de proyectos de dotaciones, especialmente en las instalaciones físicas de los edificios que sirven para bodegas.

Efecto

Riesgo de deterioro, pérdida o robo de los materiales y suministros almacenados y en consecuencia menoscabo de los intereses del Estado.

Recomendación

El Comité Técnico, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz para que, en forma inmediata, se promuevan y se implementen las medidas necesarias para resolver las deficiencias detectadas en el área de bodega.

Comentario de los Responsables

“Tomando en cuenta la falta de espacio, ubicación de la bodega (zona roja), seguridad para el personal y lo oneroso para Fonapaz tener en condiciones favorables la Bodega San Ignacio, se previó que para los distintos proyectos de dotaciones, mencionados en incisos a y b, por ello los convenios suscritos por El FONAPAZ especifican que los bienes sean resguardados por los proveedores ya que esta institución carece de espacio en sus bodegas por lo que solamente se almacenan los bienes que serán utilizados en caso de emergencia y que se tenga que despachar un fin de semana y que el proveedor tenga cerrada sus bodegas, como se puede observar en copia de convenio del proyecto 1787-0-2009 denominado “DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO A CENTROS ESCOLARES” en Anexo 7.

En cuanto a que el FONAPAZ comparte instalaciones físicas con otra entidad del Estado, se aclara lo siguiente:

Que siendo el Fondo Nacional para la Paz, una Institución que pertenece a la Presidencia de la República, puede apoyar a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, ambas Dependencias pertenecen al Consejo de Cohesión Social según Acuerdo Gubernativo número 118-2010, anexo 8, brindando un espacio exclusivo en la bodega San Ignacio para el resguardo de sus bienes y suministros, dicho espacio es utilizado únicamente por dicha Secretaría y solamente ellos tienen acceso a la misma como se puede observar en fotografías adjuntas en Anexo 8.



En cuanto a que la bodega carece de seguridad e higiene necesaria y falta de control de entradas y salidas del personal, bienes y suministros se aclara lo siguiente:

En la Bodega de San Ignacio se cuenta con proyecto 2294-70810-2010 con la empresa TAURUS, S.A, la cual brinda seguridad al FONAPAZ, en Bodega San Ignacio se encuentran dos guardias de seguridad, como se puede observar en fotografías, copia de factura y vaucher del Anexo 9 y los encargados realizan la limpieza para que la bodega se encuentre en condiciones apropiadas para el resguardo de los materiales y suministros. (Anexo 10).

Los encargados de bodega y el Personal de Seguridad llevan registros de las entradas y salidas diarias del personal, para un mejor control, del cual se adjunta copia de los registros de acuerdo a Anexo 11.

Los encargados de bodega, llevan el control de entrada y salida de los bienes y suministros que se encuentran en bodega de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Recepción, custodia y entrega de Bienes, Suministros y Materiales, de construcción a Beneficiarios de Proyectos, el cual fue aprobado según resolución número SDECIDL-01-CI-2010 de fecha 4 de Enero de 2010, por la Subdirección de Cooperación Internacional y Desarrollo Local. (Anexo 12).

Como se puede observar la bodega cuenta con los controles necesarios para que los bienes sean resguardados en las mejores condiciones posibles, no existiendo las deficiencias detectadas en dicho hallazgo.

La Bodega de San Ignacio, no tiene bajo su resguardo ningún bien perecedero, únicamente materiales, los cuales se conservan en buen estado como se puede observar en el Anexo 6.

Cabe señalar que a través de la Contraloría Interna de la institución, desde el inicio de la gestión 2009-2010 se han girado múltiples recomendaciones para implementar los controles y por ello se han tomado las acciones necesarios para minimizar cualquier riesgo de siniestros, robos, extravíos o pérdidas. Se adjuntan en anexo 15 fotocopia de los oficios números AI-153-2009/GAM/cm, AI-35-2009/GAM/cm, CI-291/GAM/cm y oficio s/n de fechas 6 de julio, 15 de julio, 24 de julio y 2 de julio de 2009, respectivamente, en donde constan las instrucciones y recomendaciones giradas a la Gerencia Administrativa, que posteriormente se verifico su debido cumplimiento.



El Licenciado Héctor Eduardo Gómez Alonzo, en Memorial de fecha 06 de mayo de 2011 expone:

Que de conformidad con el oficio citado y que me fuera notificado el día cuatro de abril de dos mil once y que contiene los hallazgos relacionados con EL CONTROL INTERNO, específicamente el hallazgo número uno (1), **Gastos efectuados en exceso**, quiero manifestar que de conformidad con las fechas relacionadas en cuanto a las existencias que están a cargo de la Gerencia Administrativa, así como el proceso de adquisición de estos insumos y dotaciones se hizo tiempo atrás a las fechas consignadas, ya que estas son las fechas de ingreso a la bodega.

Que tanto en las fechas de ingreso a la bodega de los insumos mencionados en el oficio de hallazgos, como en el tiempo en que se llevaron a cabo los procesos de adquisición de los mismos yo no estaba laborando en el Fondo Nacional para la Paz, en el cargo de Gerente Administrativo, ya que yo tome posesión del cargo a partir de dos de agosto de dos mil diez, hecho que acredito con la copia del contrato correspondiente.

En cuanto al hallazgo número 3 (instalaciones inadecuadas para el resguardo de bienes, materiales y suministros, son cuestiones susceptibles de mejorar de conformidad con la Recomendación de la Contraloría General de Cuentas, los que fueron evacuados por el Gerente Administrativo, Raúl Castellanos.

Cabe mencionar que yo inicié prestando mis servicios profesionales el día 6 de mayo de dos mil once bajo el renglón 029, por tal razón no tenía la calidad de Servidor ni Funcionario Público, y no podía firmar como tal ningún documento haciéndolo en mi lugar el Señor Raúl Castellanos, Actual Gerente Administrativo, y fui nombrado en el puesto de Gerente Administrativo hasta el dos de agosto de dos mil diez, habiéndolo entregado el dieciséis de diciembre de dos mil diez.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado a que no obstante manifiestan que en la bodega solo se almacenan los bienes que serán utilizados en caso de emergencia, dichos bienes permanecen en un lugar con excesiva humedad y espacios insuficientes. Así mismo, carecían de un sistema de alarma y cámaras de seguridad, ausencia de extintores e higiene necesaria al momento de nuestra revisión. En cuanto al control de registro de entradas y salidas diarias del personal, del cual adjuntaron copia de los registros de acuerdo a Anexo 11, se observó que se presentó el control de ingresos y egresos realizados a partir del 21 de marzo 2011, no así los movimientos de fechas anteriores, por lo cual evidencia el incumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Recepción,



Custodia y Entrega de Bienes, Suministros y Materiales, de Construcción a Beneficiarios de Proyectos, aprobado por la Subdirección de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, según resolución No. SDECIDL-01-CI-2010 de fecha 4 de enero de 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, el Jefe del Programa Interno Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo -PAHYD- y el Jefe de Programa Interno de Alimentos por Trabajo -PAT-, por Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de documentos de respaldo

Condición

Al efectuar la revisión de los documentos contenidos en los expedientes de los proyectos seleccionados para la muestra a auditarse, de un total de 10 expedientes por un monto de Q117,372,305.34, se determinó que ninguno cuenta con el último informe del Departamento de Supervisión, según verificación realizada al sistema SIPAZ de FONAPAZ, el cual lleva el control de los documentos emitidos, así como falta de los Comprobantes Únicos de Registro elaborados para registrar contablemente los desembolsos efectuados a las entidades ejecutoras de los proyectos.

Criterio

El Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6: Documentos de Respaldo, establece: "La Documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Los expedientes administrativos y de ejecución de los proyectos, no contienen la documentación de soporte.

Efecto

La falta de documentación de respaldo en los expedientes no permite la rendición



de cuentas.

Recomendación

El Comité Técnico debe girar instrucciones al Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz , para que los expedientes de proyectos que se ejecutan cuenten con los documentos de respaldo y control actualizados, necesarios para su control.

Comentario de los Responsables

En oficio CI-371-2011/MAG/jnhv de fecha 04 de mayo de 2011 manifiestan:

“Para los desembolsos que realiza el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, se efectúan en base a la documentación de soporte que contiene el expediente de cada proyecto, posterior a esto se procede a realizar la regularización dentro de los Sistemas de Gestión y de Contabilidad Integrada, generándose los comprobantes únicos de registro -CUR-, el cual como su nombre lo indica es un comprobante del registro contable de las transacciones que se generan del FONAPAZ, por la finalidad de la información que este conlleva, estos son resguardados en los archivos de la Gerencia Financiera como parte del fortalecimiento del control interno Institucional; para que esta información esté disponible de manera inmediata y oportuna, comprobantes que no forman parte de los documentos de soporte.

Los comprobantes únicos de registro CUR se incluyen en el presente como evidencia que los registros se realizaron de manera oportuna y que se cuenta con la documentación de respaldo correspondiente de los desembolsos realizados.

Por otra parte, la Contraloría Interna examina que en todos los expedientes de proyectos se adjunte los Comprobantes únicos de Registro -CUR-, situación que con anterioridad únicamente quedaban resguardados en la Gerencia Financiera, situación que fue requerido mediante oficio numero AI-028-2010/ABJG. De igual forma se solicitó con oficio No. CI 019-2010/MAGP/cm, en los expedientes de los nuevos programas externos. Anexo 1.

Derivado de lo manifestado en párrafo anterior, el Departamento de Auditoría Interna al realizar la revisión a todos los expedientes, se exige que se encuentren adjuntos los CUR respectivos, como se indica en los memorandos o fichas de revisión de auditoría que se adjuntan en el anexo 2.”

En oficio CI-372-2011/MAG/jnhv de fecha 04 de mayo de 2011 manifiestan:

Derivado de las visitas de campo efectuadas por los supervisores específicos de



cada proyecto en particular se levanta un acta o bitácora en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas el cual permanece en campo. Posterior a la firma y ratificación de la bitácora de campo por todas las partes involucradas se procede a cargar la información de campo al sistema SIPAZ el cual funciona como una base de datos que permite hacer consultas rápidas sobre todos los pormenores del proyecto y de esta manera tomar decisiones más acertadas en cuanto a la ejecución de los proyectos.

Es importante mencionar que la inclusión de las nuevas bitácoras ingresadas al SIPAZ no había podido ser ingresada al expediente original por encontrarse este en poder de la Contraloría General de Cuentas hasta el 13 de abril del 2011. Por lo anteriormente expuesto se adjunta la última bitácora digital del SIPAZ debidamente firmada y sellada por el supervisor específico, por el Jefe del Departamento de Supervisión y el folio en donde figuran en sus respectivos expedientes originales de acuerdo a cuadro adjunto:

No	Código	Nombre	Departamento	Municipio	Comunidad	Contrato	No. Bitácora	Folios
1	1207-0-2010	Construcción de rutas seguras (II fase)	Guatemala	Área de cobertura departamental	Área de cobertura municipal	CAO-88-2010	14	1981
2	975-96810-2010	Adquisición e instalación de puentes Bailey	área de cobertura nacional	Área de cobertura departamental	Área de cobertura municipal	CASB-77-2010	10	911
3	716-0-2010	Pavimentación de camino vecinal	Quetzaltenango	San Juan Ostuncalco	Aldea Las Barrancas	CAO-24-2010	16	984
4	714-0-2010	Recapado asfáltico boulevard San Rafael (segunda fase)	Guatemala	Guatemala	Boulevard San Rafael, zona 18	CAO-87-2010	12	805
5	1125-75309-2009	Mantenimiento Correctivo Escuelas Seguras	Guatemala	Villa Nueva	Aldea Barcenás	CAO-33-2009	5	286
6	1376-96810-2010	Ampliación y rehabilitación de camino vecinal, dañado por tormenta tropical Ágatha	Jalapa	Mataquescuientla	Varias	CAO-64-2010	19	375
7	24-0-2010	construcción de caminos vecinales	Izabal	Livingston	Varias	CAO-14-2010	12	436
8	2262-0-2009	Rehabilitación de Tramo de Terracería	Santa Rosa	Chiquimulilla	Varias	CAO 19-2010	2	891

Es pertinente informar que la Contraloría Interna del FONAPAZ examina periódicamente que todos los expedientes de proyectos se encuentren completos



con la documentación necesaria, motivo por el cual ha girado instrucciones para el fortalecimiento del control interno a efecto de que se adjunten a todos los expedientes de proyectos los informes de supervisión tales como bitácoras o dictámenes relacionados a las obras de infraestructura, requerimientos que se han efectuado, entre otros, por medio de oficios CI-263-2009/MGP/gsm y AI-029-2010/ABJG.

Además de lo indicado, el Departamento de Auditoría Interna verifica el debido cumplimiento de tales recomendaciones, señalando en algunos casos las omisiones que oportunamente se resuelven, como en los casos que informaron en memorandos o fichas de revisión de auditoría que se adjuntan.”

Comentario de Auditoría

Esta Comisión de Auditoría confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios proporcionados por autoridades del Fondo Nacional para la Paz , no desvanecen la condición planteada, en virtud que se requiere mejorar el control interno de la entidad, archivando todos los documentos contables y técnicos oportunamente para una mejor fiscalización y transparencia en las operaciones, ya que un expediente bien conformado con información actualizada facilita el examen de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, Gerente de Proyectos, y Jefe del Departamento de Supervisión, por Q10,000.00 para cada uno.

Área Técnica

Hallazgo No.5

Planificación Deficiente

Condición

El Fondo Nacional Para La Paz –FONAPAZ– y su Unidad Ejecutora de Proyectos, celebró el Convenio número CAR-155-2009 de fecha 22 de julio de 2009, con la Organización no Gubernamental, Asociación para el Desarrollo Social -ADES-, para la ejecución del proyecto número 975-0-2009 construcción Rutas Seguras a ejecutarse en el municipio de Guatemala, por Q24,888,813.60, con el objeto de construir 144 puntos de abordaje (paradas seguras), sin indicar la cantidad por tipo



de parada. El 31 de julio de 2009 se realiza modificación al monto a Q28,406,808.35 sin especificar incrementos de renglones de trabajo. El 3 de agosto de 2009 se modifica el área de cobertura del departamento de Guatemala. Posteriormente según Orden de Cambio No. 1 se decreta todos los renglones de trabajo adicionando 21 paradas, para un total de 165 por Q28,203,553.78, y con el Acuerdo de Trabajo Extra No. 1, se modificaron algunos renglones de trabajo en la dimensional de unidades y su precio unitario, se crearon nuevos y se anularon algunos renglones de trabajo, se incrementó la cantidad de puntos de abordaje a 177 paradas seguras, con un nuevo monto de Q28,303,917.62. Además se elaboró el contrato número CAO-11-2011 de fecha 25 de enero de 2011, por un monto de Q2,198,016.00 por Instalación de Cenefas Iluminadas en Paradas Seguras, creando dos nuevos renglones de trabajo. La cantidad de modificaciones al convenio evidencia que la planificación fue deficiente.

Criterio

El Acuerdo Numero A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales.”

Causa

Falta de control del Director Ejecutivo, al autorizar la ejecución del proyecto sin contar con la planificación correspondiente.

Efecto

Riesgo de que no se concluya el proyecto debido a estas situaciones, además el plazo de la ejecución se ha ido prorrogando, perjudicando a los usuarios del transporte.

Recomendación

Al Director Ejecutivo, para que previo a autorizar la ejecución de un proyecto este tenga la planificación correspondiente para que la ejecución se realice en el plazo contractual.

Comentario de los Responsables

“La planificación original fue realizada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para la implementación del sistema de transporte



denominado “TRANSURBANO” el cual contiene el diseño y plan global para el funcionamiento integral del sistema. Es importante resaltar que el bosquejo inicial del estudio de prefactibilidad contemplado estipula en forma general la instalación de paradas tomando en consideración aspectos como las rutas, horarios, cobertura, seguridad, flota, modelos de buses y operación de los mismos. Tomando las premisas anteriormente descritas se considero un solo tipo de parada que funcionara de forma universal y que conjugara seguridad y servicialidad.

Asimismo, se informa que el FONAPAZ no autoriza la ejecución de proyectos que no cuenten con una adecuada planificación dado que la institución no tiene como objeto dentro de sus funciones la realización de estudios y planificaciones. Más bien, se analizan y estudian las solicitudes realizadas por la institución o sector interesado la cual debe estar acompañada por una planificación completa como es el caso de los proyectos de rutas seguras, para posteriormente evaluar la propuesta y determinar el precio real del proyecto.

Al constituirse la ejecución de las paradas seguras, como un proyecto de obra civil, y derivado de la complejidad que enmarca la construcción de paradas en diversos sectores del departamento de Guatemala, donde existen variables inmensurables para un único estudio y donde participa un gran número de instituciones, resulta de entendimiento común que existirán cambios con respecto a la planificación original. La Ley de Compras y Contrataciones, consciente de la ocurrencia fortuita de cambios en la planificación original faculta al supervisor específico del proyecto para que se legalicen los cambios acontecidos mediante la utilización de ordenes de cambio, acuerdo de trabajo suplementario y acuerdo de trabajo extra, el cual deberá estar autorizado por la autoridad administrativa superior y se constituye como un documento legal que ampara las fluctuaciones presupuestarias siempre y cuando no se exceda el 20% en cuyo caso deberá realizar un adendum al contrato para poder optar a un 40% de incremento según lo establece el **artículo 52, Ampliación del monto del contrato** de la Ley y el **artículo 28, Variaciones del monto del contrato** del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el estudio no define los tipos de paradas ni los renglones de trabajo, y FONAPAZ informa que no autoriza la ejecución de proyectos que no cuenten con una adecuada planificación, sin embargo se autorizó este proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley



Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Sub-Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local por Q80,000.00.

Hallazgo No.6

Planificación Deficiente

Condición

El Fondo Nacional Para La Paz –FONAPAZ– y su Unidad Ejecutora de Proyectos, celebró el Contrato número CAO-88-2010 de fecha 14 de septiembre de 2010, con la empresa Construasfaltos, Sociedad Anónima, para la ejecución del proyecto número 1207-0-2010 construcción Rutas Seguras II fase a ejecutarse en Comunidad área de cobertura departamental, municipio área de cobertura departamental, departamento de Guatemala, por Q24,182,531.64, con el objeto de construir 200 puntos de abordaje, sin indicar la cantidad por tipo de parada. Se emitió Orden de Cambio No. 1 donde se decrementa completamente cinco renglones de trabajo y con el Acuerdo de Trabajo Extra No. 1, se crea nuevamente los renglones decrementados modificando la dimensional de unidades y su precio unitario, se crearon nuevos renglones de trabajo como la cenefa iluminada y se adicionaron 77 paradas, para un nuevo monto por Q30,161,007.29. Además se han ejecutado paradas tipo D, pero por diferentes causas se han estado modificándolos dando origen a las paradas tipo E y F con lo cual el costo se incrementara aún más. La cantidad de modificaciones al contrato evidencia que la planificación fue deficiente.

Criterio

El Acuerdo Numero A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales.”

Causa

Falta de control del Director Ejecutivo, al autorizar la ejecución del proyecto sin contar con la planificación correspondiente.



Efecto

Riesgo de que el proyecto no se concluya en el plazo contractual, perjudicando a los usuarios del transporte.

Recomendación

Al Director Ejecutivo, para que previo a autorizar la ejecución de un proyecto este tenga la planificación correspondiente para que la ejecución se realice en el plazo contractual.

Comentario de los Responsables

“La planificación original fue realizada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para la implementación del sistema de transporte denominado “TRANSURBANO” el cual contiene el diseño y plan global para el funcionamiento integral del sistema. Es importante resaltar que el bosquejo inicial del estudio de prefactibilidad contemplado estipula en forma general la instalación de paradas tomando en consideración aspectos como las rutas, horarios, cobertura, seguridad, flota, modelos de buses y operación de los mismos. Tomando las premisas anteriormente descritas se considero un solo tipo de parada que funcionara de forma universal y que conjugara seguridad y servicialidad.

Asimismo, se informa que el FONAPAZ no autoriza la ejecución de proyectos que no cuenten con una adecuada planificación dado que la institución no tiene como objeto dentro de sus funciones la realización de estudios y planificaciones. Más bien, se analizan y estudian las solicitudes realizadas por la institución o sector interesado la cual debe estar acompañada por una planificación completa como es el caso de los proyectos de rutas seguras, para posteriormente evaluar la propuesta y determinar el precio real del proyecto.

Al constituirse la ejecución de las paradas seguras, como un proyecto de obra civil, y derivado de la complejidad que enmarca la construcción de paradas en diversos sectores del departamento de Guatemala, donde existen variables inmensurables para un único estudio y donde participa un gran número de instituciones, resulta de entendimiento común que existirán cambios con respecto a la planificación original. La Ley de Compras y Contrataciones, consciente de la ocurrencia fortuita de cambios en la planificación original faculta al supervisor específico del proyecto para que se legalicen los cambios acontecidos mediante la utilización de ordenes de cambio, acuerdo de trabajo suplementario y acuerdo de trabajo extra, el cual deberá estar autorizado por la autoridad administrativa superior y se constituye como un documento legal que ampara las fluctuaciones presupuestarias siempre y cuando no se exceda el 20% en cuyo caso deberá



realizar un adendum al contrato para poder optar a un 40% de incremento según lo establece el **artículo 52, Ampliación del monto del contrato** de la Ley y el **artículo 28, Variaciones del monto del contrato** del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el estudio no define los tipos de paradas ni los renglones de trabajo, y FONAPAZ informa que no autoriza la ejecución de proyectos que no cuenten con una adecuada planificación, sin embargo se autorizó este proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Sub-Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local por Q80,000.00.





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Manuel Fernando Pinzón Douma

Presidente del Comité Técnico

Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz a l 31 de diciembre de 2010 y los estados financieros que se acompañan por el año terminado en esa fecha, preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros.





Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 16 de mayo de 2011



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso .

Condición

El Banco de Guatemala, constituido como fiduciario del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- presenta estados financieros al 31 de diciembre de 2010, que no reflejan el detalle de las operaciones del fideicomiso.

Criterio

Escritura Pública número Seiscientos Treinta y Seis (636) de fecha 26 de diciembre de 1,991, cláusula DÉCIMA: "REGISTROS, Mientras se encuentre vigente este contrato, El Banco llevará los registros contables acorde con las prácticas usuales que permitan la presentación al Fideicomisario y Fideicomitente de los siguientes reportes: a)Estados Financieros del fideicomiso principal...; b)Reportes sobre inversión...; c)Informe sobre la aplicación y destino de los fondos crediticios...; d)Informe sobre la reducción del patrimonio fideicometido..."

Código de Comercio de Guatemala, artículo 785, numeral 4º. Respecto a las obligaciones del Fiduciario, indica: "Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuentas e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o el fideicomisario se lo requieran."

Causa

Falta de registros e información contable que reflejen la situación financiera real del fideicomiso.

Efecto

Los estados financieros presentados por el Fiduciario -Banco de Guatemala- no presentan los derechos, bienes y obligaciones del fideicomiso, así como la ejecución de fondos públicos del mismo, por lo cual no reflejan la situación real del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Recomendación

El Comité Técnico debe realizar las gestiones necesarias para que el Fiduciario



cumpla con lo establecido en la cláusula Décima de la escritura de constitución del fideicomiso, así como del artículo 785 del Código de Comercio de Guatemala, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, a efecto de llevar cuenta y razón de todas las operaciones del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

“El Banco de Guatemala como fiduciario del fideicomiso se limita a registrar los ingresos con cargo al presupuesto de cada ejercicio fiscal recibidos de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, para posteriormente trasladar los fondos al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, basado en las actuaciones del Comité Técnico del Fideicomiso con la aprobación de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas.

En tal sentido el fiduciario con cada ingreso recibido registra en su contabilidad un cargo a la cuenta bancos utilizando como contra cuenta el patrimonio y al efectuar los traslados al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, disminuye tanto la disponibilidad bancaria como el patrimonio. Asimismo, debe tomarse en cuenta que el Banco de Guatemala, dejó de ejercer la función de banco pagador al haber descontinuado el uso de chequeras y cajas receptoras pagadoras.

Por otra parte me permito indicar que el presente hallazgo también fue formulado por la comisión de auditoría que tuvo a su cargo la fiscalización de las operaciones del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, motivo por el cual la Contraloría General de Cuentas recomendó que se requiriera al fiduciario Banco de Guatemala llevar cuenta y razón de todas las operaciones, por lo que dicha solicitud fue remitida a través del oficio número CI 194-2010/MAG/cm que se adjunta en el anexo numero 1.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que el Banco de Guatemala, constituido como fiduciario del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- presenta estados financieros al 31 de diciembre de 2010, que no reflejan el detalle de las operaciones del fideicomiso; no obstante que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ, según Oficio CI 194-210/MAG/cm de fecha 18 de agosto de 2010, traslado recomendación al fiduciario, para que se llevara cuenta y razón de todas las operaciones del fideicomiso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39,



numeral 18, para el Subdirector de Cooperación Internacional y Desarrollo Local en su calidad de Presidente en Funciones del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz y Gerente del Banco de Guatemala, por Q20,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Operaciones pendientes de regularizar

Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria de los fondos del fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, se estableció que se realizaron pagos en el año 2009 por un monto Q326,998,600.75, los cuales no se registraron en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- en ese año; regularizándose en la ejecución presupuestaria del ejercicio 2010.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República -Ley Orgánica del Presupuesto-, artículo 26, indica: "Limite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista". Artículo 36, indica: "Cierre presupuestario. Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago ó liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha".

El Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, aprobado según Acuerdo Ministerial No.39-2005 de fecha 30 de diciembre de 2005, en su inciso II. Normas Específicas sobre la Operatoria de la figura del Fideicomiso. Numeral 8, indica: "Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso. La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN, con lo cual se actualizará automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables".



Causa

No se regularizaron en su oportunidad los pagos realizados en el periodo 2009.

Efecto

Se redujo la capacidad de ejecución del presupuesto asignado para el periodo correspondiente al ejercicio 2010.

Recomendación

El Comité Técnico, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, para que en la Ejecución Presupuestaria, se regularicen los pagos realizados en el periodo a que corresponde.

Comentario de los Responsables

En virtud de lo extenso de los comentarios de la Administración, los mismos aparecen en Anexo No. 3 del presente informe.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el procedimiento correcto para la solicitud de cuota de compromiso y devengado para todas aquellas Instituciones con estructura programática en el SICOIN, es generar en el sistema la solicitud con el comprobante "CO3" con 15 días antes de iniciar el último cuatrimestre del periodo 2010, para poder ser autorizado por el Ministerio Público a través de COPEP. Documentación de soporte no presentada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente Financiero y Jefe de Presupuesto por Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Fondo Rotativo no liquidado .****Condición**

En la revisión a la cuenta 1134 Fondo en Avance, 1134-7-2 Fondo Rotativo de Préstamos, del Balance General generado por la Dirección de Contabilidad del Estado, se estableció que en el año 2009 el Fondo Nacional para la Paz recibió fondos del préstamo FONAPAZ-PRODEVER OPERE por la cantidad de Q3,304,987.02 de los cuales al 31 de diciembre de 2010 tiene pendiente de liquidar Q3,072,673.60 saldo que incluye Q.14,612.98 de años anteriores.



Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 88-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 22 de noviembre de 2010, Normas de cierre que contienen los procedimientos para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el ejercicio fiscal 2010, en apartado DE LA TESORERÍA NACIONAL, numeral 1. Indica: “El último día para la reposición de Fondos Rotativos en Tesorería Nacional es el 21 de diciembre de 2010, así mismo, los saldos en efectivo que formen parte de los Fondos Rotativos, Anticipos de Convenios, Juntas Escolares y Préstamos deberán ser reintegrados al Banco de Guatemala, a más tardar el 29 de diciembre de 2010, en las siguientes cuentas: a) Fondos rotativos de Privativos y Anticipos a Convenios con Fuente 31: Cuenta número 111798-5, Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos, Tesorería Nacional, b) Fondos Rotativos Institucionales, de Programas o Proyectos y Juntas Escolares: Cuenta número 110001-5, Gobierno de la República Fondo Común, c) Fondos Rotativos de Préstamos: A la cuenta única número 112981-6 Cuenta Única de Préstamos-Tesorería Nacional-Quetzales. Asimismo, cuando el Fondo Rotativo corresponda a la cuenta secundaria en dólares o euros deberán solicitar por escrito a Tesorería Nacional, el traslado de los recursos de la cuenta única en quetzales a la cuenta única en dólares o euros y su respectiva cuenta secundaria. d) Fondos rotativos de Donación: A la cuenta única número 113018-6 “Cuenta Única de Donaciones Tesorería Nacional-Quetzales”. Asimismo, cuando el Fondo rotativo corresponda a la cuenta secundaria en dólares deberán solicitar por escrito a Tesorería Nacional, el traslado de los recursos de la cuenta única en quetzales a la cuenta única en dólares y su respectiva cuenta secundaria.

Decreto Número 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 38 indica: “Saldos de efectivo. Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al treinta y uno de diciembre de cada año y que no correspondan a obligaciones pendiente de pago a esa fecha, deben ser reintegrados a la Tesorería Nacional”.

Causa

Falta de gestión del Coordinador del Programa de Desarrollo Rural de Las Verapaces -PRODEVER- y el Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces -PRODEVER- e incumplimiento a la normativa legal que regula lo relativo a la liquidación de los fondos rotativos.

Efecto

Las cifras presentadas en los Estados Financieros por la Contabilidad del Estado no son reales.



Recomendación

El Coordinador del Programa de Desarrollo Rural de Las Verapaces -PRODEVER- y el Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces -PRODEVER-, debe gestionar las liquidaciones de fondos rotativos de conformidad con la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

“Los fondos provenientes para el “Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces” PRODEVER, correspondiente al Convenio de préstamo de OPEP No. 798-P, no son utilizados mediante la normativa de Fondo Rotativo establecida en el Acuerdo Ministerial Numero 88-2011 y en ningún momento la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Publicas, a requerimiento de este Fondo, ha constituido un Fondo Rotativo para el Préstamo en mención, esto debido a que contractualmente el Convenio del Préstamo antes indicado, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional, no contempla esta modalidad, por tal razón no es posible dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 88-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas de fecha 22 de noviembre de 2010, en el apartado de la Tesorería Nacional, en el numeral 1, que indica que el ultimo día para la reposición de Fondos Rotativos en Tesorería Nacional es el 21 de diciembre de 2010.

De la misma forma, el mismo numeral indica que: los saldos en efectivo que formen parte de los Fondos Rotativos, Anticipos de Convenios, Juntas Escolares y Prestamos, deberán ser reintegrados al Banco de Guatemala, a mas tardar el 29 de diciembre 2010, en las siguientes cuentas: a)..... b) Fondo Rotativos de Préstamos: A la cuenta única numero 112981-6 Cuenta Única de Prestamos-Tesorería Nacional-Quetzales.

En relación al párrafo anterior, cabe mencionar que dicho párrafo, no aplicaría para el Convenio de Préstamo OPEP 798-P, tomando en cuenta que el saldo de Q.3,072,673.60 indicado por la Dirección de Contabilidad del Estado en relación al auxiliar contable correspondiente al Préstamo OPEP 798-P, corresponde a pagos que se realizaron en el año 2005 y únicamente se encuentran pendientes de ser regularizados; y no corresponden a saldo en efectivo recibidos y no utilizados o anticipos a prestamos de la misma forma recibidos y no utilizados, este monto se refiere específicamente al saldo pendiente por regularizar de gastos ya efectuados en año 2005.

Sobre el particular y al efectuar una revisión al movimiento que ha tenido el auxiliar contable del préstamo OPEP 798-P, se estableció que existen pagos de proyectos que se efectuaron en el año 2005, los cuales no fueron regularizados en el año



2006, 2007 y 2008.

En este sentido, es necesario indicar que se cuenta con las facturas y documentos de respaldo necesarios para realizar dicha regularización por un monto de Q3,072,673.60 integrados por 6 pagos realizados durante el mes de enero al mes de abril del año 2005; detalle adjunto (ANEXO 1): pero debido a que en los años 2009 y 2010 no se contaba con suficiente disponibilidad presupuestaria, únicamente se contó con presupuesto necesario para efectuar pagos a los proyectos que se encontraban en ejecución en dicho años y no para regularizaciones gastos de arrastre.

En el año 2009 y 2010, no se tuvo la disponibilidad presupuestaria para realizar este registro y los presupuestos asignados para esos años, fueron utilizados en un 95.9 % y 95% respectivamente, como se demuestra en la ejecución presupuestaria adjunta.

Es conveniente indicar que Contractualmente el Programa PRODEVER, debe presentar en forma anual el Plan Operativo Anual POA, ante el Organismo Financiero Internacional que financia el Programa, a la presentación de esta este documento se obtienen una No Objeción a su contenido, el cual especifica las obras y gastos que se efectuaran durante el año que estará vigente dicho POA, por lo cual es compromiso de la Unidad Ejecutora del Programa ejecutar las obras aprobadas, en este caso para ser ejecutadas en el año 2009 y 2010 por el Programa PRODEVER, debiendo cumplir con el pago de los avances de las obras que se ejecutan en esos año, de no cumplir con la ejecución del POA presentado, se corre el riesgo que los gastos realizados fuera de dicho documento no sean elegibles para el Banco, situación que afectaría a el Gobierno, ya que dichos recursos debieran ser erogados provenientes de la recaudación de impuestos.

Acciones que se están realizando

Es importante indicar, que en el presente ejercicio fiscal, el Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ, con fecha 4 de febrero del año 2011 requirió a la Dirección Técnica del Presupuesto DTP, una transferencia presupuestaria, con el fin de contar con el espacio presupuestario correspondiente para regularizar el saldo reflejado en el auxiliar contable del Préstamo OPEP 798-P antes indicado.

Derivado de lo cual en el presente mes de abril de 2011, se cuenta con un espacio presupuestario disponible para este fin, el cual no ha sido posible utilizar para esta regularización, debido a limitantes legales que afronta el Sistema Nacional de Inversión Publica SNIP, esto según lo manifestado por funcionarios de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN, en



reunión llevada a cabo el día martes 26 de abril de 2011, en el Ministerio de Finanzas Públicas, en donde indicaron que a la fecha no es posible registrar numero de SNIP, de proyectos que fueron ejecutados en años anteriores, lo cual aplicaría para los gastos por regularizar del Préstamo OPEP 798-P ya que los mismo corresponde al año 2005, permitiendo el sistema únicamente registrar proyectos del año 2010.

Derivado de lo anterior, se indico por SEGEPLAN, que se ha solicitado por dicha Secretaria al Congreso de la Republica, se modifique la norma que regula el Sistema Nacional de Inversión Publica SNIP, para poder registrar proyectos de años anteriores al año 2010 en el SNIP y de esta forma poder incluir los proyectos a los cuales de deberán cargar los gastos efectuados en el año 2005, esta limitante se ha dado para diversas Entidades de Gobierno, limitando el registro de proyectos de años anteriores y su correspondiente regularización y en algunos casos respectivo pago, su fuera el caso.

Estamos a la espera favorable de esta resolución, con el fin primordial se realizar las regularización de este saldo y así atender la recomendación emitida por ustedes. Se adjunto lo indicado EN ANEXO 1.

Comentario de Auditoría

Esta Comisión de Auditoría confirma el presente hallazgo, derivado que según reporte del SICOIN R00801007.rp generado al 31 de diciembre de 2010, evidencia que la Cuenta 1134 “Fondo en Avance”; Subcuenta 1er. Grado 7 “Fondos Rotativos de Préstamos y Donaciones”; Subcuenta 2do. Grado 2 “Fondo Rotativo de Préstamos”, se encuentra a favor del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- PRODEVER OPEP. Así mismo, las gestiones para la liquidación respectiva se están realizando hasta el 04 de febrero de 2011, según consta en los comentarios de la Administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador del Programa de Desarrollo Rural de Las Verapaces -PRODEVER- y el Coordinador Financiero del Programa de Desarrollo Rural de las Verapaces -PRODEVER-, por Q10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento al contrato del proyecto por solicitud extemporánea de prórrogas y fianzas

Condición

Al evaluar el expediente del Proyecto No. 975-0-2009, "CONSTRUCCIÓN RUTAS SEGURAS", a ejecutarse en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Convenio CAR-155-2009 de fecha 22 de julio del 2009, celebrado entre el FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Asociación para el Desarrollo Social –ADES-, para la construcción de 144 puntos de abordaje en el área Metropolitana, por Q24,888,813.60; aprobado en Acta de Comité Técnico No.4-2009 de fecha 19 de junio 2009, a un plazo de 4 meses, del 13 de octubre 2009 al 12 de febrero 2010. Se estableció que el proyecto ha sufrido cuatro prórrogas: 1) Resolución SDEAF/GAJ-46-2010 de fecha 19 de marzo 2010 y vencimiento el 12 de junio de 2010, 2) Resolución SDEAF/GAJ-266-2010 de fecha 28 de julio de 2010 y vencimiento el 12 de octubre del 2010, 3) Resolución SDEAF/GAJ-334-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010 y vencimiento el 12 de febrero de 2010, 4) Resolución SDEAF/GAJ-70-2011 de fecha 03 de marzo de 2011 y vencimiento el 12 de abril de 2011. Todas las resoluciones fueron emitidas en fechas extemporáneas al vencimiento de los plazos. El proyecto ha sufrido dos ampliaciones al monto: 1) Acta de Comité Técnico 5-2009 de fecha 27 de julio de 2009, por Q3,517,994.75 y 2) Documento de Cambio No. 2 de fecha 11 de octubre 2010, amplía el monto a Q29,836,836.16, careciendo de modificación al convenio y acta de Comité Técnico. La Fianza de Cumplimiento No.265975 emitida el 21 de agosto 2009, por Q2,488,881.36 sobre un valor del contrato de Q24,888,813.60, existiendo un endoso extemporáneo de fecha 30 de marzo de 2011, donde amplía la cobertura al 12 de abril de 2011; sin embargo no se realizó la modificación de la fianza por el incremento equivalente al 10% del valor del convenio por Q29,836,836.16.

Criterio

Convenio para la Administración de Recursos CAR-155-2009. "Cláusula Séptima. Plazo: La Asociación, se obliga a terminar totalmente la ejecución del proyecto a entera satisfacción de EL FONAPAZ, en un plazo de cuatro (4) meses, el cual empezará a correr a partir de la fecha en que La ASOCIACION reciba la primera transferencia a que se refiere la estipulación QUINTA. De igual manera, el presente convenio está sujeto a la aprobación de la autoridad administrativa superior de conformidad con la ley. La Asociación deberá concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado en el presente convenio, quedando expresamente establecido que EL FONAPAZ no reconocerá prórroga alguna al



plazo contractual, para la terminación del trabajo, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito y/o fuerza mayor, o por causas imputables a EL FONAPAZ.” Cláusula Octava. Garantías. Inciso B) Fianza de Cumplimiento: “La Asociación deberá constituir a favor de EL FONAPAZ una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este documento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total convenio, cuya póliza deberá entregar a EL FONAPAZ dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la formal notificación del presente convenio, la que deberá permanecer vigente por el plazo del presente convenio o hasta que EL FONAPAZ compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra...”

Cláusula Décima Tercera. Caso fortuito o de fuerza mayor. “Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de las obras por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, LA ASOCIACION dentro del plazo de diez (10) días de transcurrido el hecho, notificará a la supervisión, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para que una vez verificados los hechos, se elabore el acta de suspensión correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron a la ASOCIACION para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la supervisión para que levante nueva acta en la que hará constar que termina la suspensión y la prórroga a que tiene derecho la ASOCIACION. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del convenio, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta.”

Reglamento de Administración del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz , aprobado según acuerdo Ministerial No.23-92 de fecha 18 de mayo de 1,992, indica en su artículo 4. FUNCIONES: “Las funciones del Comité Técnico son las siguientes:... inciso b) Conocer y decidir mediante Resolución sobre las ampliaciones y reducciones de los fondos del Fideicomiso, que se destinarán tanto para los fondos recuperables como para los no reembolsables, con base a la naturaleza, destino y actividad económica y composición de los programas y proyectos de FONAPAZ.”

Causa

El Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- no realizó en tiempo la emisión de las resoluciones de prórroga, así mismo, no se modificó el convenio y tampoco se solicitó Acta de aprobación de Comité Técnico por incrementos al monto original del convenio. El Jefe del Departamento de Supervisión no cumple oportunamente



con solicitar las prórrogas y ampliación de cobertura de las fianzas de cumplimiento, derivado que se realizan cuando las mismas están vencidas.

Efecto

Incumplimiento al Convenio de Administración de Recursos, al gestionar prórrogas extemporáneas y cobertura de fianza de cumplimiento de contrato en cuanto a plazo y monto, así mismo, no se legaliza el incremento al monto original.

Recomendación

El Sub Director Ejecutivo debe obtener autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz , para solicitudes de ampliaciones de montos de proyectos y realizar las modificaciones al convenio administrativo, previo informe del Departamento de Supervisión, así como emitir las resoluciones por prórrogas concedidas, antes que venzan los plazos establecidos. El Departamento de Supervisión de Proyectos, debe velar porque las Fianzas se encuentren vigentes durante la ejecución del proyecto.

Comentario de los Responsables

En virtud de lo extenso de los comentarios de la Administración, los mismos aparecen en Anexo No. 4 del presente informe.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que en cumplimiento al convenio las resoluciones por autorización de prórrogas de plazo, deben emitirse antes de su vencimiento, así mismo las ampliaciones a los montos de proyectos, deberán formalizarse a través de modificación al convenio y acta de Comité Técnico. Adicionalmente deben de realizarse oportunamente los endosos respectivos a las fianzas de cumplimiento y los ajustes correspondientes de acuerdo al monto asegurado. Siendo importante aclarar, que el hallazgo no va relacionado al número de prórrogas de plazo otorgadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Supervisión, Gerente de Proyectos y Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local por Q20,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.5

Incumplimiento al contrato del proyecto por fianzas, modificaciones y acta de comité técnico

Condición

Al evaluar el expediente del Proyecto No. 1207-0-2010, denominado “CONSTRUCCIÓN DE RUTAS SEGURAS (II FASE)”, a ejecutarse en comunidad área de cobertura departamental, municipio área de cobertura departamental, departamento de Guatemala. Según Contrato Administrativo de Obra número CAO-88-2010 de fecha 14 de septiembre de 2010, celebrado entre el FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- y la Entidad Mercantil denominada CONSTRUASFALTOS, S.A., que consiste en la construcción inicial de 200 Paradas Seguras, por Q24,182,531.64; aprobado mediante acta de comité técnico 9-2010 de fecha 30 de julio 2010 a un plazo de 6 meses, contados a partir del 13 de octubre 2009 al 12 de abril 2011, se estableció que el proyecto a la fecha ha sufrido una ampliación al monto según Documento de Cambio No.1 de fecha 12 de enero 2011, que amplía el monto del Proyecto a Q30,161,007.29. Esta ampliación al monto, careció de modificación al convenio original y de acta de comité técnico. La Fianza de Cumplimiento No.341227 extendida con fecha 27 de septiembre de 2010, se encuentra por un monto afianzado de Q2,418,253.16 sobre un valor del contrato de Q24,182,531.64, sin que exista modificación a la fianza de cumplimiento por el monto actual del convenio.

Criterio

El Contrato Administrativo de Obra CAO-88-2010. “Cláusula Séptima. Garantías. Inciso B) Fianza de Cumplimiento indica: “EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL FONAPAZ una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este contrato, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total contratado, cuya póliza deberá entregar a EL FONAPAZ dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que EL FONAPAZ compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de la obra.”

El Reglamento de Administración del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz , aprobado según acuerdo Ministerial No.23-92 de fecha 18 de mayo de 1,992, indica en su artículo 4. FUNCIONES: “Las funciones del Comité Técnico son las siguientes:... inciso b) Conocer y decidir mediante Resolución sobre las ampliaciones y reducciones de los fondos del Fideicomiso, que se destinarán tanto



para los fondos recuperables como para los no reembolsables, con base a la naturaleza, destino y actividad económica y composición de los programas y proyectos de FONAPAZ.”

Causa

El Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- incumplió con la emisión de la modificación al convenio y solicitud de Acta de aprobación de Comité Técnico por el incremento al monto original del contrato. El Departamento de Supervisión del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- no cumple con garantizar la cobertura de la fianza de cumplimiento mientras el contrato se encuentre vigente.

Efecto

Incumplimiento al Convenio de Administración de Recursos, por carecer de sustento legal, así como cobertura de fianza de cumplimiento de contrato en cuanto al monto.

Recomendación

El Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local debe obtener autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, para solicitudes de ampliaciones de montos de proyectos y realizar las modificaciones al contrato administrativo, previo informe del Departamento de Supervisión. El Departamento de Supervisión de Proyectos, debe velar porque las Fianzas se encuentren vigentes durante la ejecución del proyecto.

Comentario de los Responsables

“PROYECTO 1207-0-2010, Construcción de rutas seguras (fase II), Área de cobertura departamental, Guatemala.

El documento de cambio No 1 generado con fecha 12 de enero del 2011 y que incrementa el monto original en un 24.72% fue trasladado a la Gerencia de Asuntos Jurídicos con fecha 16 de febrero del 2011 luego de haber consignado la firma de aprobación definitiva de la autoridad administrativa superior con el objetivo de realizar la modificación del convenio según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado en el capítulo III Excepciones, Artículo 28.- Variaciones del monto del contrato, el cual enuncia “... y se celebrara un contrato adicional si la ampliación excede del porcentaje antes indicado (20%), sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%)”. Por lo anterior se elabora la primera modificación al contrato administrativo de obra número 88-2010 con fecha 23 de febrero del 2011 del cual se adjunta copia.



Finalmente, durante el comité técnico del fideicomiso No. 2-2011 de fecha 21 de febrero del 2011 fue conocido y aprobado el incremento al techo presupuestario y financiero del proyecto en mención según consta en copia adjunta del acta de referido comité.

Asimismo, se informa que FONAPAZ no ejecuta pago alguno, si no se cuenta con el respaldo de las fianzas correspondientes, a la presente fecha el monto desembolsado esta respaldado por el valor original afianzado, pues no se ha cancelado ninguna suma superior al monto original convenido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que no obstante se realizó la primera modificación de ampliación al monto del contrato administrativo de obra número 88-2010, sin embargo el mismo se realizó extemporáneamente hasta el 23 de febrero de 2011 y sin existir acta de Comité Técnico de aprobación. Adicionalmente deben de realizarse oportunamente a las fianzas de cumplimiento los ajustes correspondientes de acuerdo al monto asegurado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Supervisión, Gerente de Proyectos y Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6

Excesiva concesión de prórrogas de plazo a proyectos

Condición

Derivado del examen a expedientes de Convenios de Administración de Recursos para la ejecución de proyectos obras de infraestructura, se determinó una muestra selectiva de 25 proyectos a cargo de Organizaciones No Gubernamentales autorizados y formalizados en los años comprendidos del 2007 a 2009, los cuales ascienden a Q467,116,201.81, que al 31 de diciembre de 2010 no han sido desarrollados en el plazo convenido dentro de los convenios de administración de recursos, encontrándose dentro de los expedientes varias resoluciones de autorización de prórrogas de plazo por parte de Subdirección Ejecutiva de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, no encontrándose dentro de los expedientes la solicitud por parte del ejecutor así como la autorización y visto bueno del Supervisor del FONAPAZ indicando el caso fortuito o de fuerza mayor que conste en acta, la cual exige el convenio.



Criterio

En los Convenios de Administración de Recursos. Cláusula Décima Tercera se indica: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor. Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de las obras por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, la ONG dentro del plazo de 10 días transcurrido el hecho, notificará a la supervisión, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para que una vez verificados los hechos, se levante el acta de suspensión correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron a la ONG para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la supervisión para que levante nueva acta en la que hará constar que termina la suspensión y la prórroga a que tiene derecho la ONG. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del convenio, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta.

Causa

Discrecionalidad en la autorización de prórrogas de plazo, por parte del Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local.

Efecto

Incumplimiento en cláusulas contractuales del convenio, origina que no se cumplan con las metas y objetivos en un plazo adecuado.

Recomendación

El Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local debe obtener autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz para conocer las solicitudes de prórroga de las entidades encargadas de los proyectos, previo informe del Área de Supervisión de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz.

Comentario de los Responsables

En virtud de lo extenso de los comentarios de la Administración, los mismos aparecen en Anexo No. 5 del presente informe.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios de las autoridades del Fondo Nacional para la Paz, deben de fortalecer los procesos y el control de las solicitudes de prórroga, proponiendo que las prórrogas sean conocidas y autorizadas por el Comité Técnico antes de los vencimientos respectivos, ya que



un proyecto no puede llegar a su vencimiento sin la cobertura de la fianza respectiva, para no poner en riesgo el patrimonio fideicometido invertido en los proyectos; así mismo las afianzadoras no dan trámite a prórroga autorizada sin resolución por la autoridad competente, que en estos casos corresponde a la persona que comparece en los contratos y/o convenios respectivos. Así mismo se hace la aclaración que dentro de lo seleccionado para la muestra, se incluyen expedientes que contienen excesiva concesión de prórrogas y no la totalidad de la muestra.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local y Jefe del Departamento de Supervisión por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.7

Entrega tardía de documentación de soporte

Condición

Durante el desarrollo de la auditoría al Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, se tuvo la limitación de no obtener información oportuna, la cual fue requerida mediante oficios, fijando plazos de acuerdo al Memorando de Planificación Específica de Auditoría al Fideicomiso y su respectivo Programa de Auditoría, haciendo constar la limitación en Nota de Auditoría No. 006-DAF-FONAPAZ-2011 de fecha 10 de marzo de 2011.

Así mismo en oficio CGC-DAF-FONAPAZ-O-098-2011 de fecha 08 de abril de 2011, con vencimiento para presentar información el 12 de abril de 2011, en el que se solicitó información relacionada a los eventos publicados en la página de GUATECOMPRAS por la modalidad “excepción y otros procedimientos”; el seguimiento de recomendaciones del Informe de Auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas por el período 2009; y Liquidación de Fondo Rotativo de préstamos a cargo de FONAPAZ-PRODEVER-OPERE; recibándose la información hasta el 18 de abril de 2011.

Derivado de lo anterior, el Fondo Nacional para la Paz no presentó la documentación en los plazos fijados, retrasando la información desde dos hasta cincuenta y seis días, solicitando excesivas prórrogas con autorización de la Dirección Ejecutiva, las cuales son improcedentes ya que la información solicitada debe encontrarse dentro de los archivos respectivos para su fácil fiscalización.



Criterio

El Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 7. "Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije."

Lo estipulado en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, Decreto 72-2008 del Congreso de la República en su artículo 45 inciso c) y penúltimo párrafo, establece: "La Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios y cualquier entidad pública o privada que intervenga en los contratos respectivos, así como las dependencias o entidades que coordinan o ejecutan las operaciones de los fideicomisos, deberán proporcionar toda la documentación e información que la citada Contraloría les requiera. Esta fiscalización es independiente a la que efectúa la Superintendencia de Bancos a los Fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que para el efecto se contraten."

Causa

Falta de atención a los requerimientos efectuados por la Comisión de Auditoría.

Efecto

Retardar la rendición de cuentas del ejercicio que se audita.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas, en los plazos que se indiquen.



Comentario de los Responsables

“En muchos casos la información fue requerida en forma certificada por la comisión de auditoría, por lo que fue necesario su traslado a la oficina generadora del documento para la certificación correspondiente. De la misma forma para asegurar que la información y documentación presentada fuera exacta y veraz se requirió directamente a la unidad responsable del proceso, para que posteriormente fuera trasladada a la comisión de auditoría y facilitar la labor fiscalizadora en la determinación de responsabilidades.”

De ninguna manera fue limitada la fiscalización, ya que cuando la información solicitada no era posible proporcionarla por el volumen de la misma, se hizo necesario pedir a la comisión de auditoría prorroga para su entrega, la que algunas veces se remitió sin que hubiera concluido el plazo extendido.

Para el caso específico de lo solicitado mediante oficio CGC-DAF-FONAPAZ-O-098-2011 la información y documentos fueron presentados seis días hábiles a partir de que fue requerido, y esto tomando en cuenta que parte de la información debía ser proporcionada por el Programa PRODEVER cuyas oficinas se encuentran en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

Para los demás casos se adjunta cuadro que contiene el vaciado de las fechas de cada entrega de información, por medio del cual se demuestra que la información fue entregada en los plazos proporcionados. Anexo 1”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios proporcionados por autoridades del Fondo Nacional para la Paz, no concuerdan con lo especificado en papel de trabajo vaciado por esta Comisión mediante cédula respectiva, la cual confirma que la documentación no fue entregada de forma oportuna y con considerable retraso, haciendo de conocimiento de las autoridades del FONAPAZ mediante oficios de reiteraciones, así como en Nota de Auditoría, siendo esta una limitante para el correcto desempeño de la Auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39, numeral 18, del Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para el actual Director Ejecutivo, por Q40,000.00.



Hallazgo No.8

Incumplimiento al contrato del proyecto por solicitud extemporánea de prórrogas

Condición

Al evaluar el expediente del PROYECTO 667-0-2007 “REHABILITACIÓN DE HOSPITAL ROOSEVELT”, Convenio CAR-42-2007 a cargo de ASOCIACIÓN AMIGOS POR EL DESARROLLO -ADEPAZ-, plazo 6 meses a partir del 18 de octubre de 2007 y con vencimiento el 17 de abril de 2008, se estableció lo siguiente: fue autorizada prórroga en Resolución SEAF-26-2008 hasta el 10 de julio de 2008, por 6 meses a partir del 18 de abril de 2008 y vencimiento el 17 de octubre de 2008; el convenio fue rescindido en resolución SEAV-61-2008, de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera.

Se elaboró nuevo Convenio para la ejecución del proyecto a cargo de ASOCIACIÓN DESARROLLO PARA TODOS -ADETO- Convenio CAR-182-2008, hasta el 05 de febrero de 2009, a 5 meses plazo y vencimiento el 04 de julio de 2009, el cual sufrió cuatro prórrogas autorizadas así: 1. Resolución SDEAF/GAJ No. 68-2009/MSFV-mvvr del 16 de julio de 2009, prorrogando el convenio al 04 de septiembre de 2009, 2. Resolución SDEAF/GAJ-151-2009 del 21 de septiembre de 2009, prorrogando el convenio al 20 de octubre de 2009, 3. Resolución SDECIDL/GAJ-81-2010 del 01 de octubre de 2010, prorrogando el convenio al 20 de octubre de 2010 (la ampliación de la cobertura de la Fianza FC-2 de Cumplimiento No. 0402-62840 se efectúa hasta el día 22 de octubre de 2010), 4. Resolución SDEAF/GAJ-375-2010 del 27 de diciembre de 2010 prorrogando el convenio al 20 de diciembre de 2010 (Fianza de cumplimiento ampliada en su cobertura hasta el 20 de diciembre de 2010, solicitada a la Afianzadora el día 21 de enero de 2011).

El Proyecto fue objeto de excesivas concesiones de prórroga autorizadas extemporáneamente, así como la solicitud de ampliación de cobertura de la Fianza FC-2 de Cumplimiento No. 0402-62840 en las resoluciones 3 y 4 fueron solicitadas extemporáneamente, ya que el convenio estaba vencido cuando fueron autorizadas, poniendo en riesgo el correcto desempeño del proyecto al carecer de sustento legal y cobertura de fianza.

Criterio

El Convenio para la Administración de Recursos CAR-182-2008. “Cláusula Séptima. Plazo establece: La Asociación, se obliga a terminar totalmente la



ejecución del proyecto que nos ocupa, a entera satisfacción de EL FONAPAZ, en un plazo de cinco (5) meses. El plazo de este convenio correrá a partir de la fecha en que La Asociación reciba la Orden de Inicio que deberá extender el Departamento de Supervisión. De igual manera, el presente convenio está sujeto a la aprobación de la autoridad administrativa superior de conformidad con la ley. La Asociación deberá concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que EL FONAPAZ no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación del trabajo, salvo que este se ampliara por caso fortuito, y/o fuerza mayor o por causas imputables a EL FONAPAZ.”

La Cláusula Octava. Garantías. Inciso B) establece: Fianza de Cumplimiento: “La Asociación deberá constituir a favor de EL FONAPAZ una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total convenido, cuya póliza deberá entregar a EL FONAPAZ dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la formal notificación del presente convenio, la que deberá permanecer vigente hasta que EL FONAPAZ compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.”

La Cláusula Décima Tercera. Caso fortuito o de fuerza mayor establece: “Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de las obras por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, la ONG dentro del plazo de 10 días transcurrido el hecho, notificará a la supervisión, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para que una vez verificados los hechos, se levante el acta de suspensión correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron a la ONG para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la supervisión para que levante nueva acta en la que hará constar que termina la suspensión y la prórroga a que tiene derecho la ONG. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del convenio, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta.”

Causa

El Jefe de Supervisión de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- no verifica el cumplimiento del convenio, dentro del plazo pactado. Así mismo las solicitudes de prórroga y cobertura de fianzas se realizan después de su vencimiento.



Efecto

Que el proyecto no esté cubierto por la fianza respectiva y que no se cumplan con las metas y objetivos del proyecto en un plazo adecuado.

Recomendación

El Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, debe obtener autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, para solicitudes de prórroga de las entidades encargadas de los proyectos, previo informe y acta del Departamento de Supervisión, y en los casos que haya necesidad de ejercer coacción por el incumplimiento en el plazo, el Área Jurídica debe exigir el cumplimiento por la vía legal y que las Fianzas se encuentren vigentes durante la ejecución del proyecto.

Comentario de los Responsables

“PROYECTO 667-0-2007, Rehabilitación de Hospital Roosevelt, Hospital Roosevelt, Guatemala, Guatemala.

El ejecutor presentó en cada una de las cuatro ocasiones en donde se concedieron prórrogas contractuales, la respectiva solicitud de ampliación, dentro de los plazos establecidos por los procesos administrativos del FONAPAZ, justificando los motivos y circunstancias que propiciaron el retraso en la ejecución del proyecto y demostrando en cada ocasión que dichos motivos y circunstancias no son imputables al ejecutor.

Una vez presentadas las solicitudes de ampliación de plazo, fue responsabilidad del supervisor específico del proyecto, el realizar visita de campo al proyecto para posteriormente validar las justificaciones presentadas en las solicitudes. Posteriormente, el supervisor específico genera dictamen avalando o rechazando la solicitud del ejecutor y de ser favorable el dictamen, inicia el proceso de elaboración de toda la papelería correspondiente que respalda la ratificación de la solicitud. Una vez conformado el expediente, se traslada a la sub-jefatura de supervisión, luego a la jefatura de supervisión, posteriormente a la gerencia de proyectos, luego ser aprobado el cuadro de solicitud de ampliación contractual por el Sub-Director Ejecutivo. Luego se devuelve el expediente a la gerencia de proyectos, la cual a su vez gira instrucciones a la jefatura de supervisión para que se remita el expediente al departamento jurídico, el cual finalmente elabora la resolución de ampliación, notifica al ejecutor y remite la resolución a la sub-dirección para su aprobación final.

Todo el proceso descrito con anterioridad propicia que las resoluciones de ampliación se generen fuera del plazo contractual original, sin embargo aseguran que el proceso sea transparente pues se debe de atravesar un gran número de



filtros durante los cuales es posible detectar cualquier deficiencia técnica o jurídica y resolverla antes de emitir la resolución. Consecuentemente, la presentación de las ampliaciones de fianzas acontece una vez esté resuelto todo el proceso administrativo que está establecido en las normas de la institución. Se adjunta el endoso de la fianza el cual contiene el periodo cuya cobertura se requiere de acuerdo al plazo contractual vigente.

El hecho de que existen cuatro (04) ampliaciones de plazo contractual responde a las distintas e impredecibles circunstancias que se describen de forma cronológica a continuación:

1.Resolución SDEAF/GAJ No.68-2009/MSFV/mvvr del 14 de julio del 2009 con nueva fecha de vencimiento el 04 de septiembre del 2009 (Folio 890 del Expediente físico). Se solicita ampliación debido a la gran cantidad de fugas en la red de agua instalada por la empresa anteriormente contratada, tanto en las áreas de Intensivo como de Emergencia.

2.Resolución SDEAF/GAJ-151-2009 del 21 de septiembre del 2009 con nueva fecha de vencimiento el 20 de octubre del 2009 (Folio 951 del Expediente físico). Se solicita ampliación debido a trabajos ejecutados fuera de los contemplados inicialmente, lo que no es imputable al ejecutor.

3.Resolución SDECIDL/GAJ-81-2010 del 01 de octubre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el 20 de octubre del 2010 (Folio 1070 del Expediente físico). Se solicita ampliación de plazo debido a la gran cantidad de trabajos extras y trabajos suplementarios.

4.Resolución SDEAF/GAJ-375-2010 del 27 de diciembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el 20 de diciembre del 2010 (Folio 1413 del Expediente físico). Se solicita ampliación de plazo debido a la gran cantidad de trabajos extras solicitados por autoridades del Hospital Roosevelt y avalados por la Unidad Estratégica del Ministerio de Salud, también porque se tienen que realizar prueba para el sistema de oxígeno, vacío y aire médico, y de que se solicitó piso para instalarlo en el área de quirófanos de las áreas de Emergencia e Intensivo y este requirió de su compra en el extranjero.

No está demás resaltar que según la Ley de Contrataciones del Estado en el TITULO IV, capítulo I Contratos, Artículo 51.- Prorroga Contractual, establece que “A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al



contratista.” Por lo que queda plenamente establecido que los motivos expuestos anteriormente no son imputables al ejecutor y constituyen caso fortuito o de fuerza mayor.

Cabe resaltar que no obstante la resolución se genera fuera del plazo, oportunamente como ya se indicó, la autoridad administrativa superior, delegada en la subdirección ejecutiva aprueba dentro del plazo el cuadro de solicitud de ampliación contractual, previendo de esta manera la correcta autorización de la prórroga.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios presentados por autoridades del Fondo Nacional para la Paz, no desvanecen la condición planteada, ya que las resoluciones a que hacen referencia, demuestran que fueron autorizadas extemporáneamente. La Comisión de Auditoría requiere fortalecer los procesos y el control de las solicitudes de prórroga, proponiendo que las prórrogas sean conocidas y autorizadas por el Comité Técnico antes de los vencimientos respectivos, considerando que los casos que originan la solicitud de prórroga, descritos en los referidos comentarios de la administración, no se dan de forma imprevista, pudiendo efectuar las solicitudes con suficiente antelación al vencimiento contractual y así gestionar oportunamente la cobertura de la fianza respectiva para no poner en riesgo el patrimonio fideicometido invertido en los proyectos; así mismo las afianzadoras no dan trámite a prórroga autorizada sin resolución por la autoridad competente, que en estos casos corresponde a la persona y en la calidad con que actúa, quien comparece en los contratos y/o convenios respectivos.

Así mismo la Ley de Contrataciones del Estado no es la normativa legal aplicable a los proyectos ejecutados mediante el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, sino lo establecido en los contratos y/o convenios respectivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Supervisión, Gerente de Proyectos y Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local por Q20,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.9

Incumplimiento al contrato del proyecto por solicitud extemporánea de prórrogas y falta de recepción y liquidación

Condición

Al evaluar el expediente del PROYECTO 1802-0-2009 “REHABILITACIÓN DE HOSPITAL ROOSEVELT” Convenio CAR-460-2009 del 05 de noviembre de 2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo para Todos, -ADETO-, tiene por objeto la ejecución del proyecto 1802-0-2009 “Rehabilitación de Hospital”; a ejecutarse en zona 11, municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, por Q1,000,000.00, a un plazo de 4 meses, iniciando el 28 de noviembre de 2009 y vencimiento el 27 de marzo de 2010, se estableció que el convenio fue objeto de prórroga de plazo, en resolución SDEAF/GAJ-157-2010 del 04 de junio de 2010, por 2 meses, prorrogando el convenio al 27 de mayo de 2010. (La ampliación de cobertura de la Fianza FC-2 No.0402-73555 de Cumplimiento fue tramitada hasta el día 02 de julio de 2010). La prórroga y la ampliación de cobertura de fianza de cumplimiento, fueron solicitadas extemporáneamente, ya que el convenio estaba vencido cuando fueron autorizadas, poniendo en riesgo el correcto desempeño del proyecto al carecer de sustento legal y cobertura de fianza.

Así mismo en Informe Circunstanciado del proyecto entregado por el Gerente de Proyectos en Memorandum GP-091-11/NA.ar, y firmado por el Supervisor del Proyecto; indica que el mismo se encuentra finalizado, con avance físico del 100% y avance financiero del 90%; no se observó en el expediente trámite alguno para la cancelación del último desembolso, así como la recepción y liquidación del proyecto.

Criterio

El Convenio para la Administración de Recursos CAR-460-2009. “Cláusula Séptima. Plazo establece: La Asociación, se obliga a terminar totalmente la ejecución del proyecto que nos ocupa, a entera satisfacción de EL FONAPAZ, en un plazo de cuatro (4) meses. El plazo de este convenio correrá a partir de la fecha en que La Asociación reciba la Orden de Inicio que deberá extender el Departamento de Supervisión. De igual manera, el presente convenio está sujeto a la aprobación de la autoridad administrativa superior de conformidad con la ley. La Asociación deberá concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que EL FONAPAZ no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación del trabajo, salvo que este se



ampliara por caso fortuito, y/o fuerza mayor o por causas imputables a EL FONAPAZ.”

La Cláusula Octava. Garantías. Inciso A) establece: Fianza de Cumplimiento: “La Asociación deberá constituir a favor de EL FONAPAZ una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total convenido, cuya póliza deberá entregar a EL FONAPAZ dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la formal notificación del presente convenio, la que deberá permanecer vigente hasta que EL FONAPAZ compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.”

La Cláusula Novena. Supervisión de los servicios convenidos, Recepción del proyecto y Liquidación del convenio. Inciso B) establece: “Recepción: Cuando el proyecto esté terminado, La Asociación deberá dar aviso por escrito al supervisor que designe EL FONAPAZ, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor que designe EL FONAPAZ hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a La Asociación; y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a EL FONAPAZ, el que dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, integrada por tres miembros. La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.” Inciso C) Liquidación del Convenio: “Después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del convenio...”

La Cláusula Décima Tercera. Caso fortuito o de fuerza mayor establece: “Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de las obras por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, la ONG dentro del plazo de 10 días transcurrido el hecho, notificará a la supervisión, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para que una vez verificados los hechos, se levante el acta de suspensión correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron a la ONG para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la supervisión para que levante nueva acta en la que hará constar que termina la suspensión y la prórroga a que tiene derecho la ONG. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del convenio,



relevantan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta.”

Causa

Es evidente que el Departamento de Supervisión de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- no verifica que se cumpla el convenio dentro del plazo pactado y las solicitudes de prórroga, así mismo, la cobertura de fianzas se realiza después de su vencimiento.

Efecto

Que el convenio no esté cubierto por la fianza respectiva y que no se cumplan con las metas y objetivos del proyecto en un plazo adecuado.

Recomendación

El Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local debe obtener autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, para autorizar solicitudes de prórroga de las entidades encargadas de los proyectos, previo informe y acta del Departamento de Supervisión, y en los casos que haya necesidad de ejercer coacción por el incumplimiento en el plazo, el Área Jurídica debe exigir el cumplimiento por la vía legal siempre que las fianzas se encuentren vigentes durante la ejecución del proyecto.

Comentario de los Responsables

“PROYECTO 1802-0-2009, Rehabilitación de Hospital Roosevelt, Zona 11, Guatemala, Guatemala

En el proyecto existe una (1) ampliación de plazo contractual, la cual corresponde a las distintas e impredecibles circunstancias que se describe a continuación:

1. Resolución SDECIDL/GAJ-36-2010 del 1 de septiembre de dos mil diez con nueva fecha de vencimiento el 27 de Mayo de dos mil diez. Debido a que existe desabastecimiento de algunas piezas por parte de la empresa a la cual se le requirió el equipo en el extranjero.

No está demás resaltar que según la Ley de Contrataciones del Estado en el **TITULO IV, capítulo I Contratos, Artículo 51.- Prorroga Contractual**, establece que “ A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa



no imputable al contratista.” Por lo que queda plenamente establecido que los motivos expuestos anteriormente no son imputables al ejecutor y constituyen caso fortuito o de fuerza mayor.

Se establece que las resoluciones son documentos mediante los cuales la autoridad administrativa superior formaliza la prórroga, y no obstante que estas tienen fecha posterior al plazo otorgado, estas fueron oportunamente autorizadas. Adicionalmente se adjunta las resoluciones correspondientes a cada ampliación de plazo.

Con fecha 10 de mayo del 2010 se levanta bitácora de campo en donde se establece que el proyecto se encuentra finalizado en todos sus renglones. Sin embargo, con fecha 11 de mayo y dentro del plazo de quince días hábiles estipulado en la Ley de Compras y Contrataciones en su **artículo 55, Inspección y recepción final**, la cual establece que “...El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestara por escrito sus observaciones al contratista para que este proceda a corregir las deficiencias...”, se extendió Memorandum SUP-ORM/ES-21-2010 de fecha 11 de mayo de 2010, en donde se solicita al ejecutor presente la papelería de soporte que permita elaborar el documento de cambio que regularice los trabajos ejecutados. Sin embargo, el ejecutor presenta la papelería requerida a destiempo por lo que no fue sino hasta que el ejecutor presenta integración de precios unitarios que pudo realizarse el trámite de recepción definitiva. Se adjunta Acta de Recepción No. 312-A-2011.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios presentados por autoridades del Fondo Nacional para la Paz, no desvanecen la condición planteada, ya que la resolución de prórroga a que hacen referencia, demuestra que fue autorizada extemporáneamente. La Comisión de Auditoría requiere fortalecer los procesos y el control de las solicitudes de prórroga, proponiendo que las prórrogas sean conocidas y autorizadas por el Comité Técnico antes de los vencimientos respectivos, considerando que los casos que originan la solicitud de prórroga, descritos en los referidos comentarios de la administración, no se dan de forma imprevista, pudiendo efectuar las solicitudes con suficiente antelación al vencimiento contractual y así gestionar oportunamente la cobertura de la fianza respectiva para no poner en riesgo el patrimonio fideicometido invertido en los proyectos; así mismo las afianzadoras no dan trámite a prórroga autorizada sin resolución por la autoridad competente, que en estos casos corresponde a la persona y en la calidad con que actúa, quien comparece en los contratos y/o convenios respectivos.



Se hace necesario que los contratos y/o convenios sean debidamente finiquitados de la forma que establecen en las cláusulas respectivas, garantizando que los proyectos cumplan con los objetivos previstos adecuadamente.

Así mismo la Ley de Contrataciones del Estado no es la normativa legal aplicable a los proyectos ejecutados mediante el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, sino lo establecido en los contratos y/o convenios respectivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Supervisión, Gerente de Proyectos y Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.10

Incumplimiento al contrato del proyecto por solicitud extemporánea de prórrogas, fianzas y falta de recepción y liquidación

Condición

Al evaluar el expediente del PROYECTO 1071-0-2009 “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO DE LA UNIDAD DEL HOSPITAL DE DIA ROOSEVELT (SEGUNDA FASE)”, Convenio CAR-455-2009 del 04 de noviembre de 2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- y el Presidente y Representante Legal de la Asociación Movimiento Brazos Solidarios ONG -ASOMBRAS-, tiene por objeto la ejecución del proyecto 1071-0-2009 “Rehabilitación del Sistema Eléctrico de la Unidad del Hospital de Día, Roosevelt (Segunda Fase)”; a ejecutarse en Guatemala, municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, por Q500,000.00, por un plazo de 3 meses, iniciando el 25 de noviembre de 2009 y vencimiento el 24 de febrero de 2010, se estableció lo siguiente: el convenio fue objeto de prórroga de plazo autorizada en Resolución SDEAF/GAJ-141-2010 del 02 de junio de 2010, autorizando 3 meses, prorrogando el vencimiento hasta el 24 de mayo de 2010 (la Fianza C-2 No.277176, de cumplimiento fue tramitada ampliación de cobertura hasta el 17 de junio de 2010). La prórroga y la ampliación de cobertura de fianza fueron solicitadas extemporáneamente, ya que el convenio estaba vencido cuando fueron autorizadas, lo cual puso en riesgo el correcto desempeño del proyecto al carecer de sustento legal y fianza vigente.



En Informe Circunstanciado del proyecto, entregado por el Gerente de Proyectos en Memorandum GP-091-11/NA.ar, y firmado por el Supervisor del Proyecto indica: el proyecto se encuentra finalizado, con avance físico del 100% y avance financiero del 69.86%; no se observó dentro del expediente trámite alguno para la cancelación del último desembolso, así como la recepción y liquidación del proyecto.

Criterio

El Convenio para la Administración de Recursos CAR-460-2009. “Cláusula Séptima. Plazo, establece: La Asociación, se obliga a terminar totalmente la ejecución del proyecto que nos ocupa, a entera satisfacción de EL FONAPAZ, en un plazo de tres (3) meses. El plazo de este convenio correrá a partir de la fecha en que La Asociación reciba la Orden de Inicio que deberá extender el Departamento de Supervisión. De igual manera, el presente convenio está sujeto a la aprobación de la autoridad administrativa superior de conformidad con la ley. La Asociación deberá concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que EL FONAPAZ no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación del trabajo, salvo que este se ampliara por caso fortuito, y/o fuerza mayor o por causas imputables a EL FONAPAZ.”

La Cláusula Octava. Garantías. Inciso A) establece: Fianza de Cumplimiento: “La Asociación deberá constituir a favor de EL FONAPAZ una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total convenido, cuya póliza deberá entregar a EL FONAPAZ dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la formal notificación del presente convenio, la que deberá permanecer vigente hasta que EL FONAPAZ compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.”

La Cláusula Novena. Supervisión de los servicios convenidos, Recepción del proyecto y Liquidación del convenio. Inciso B) establece: “Recepción: Cuando el proyecto esté terminado, La Asociación deberá dar aviso por escrito al supervisor que designe EL FONAPAZ, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor que designe EL FONAPAZ hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a La Asociación; y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a EL FONAPAZ, el que dentro de los cinco (5) días siguientes,



nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, integrada por tres miembros. La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.” Inciso C) Liquidación del Convenio: “Después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del convenio...”

La Cláusula Décima Tercera. Caso fortuito o de fuerza mayor, establece: “Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de las obras por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, la ONG dentro del plazo de 10 días transcurrido el hecho, notificará a la supervisión, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para que una vez verificados los hechos, se levante el acta de suspensión correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron a la ONG para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la supervisión para que levante nueva acta en la que hará constar que termina la suspensión y la prórroga a que tiene derecho la ONG. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del convenio, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta.”

Causa

El Jefe del Departamento de Supervisión, no verifica que se cumpla el convenio dentro del plazo pactado y las solicitudes de prórroga y cobertura de fianzas se realizan después de su vencimiento.

Efecto

Esto origina que el convenio no esté cubierto por la fianza respectiva y que no se cumplan con las metas y objetivos en un plazo adecuado.

Recomendación

El Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, debe obtener autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, para solicitudes de prórroga de las entidades encargadas de los proyectos, previo informe y acta del Departamento de Supervisión, y en los casos que haya necesidad de ejercer coacción por el incumplimiento en el plazo, que sea el Área Jurídica que exija el cumplimiento por la vía legal y que las Fianzas se encuentren vigentes durante la ejecución del proyecto.

Comentario de los Responsables

“PROYECTO 1071-0-2009, Rehabilitación del sistema eléctrico de la unidad del Hospital de Día, Roosevelt (segunda fase), Guatemala, Guatemala,



Guatemala

En el proyecto existe una (1) ampliación de plazo contractual, la cual corresponde a las distintas e impredecibles circunstancias que se describen a continuación:

1.Resolución SDEAF/GAJ-14-2010 del 2 de junio de dos mil diez con nueva fecha de vencimiento el 24 de mayo de dos mil diez (Folio 280 del Expediente físico). Debido a solicitud realizada por autoridades nosocomiales en la que se requiere el cambio de tubería por canaleta grado hospitalario en quirófanos y recuperación postoperatoria, se tuvieron inconvenientes generados por el horario restringido y sin libertad total para maniobrar ductos, cables y diferentes accesorios que se utilizarían.

No esta demás resaltar que según la Ley de Contrataciones del Estado en el **TITULO IV, capítulo I Contratos, Artículo 51.- Prorroga Contractual**, establece que “ A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista.” Por lo que queda plenamente establecido que los motivos expuestos anteriormente no son imputables al ejecutor y constituyen caso fortuito o de fuerza mayor.

Se establece que las resoluciones son documentos mediante los cuales la autoridad administrativa superior formaliza la prórroga, y no obstante que estas tienen fecha posterior al plazo otorgado, estas fueron oportunamente autorizadas. Adicionalmente se adjunta las resoluciones correspondientes a cada ampliación de plazo.

Con fecha 14 de mayo del 2010 se levanta bitácora de campo en donde se establece que el proyecto se encuentra finalizado en todos sus renglones. Sin embargo, con fecha 17 de mayo y dentro del plazo de quince días hábiles estipulado en la Ley de Compras y Contrataciones en su **artículo 55, Inspección y recepción final**, la cual establece que “...El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestara por escrito sus observaciones al contratista para que este proceda a corregir las deficiencias...”, se extendió oficio en donde se solicita al ejecutor presente la papelería de soporte que permita elaborar el documento de cambio que regularice los trabajos ejecutados. Sin embargo, el ejecutor presenta la papelería requerida a destiempo por lo que no fue sino hasta que el ejecutor presenta integración de precios unitarios que pudo realizarse el trámite de documento de cambio el cual se encuentra la aprobación definitiva.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios presentados por autoridades del Fondo Nacional para la Paz, no desvanecen la condición planteada, a consecuencia que la resolución de prórroga a que hacen referencia, demuestra que fue autorizada extemporáneamente. La Comisión de Auditoría requiere fortalecer los procesos y el control de las solicitudes de prórroga, proponiendo que las prórrogas sean conocidas y autorizadas por el Comité Técnico antes de los vencimientos respectivos, considerando que los casos que originan la solicitud de prórroga, descritos en los referidos comentarios de la administración, no se dan de forma imprevista, pudiendo efectuar las solicitudes con suficiente antelación al vencimiento contractual y así gestionar oportunamente la cobertura de la fianza respectiva para no poner en riesgo el patrimonio fideicometido invertido en los proyectos; así mismo las afianzadoras no dan trámite a prórroga autorizada sin resolución por la autoridad competente, que en estos casos corresponde a la persona y en la calidad con que actúa, quien comparece en los contratos y/o convenios respectivos.

Se hace necesario que los contratos y/o convenios sean debidamente finiquitados de la forma que establecen en las cláusulas respectivas, garantizando que los proyectos cumplan con los objetivos previstos adecuadamente.

Así mismo la Ley de Contrataciones del Estado no es la normativa legal aplicable a los proyectos ejecutados mediante el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, sino los procedimientos establecidos en los contratos y/o convenios respectivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Supervisión, Gerente de Proyectos y Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.11

Incumplimiento al contrato del proyecto por solicitud extemporánea de prórrogas y fianzas así como de recepción y liquidación extemporánea

Condición

Al evaluar el expediente del PROYECTO 1799-0-2009 “AMPLIACIÓN DE EMERGENCIA DE PEDIATRÍA HOSPITAL ROOSEVELT” Convenio CAR-497-2009 del 24 de octubre de 2009, celebrado entre el Fondo Nacional para



la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación de Desarrollo para Todos, -ADETO-, tiene por objeto la ejecución del proyecto 1799-0-2009, por Q1,500,000.00, a un plazo de 6 meses, a partir del 11 de diciembre de 2009 y vencimiento el 10 de junio de 2010, se estableció que: se autorizó prórroga en Resolución SDECIYDL/GAJ-47-2010 del 06 de septiembre de 2010, por 6 meses y nuevo vencimiento el 10 de diciembre de 2010. (Fue tramitada la ampliación de cobertura de la Fianza FC-2 No.0402-73548 de cumplimiento, hasta el día 17 de septiembre de 2010).

Se encontró dentro del expediente original, Acta de Terminación de Contrato, del 04 de octubre de 2010, firmada por el Supervisor Contralor de Proyectos y el Jefe del Departamento de Supervisores, trasladada al Gerente de Proyectos el 04 de octubre de 2010. Se constató que el 17 de enero de 2011, el Supervisor de Proyectos FONAPAZ, envía al Sub-Jefe del Departamento de Supervisión, solicitud de la recepción definitiva del proyecto. Así mismo, el 17 de enero de 2011, envía la solicitud de recepción definitiva al Jefe del Departamento de Comisión Receptora y Liquidadora del FONAPAZ.

Con fecha 25 de enero de 2011, se elaboró Acta de Recepción No. 20A-2011, la Comisión Receptora y Liquidadora de Contratos Administrativos, Convenios, Obras, Bienes, Suministros y Servicios. En la misma fecha elaboran Acta de Liquidación GMV/ES número 038-2011, liquidación del convenio CAR-497-2009.

La prórroga de plazo y la solicitud de ampliación de cobertura de la fianza fueron solicitadas extemporáneamente, ya que el convenio estaba vencido cuando fueron autorizadas, lo cual puso en riesgo el correcto desempeño del proyecto al carecer de sustento legal así como cobertura de fianza. Así mismo todas las acciones de recepción y liquidación del Convenio fueron efectuadas de forma extemporánea, ya que el convenio venció el 10 de diciembre de 2010.

Criterio

El Convenio para la Administración de Recursos CAR-497-2009. "Cláusula Séptima. Plazo, establece: La Asociación, se obliga a terminar totalmente la ejecución del proyecto que nos ocupa, a entera satisfacción de EL FONAPAZ, en un plazo de seis (6) meses. El plazo de este convenio correrá a partir de la fecha en que La Asociación reciba la Orden de Inicio que deberá extender el Departamento de Supervisión. De igual manera, el presente convenio está sujeto a la aprobación de la autoridad administrativa superior de conformidad con la ley. La Asociación deberá concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que EL FONAPAZ no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación del trabajo, salvo que este se



ampliara por caso fortuito, y/o fuerza mayor o por causas imputables a EL FONAPAZ.”

La Cláusula Octava. Garantías. Inciso A) establece: Fianza de Cumplimiento: “La Asociación deberá constituir a favor de EL FONAPAZ una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total convenido, cuya póliza deberá entregar a EL FONAPAZ dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la formal notificación del presente convenio, la que deberá permanecer vigente hasta que EL FONAPAZ compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.”

La Cláusula Novena. Supervisión de los servicios convenidos, Recepción del proyecto y Liquidación del convenio. Inciso B) establece: “Recepción: Cuando el proyecto esté terminado, La Asociación deberá dar aviso por escrito al supervisor que designe EL FONAPAZ, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor que designe EL FONAPAZ hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a La Asociación; y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a EL FONAPAZ, el que dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, integrada por tres miembros. La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.” Inciso C) Liquidación del Convenio: “Después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del convenio...”

La Cláusula Décima Tercera. Caso fortuito o de fuerza mayor, establece: “Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de las obras por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, la ONG dentro del plazo de 10 días transcurrido el hecho, notificará a la supervisión, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para que una vez verificados los hechos, se levante el acta de suspensión correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron a la ONG para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la supervisión para que levante nueva acta en la que hará constar que termina la suspensión y la prórroga a que tiene derecho la ONG. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del convenio,



relevantan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta.”

Causa

El Jefe del Departamento de Supervisión no verifica que se cumpla el convenio dentro del plazo pactado y las solicitudes de prórroga y cobertura de fianzas se realizan después de su vencimiento y el trámite de liquidación de los proyectos no se inicia en el tiempo estipulado en los convenios.

Efecto

Esto origina que el proyecto no esté cubierto por la fianza respectiva y que no se cumplan con las metas y objetivos en un plazo adecuado.

Recomendación

El Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, debe obtener autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, para solicitudes de prórroga de las entidades encargadas de los proyectos, previo informe y acta del Departamento de Supervisión, y en los casos que haya necesidad de ejercer coacción por el incumplimiento en el plazo, que sea el Área Jurídica que exija el cumplimiento por la vía legal y que las Fianzas se encuentren vigentes durante la ejecución del proyecto.

Comentario de los Responsables

“PROYECTO 1799-0-2009, Ampliación de Emergencia de Pediatría Hospital Roosevelt Guatemala, Guatemala, Guatemala

En el proyecto existe una (1) ampliación de plazo contractual, las cuales corresponde a las distintas impredecibles circunstancias que se describen de forma cronológica a continuación:

1.Resolución SDECIYDL/GAJ-47-2010 del 6 de septiembre de dos mil diez con nueva fecha de vencimiento el 10 de diciembre de dos mil diez (Folio 166 del Expediente físico). La solicitud de ampliación de plazo propuesta se justifica con la deficiencia de los planos enviados por el Ministerio de Salud, por lo que fue necesario desarrollarlos en base a lo necesario para cumplir con los lineamientos de éste tipo de construcción, planificación enviada al Arq. Iglesias asesor del Ministerio de Salud quien deberá notificar cuando los cambios de la planificación estén aprobados, para poder iniciar los trabajos pendientes

No está demás resaltar que según la Ley de Contrataciones del Estado en el **TITULO IV, capítulo I Contratos, Artículo 51.- Prorroga Contractual**, establece



que “ A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista.” Por lo que queda plenamente establecido que los motivos expuestos anteriormente no son imputables al ejecutor y constituyen caso fortuito o de fuerza mayor.

Se establece que las resoluciones son documentos mediante los cuales la autoridad administrativa superior formaliza la prórroga, y no obstante que estas tienen fecha posterior al plazo otorgado, estas fueron oportunamente autorizadas. Adicionalmente se adjunta las resoluciones correspondientes a cada ampliación de plazo.

En virtud de que se notificó la resolución de terminación anticipada de convenio con fecha 25 de octubre del 2010 se procedió a realizar el trámite administrativo interno correspondiente a la recepción del proyecto, y con la finalidad de velar por los intereses del estado se requirió a la Comisión Receptora realizara la verificación de los trabajos ejecutados y de esta manera proceder a realizar el acta de recepción definitiva y resolución de liquidación, aun cuando la Ley de Contrataciones del Estado únicamente establece el procedimiento a realizar y los plazos permitidos cuando el proyecto es finalizado de forma normal y no así cuando se realiza una terminación anticipada del convenio. Es por ello que con fecha 25 de enero de 2011 se procede a efectuar la recepción y liquidación del referido proyecto, y en virtud del incumplimiento del reintegro del saldo desembolsado en concepto de anticipo no ejecutado por parte de la ONG ADETO se realizan las medidas administrativas y legales, correspondientes a la denuncia ante el Ministerio Público con fecha 24 de marzo de 2011, evidenciando el incumplimiento de la ONG.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios presentados por autoridades del Fondo Nacional para la Paz, no desvanecen la condición planteada, ya que la resolución de prórroga a que hacen referencia, demuestra que fue autorizada extemporáneamente. La Comisión de Auditoría requiere fortalecer los procesos y el control de las solicitudes de prórroga, proponiendo que las prórrogas sean conocidas y autorizadas por el Comité Técnico antes de los vencimientos respectivos, considerando que los casos que originan la solicitud de prórroga, descritos en los referidos comentarios de la administración, no se dan de forma imprevista, pudiendo efectuar las solicitudes con suficiente antelación al vencimiento contractual y así gestionar oportunamente la cobertura de la fianza respectiva para no poner en riesgo el patrimonio fideicometido invertido en los proyectos; así mismo las afianzadoras no dan trámite a prórroga autorizada sin



resolución por la autoridad competente, que en estos casos corresponde a la persona y en la calidad con que actúa, quien comparece en los contratos y/o convenios respectivos.

Se hace necesario que los contratos y/o convenios sean debidamente finiquitados de la forma que establecen en las cláusulas respectivas, garantizando que los proyectos cumplan con los objetivos previstos adecuadamente.

Así mismo la Ley de Contrataciones del Estado no es la normativa legal aplicable a los proyectos ejecutados mediante el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, sino los procedimientos establecidos en los contratos y/o convenios respectivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Supervisión, Gerente de Proyectos y Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.12

Incumplimiento al contrato del proyecto por solicitud extemporánea de prórrogas del convenio de administración de recursos

Condición

Al evaluar el expediente del PROYECTO 1609-0-2009 "CONSTRUCCIÓN DE CALLES PAVIMENTADAS" Convenio CAR-272-2009 del 15 de octubre de 2009, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y el Presidente y Representante Legal de la entidad denominada Asociación para el Desarrollo, la Vida y la Paz ONG -VIPAZ ONG, tiene por objeto la ejecución del proyecto 1609-0-2009 por Q15,253,367.13, a un plazo de 5 meses a partir del 27 de noviembre de 2009 y vencimiento el 26 de abril de 2010, se estableció que se autorizaron dos prórrogas según Resolución SDEAF/GAJ-232-2010 del 05 de julio de 2010, por 4 meses con nuevo vencimiento el 28 de agosto de 2010; Resolución SDEAF/GAJ-376-2010 de fecha 28 de diciembre de 2010, por 6 meses con nuevo vencimiento el 11 de febrero de 2011. Las prórrogas de plazo para la ejecución del proyecto fueron conocidas y aprobadas por la Subdirección Ejecutiva de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, las mismas fueron solicitadas extemporáneamente, ya que el proyecto estaba vencido cuando fueron autorizadas, lo cual puso en riesgo el correcto desempeño del proyecto al carecer de sustento legal.



Criterio

El Convenio para la Administración de Recursos CAR-272-2009. “Cláusula Séptima. Plazo, establece: La Asociación, se obliga a terminar totalmente la ejecución del proyecto que nos ocupa, a entera satisfacción de EL FONAPAZ, en un plazo de cinco (5) meses. El plazo de este convenio correrá a partir de la fecha en que La Asociación reciba la Orden de Inicio que deberá extender el Departamento de Supervisión. De igual manera, el presente convenio está sujeto a la aprobación de la autoridad administrativa superior de conformidad con la ley. La Asociación deberá concluir la ejecución del proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que EL FONAPAZ no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación del trabajo, salvo que este se ampliara por caso fortuito, y/o fuerza mayor o por causas imputables a EL FONAPAZ.”

La Cláusula Décima Tercera. Caso fortuito o de fuerza mayor, establece: “Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de las obras por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, la ONG dentro del plazo de 10 días transcurrido el hecho, notificará a la supervisión, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para que una vez verificados los hechos, se levante el acta de suspensión correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron a la ONG para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la supervisión para que levante nueva acta en la que hará constar que termina la suspensión y la prórroga a que tiene derecho la ONG. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del convenio, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta.”

Causa

El Jefe del Departamento de Supervisión no verifica que se cumpla el convenio dentro del plazo pactado, y las solicitudes de prórroga se realicen cuando el convenio se encuentre vigente y no posterior a su fecha.

Efecto

Esto origina que el proyecto no esté cubierto legalmente y que no se cumplan con las metas y objetivos de en un plazo adecuado.



Recomendación

El Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, debe obtener autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, para solicitudes de prórroga de las entidades encargadas de los proyectos, previo informe y acta del Departamento de Supervisión, y en los casos que haya necesidad de ejercer coacción por el incumplimiento en el plazo, que sea el Área Jurídica que exija el cumplimiento por la vía legal y que las Fianzas se encuentren vigentes durante la ejecución del proyecto.

Comentario de los Responsables

“PROYECTO 1609-0-2009, Construcción de Calles Pavimentadas, Aldea Bola de Oro, Chimaltenango, Chimaltenango.

En el proyecto existen tres (3) ampliaciones de plazo contractual, las cuales corresponden a las distintas e impredecibles circunstancias que se describen de forma cronológica a continuación:

1.Resolución SDEAF/GAJ-232-2010 del 05 de julio del 2010 con nueva fecha de vencimiento el veintiocho de agosto del 2010 (Folio 257 del Expediente físico). Debido a solicitud enviada por Constructora y ONG en donde manifiestan los constantes cambios climáticos de la región que han dañado los trabajos de nivelación y conformación de base, atrasando con ello el desarrollo del proyecto.

2.Acta de Suspensión de Plazo con fecha 15 de agosto del 2010 (Folio 283 del Expediente físico) derivado de la tormenta tropical Agatha los caminos y los terrenos en la región occidental se vieron saturados de agua por las intensas lluvias y las lluvias posteriores propias del invierno, lo que provocó que los trabajos se suspendieran debido a que no se puede trabajar la base de las calles.

3.Acta de Reactivación de Plazo con fecha con fecha 29 de octubre del 2010 (Folio 295 del Expediente físico) estableciendo como nueva fecha de finalización el catorce de diciembre del 2010.

4.Resolución SDEAF /GAJ-376-2010 del 28 de diciembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el catorce de febrero del 2011 (Folio 389 del Expediente físico). Debido a los daños ocasionados por la tormenta tropical Ágatha, los cuales cubrieron casi el 90% de los trabajos realizados de conformación de base, teniendo que esperar el descenso de las lluvias para continuar con los trabajos, ya que el terreno se encuentra demasiado húmedo.



5.3ra. Ampliación de Plazo. Se encuentra aprobado el cuadro de ampliación al 14 de junio del 2011 y en trámite la emisión de la resolución de ampliación final.

No está demás resaltar que según la Ley de Contrataciones del Estado en el **TITULO IV, capítulo I Contratos, Artículo 51.- Prorroga Contractual**, establece que “ A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista.” Por lo que queda plenamente establecido que los motivos expuestos anteriormente no son imputables al ejecutor y constituyen caso fortuito o de fuerza mayor.

Se establece que las resoluciones son documentos mediante los cuales la autoridad administrativa superior formaliza la prórroga, y no obstante que estas tienen fecha posterior al plazo otorgado, estas fueron oportunamente autorizadas. Adicionalmente se adjunta las resoluciones correspondientes a cada ampliación de plazo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios presentados por autoridades del Fondo Nacional para la Paz, no desvanecen la condición planteada, ya que las resoluciones a que hacen referencia, demuestran que fueron autorizadas extemporáneamente. La Comisión de Auditoría requiere fortalecer el control de las solicitudes de prórroga, proponiendo que las prórrogas sean conocidas y autorizadas por el Comité Técnico antes de los vencimientos respectivos, considerando que los casos que originan la solicitud de prórroga, descritos en los referidos comentarios de la administración, no se dan de forma imprevista, pudiendo efectuar las solicitudes con suficiente antelación al vencimiento contractual y así gestionar oportunamente la cobertura de la fianza respectiva para no poner en riesgo el patrimonio fideicometido invertido en los proyectos; así mismo las afianzadoras no dan trámite a prórroga autorizada sin resolución por la autoridad competente, que en estos casos corresponde a la persona y en la calidad con que actúa, quien comparece en los contratos y/o convenios respectivos.

Se hace necesario que los contratos y/o convenios sean debidamente finiquitados de la forma que establecen en las cláusulas respectivas, garantizando que los proyectos cumplan con los objetivos previstos adecuadamente.

Así mismo la Ley de Contrataciones del Estado no es la normativa legal aplicable a los proyectos ejecutados mediante el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, sino los procedimientos establecidos en los contratos y/o convenios



respectivos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Supervisión, Gerente de Proyectos y Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.13

Falta de ampliación de fianza

Condición

Derivado de la revisión a los expedientes seleccionados para la muestra, se determinó que los proyectos que se detallan a continuación tienen la fianza de cumplimiento del convenio vencida:

No. PROYECTO	No. DE CONVENIO	VALOR DEL CONVENIO	No. DE FIANZA	VENCIMIENTO DE FIANZA	VALOR DE LA FIANZA
1271-0-2008	CAR-134-2008	Q 24,057,725.00	0402-60513	10/01/2010	Q 2,405,772.50
1265-138908-2008	CAR-169-2008	Q 41,590,000.00	0402-61780	16/06/2009	Q 4,159,000.00
420-0-2009	CAR-25-2009	Q 11,895,902.10	0402-67012	27/10/2009	Q 1,274,357.01
421-0-2009	CAR-39-2009	Q 12,500,000.00	0402-66494	07/09/2009	Q 1,250,000.00
433-0-2009	CAR-42-2009	Q 29,793,063.45	0402-66256	29/05/2010	Q 3,000,000.00
662-0-2009	CAR-53-2009	Q 12,919,642.00	0402-67023	27/02/2010	Q 1,500,000.00
714-0-2009	CAR-210-2009	Q 17,096,025.03	295746	11/10/2010	Q 1,709,602.50
1672-0-2009	CAR-310-2009	Q 20,706,792.59	0402-72483	05/10/2010	Q 2,070,679.26
1157-0-2009	CAR-386-2009	Q 13,846,876.81	0402-73546	25/07/2010	Q 1,384,687.68
752-0-2009	CAR-434-2009	Q 17,236,449.64	0402-73291	22/06/2010	Q 1,723,644.96
1870-176009-2009	CAR-463-2009	Q 20,171,520.00	370572	06/11/2010	Q 2,017,152.00
1881-176009-2009	CAR-465-2009	Q 16,739,560.00	370571	06/11/2010	Q 1,673,956.00
1886-17009-2009	CAR-466-2009	Q 20,731,840.00	0402-73086	18/08/2010	Q 2,073,184.00
1878-155109-2009	CAR-490-2009	Q 13,582,231.60	0402-73589	29/08/2010	Q 1,358,223.16
		Q 272,867,628.22			Q 27,600,259.07

Criterio

El Convenio para la Administración de Recursos Cláusula Octava. Garantías. Fianza de Cumplimiento, establece: “La Asociación deberá constituir a favor de EL FONAPAZ una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total convenido, cuya póliza deberá entregar a EL FONAPAZ dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la formal notificación del presente convenio, la que deberá permanecer vigente hasta que EL FONAPAZ compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la



constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.”

Causa

El Jefe del Departamento de Supervisión del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- no verifica que se cumpla el convenio dentro del plazo pactado, así como las solicitudes de prórrogas y de cobertura de las fianzas de cumplimiento se realicen cuando aún el convenio se encuentre vigente y no dejar que llegue el vencimiento.

Efecto

Esto origina que el proyecto no esté cubierto por la fianza respectiva y que no se cumplan con las metas y objetivos de beneficiar a las comunidades en un plazo adecuado.

Recomendación

El Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, debe obtener autorización del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, para solicitudes de prórroga de las entidades encargadas de los proyectos, previo informe del Departamento de Supervisión, así como en los casos en los que haya necesidad de ejercer coacción por el incumplimiento en el plazo que sean trasladados al Área Jurídica para exigir el cumplimiento por la vía legal y que las Fianzas se encuentren vigentes durante la ejecución del proyecto.

Comentario de los Responsables

En virtud de lo extenso de los comentarios de la Administración, los mismos aparecen en Anexo No. 6 del presente informe.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios expuestos por autoridades del Fondo Nacional para la Paz no desvanecen la condición planteada en el hallazgo, ya que dentro de la documentación presentada para descargo de las deficiencias señaladas, presentan endosos tramitados con considerable retraso, ya que las fianzas de cumplimiento de contrato se encontraban vencidas al momento de efectuar el examen a los expedientes respectivos, así mismo fueron presentadas fianzas de conservación de obra, sin presentar la fianza de cumplimiento respectiva, lo cual evidencia que el proyecto no estuvo cubierto por la fianza de cumplimiento, poniendo en riesgo el correcto desempeño de las obras.

Así mismo en los comentarios presentados por autoridades del Fondo Nacional para la Paz, incluyen resoluciones de prórroga que evidencian que fueron autorizadas extemporáneamente sin el debido trámite de ampliación de cobertura



de la fianza de forma simultánea; La Comisión de Auditoría requiere fortalecer el control de vencimiento de las fianzas para que los convenios y/o contratos cuenten con la cobertura respectiva, velando por el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales en resguardo del patrimonio del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Supervisión y Gerente de Proyectos por Q20,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.14

Incumplimiento en el registro mensual del avance físico y financiero de los proyectos

Condición

Se estableció que en el ejercicio fiscal 2010 el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz a través de su Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, no cumplió con actualizar mensualmente el registro de avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- ya que el reporte generado al 29 de marzo de 2011, la página de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, refleja un total de 488 proyectos sin registrar avance físico y financiero.

Criterio

El Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 58, segundo párrafo establece: Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

El Gerente de Proyectos y el Jefe del Departamento de Promoción, no dieron seguimiento al proceso de registros en el módulo de proyectos ejecutados del Sistema de Inversión Pública.



Efecto

No se cuenta con información pública oportuna sobre la inversión en obras o proyectos realizados con presupuesto de Gobierno.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente de Proyectos y el Jefe del Departamento de Promoción, a efecto de cumplir con registrar los proyectos ejecutados y finalizados en el módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Comentario de los Responsables

“El Fondo Nacional Para la Paz, consciente de hacer cumplir la ley en cuanto a la implementación del sistema de seguimiento de los proyectos del SNIP que permita un control fiscal y técnico de las obras en donde invierte el estado, se convocó a todo su personal técnico en varias oportunidades, la primera desde el 2010 y en una última ocasión el 27 de marzo del 2011, a una capacitación en las instalaciones centrales de SEGEPLAN para que la misma se llevara a cabo el 30 y 31 de marzo del 2011 según consta en oficio DEP-SUP-05-2,011/JRT nscm.

Derivado de lo anterior se les solicito a los supervisores regionales actualizar el campo de seguimiento de los proyectos ingresados en el sistema SNIP, a lo que la gran mayoría de supervisores manifestó por escrito los inconvenientes encontrados los cuales imposibilitan la actualización del sistema. Los problemas más comunes se enumeran a continuación:

1. Dificultad para el ingreso al sistema con usuario registrado
2. Inhabilitación para manejar los campos de seguimiento de proyectos
3. Proyectos pendientes de evaluación por parte de SEGEPLAN
4. Proyectos no autorizados por SEGEPLAN
5. Proyecto en fase de preinversión (no iniciados)

No obstante, el FONAPAZ en cumplimiento con las obligaciones de seguimiento de proyectos ha girado instrucciones para que el sistema SNIP se encuentre actualizado para el mes de junio del 2011. En la actualidad se realizan esfuerzos para continuar con la capacitación del resto de personal que opera en los distintos programas (PAT, PROVIMI, PAHYD, PROCHISOTOTO, entre otros) para que de manera integral se actualice el estatus de los proyectos propiciado de esta manera la transparencia institucional para la inversión de recursos del estado.

Es importante indicar que a pesar de existir 469 proyectos ingresados al sistema SNIP, no todos se encuentran en ejecución y por consecuencia no necesitan ser actualizados en el portal de seguimiento. Por lo anterior se desglosan los



proyectos en cuadro adjunto:

Por lo anterior, 241 proyectos de los 469 no necesitan ser actualizados. Para el resto de proyectos se aplican las justificaciones antes mencionadas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios proporcionados por autoridades del Fondo Nacional para la Paz, admiten la deficiencia planteada, y además incumplen con lo establecido en el Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 58, segundo párrafo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Gerente de Proyectos y Jefe del Departamento de Promoción, por Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.15

Falta de presentación de información y documentación requerida

Condición

Durante la auditoría al Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, se tuvo el limitante de no obtener la siguiente información:

En Nota de Auditoría No. 005-DAF-FONAPAZ-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se dio a conocer sobre las respuestas a las solicitudes en oficios CGC-DAF-FONAPAZ-O-032-2010 de fecha 03 de noviembre de 2010 y CGC-DAF-FONAPAZ-O-055-2011 de fecha 18 de enero de 2011, recibándose parcialmente la información requerida, solicitándola de nuevo según el párrafo quinto de la referida Nota de Auditoría, incisos B) indica: “Renglón 022 Personal por Contrato. Q402,012.00, CURs de regularización de los cuales no se recibieron las nóminas, por lo tanto no se tuvo a la vista...” y C) indica: “Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal. Q11,877,326.89 CURs de regularización de los cuales no fueron presentadas las nóminas, por lo que no se tuvieron a la vista...” solicitando explicar el motivo por el cual se omitió el envío de las nóminas de los referidos renglones presupuestarios, lo cual no fue atendido.

En oficio CGC-DAF-FONAPAZ-O-082-2011 de fecha 04 de marzo de 2011, dirigido al Director Ejecutivo, se solicitó efectuar circularización para confirmación de saldos con entidades ejecutoras de proyectos, venciendo el plazo para la



presentación de las acciones el 09 de marzo de 2011, recibándose Oficio CI-194-2011/MAG/jnhv de fecha 09/03/2011, del Contralor Interno, solicitando una prórroga de 10 días hábiles para responder al oficio en mención, sin embargo no fue atendido.

Criterio

El Artículo 7 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. “Acceso y disposición de información, establece: Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.”

Lo estipulado en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, Decreto 72-2008 del Congreso de la República en su artículo 45 inciso c) y penúltimo párrafo, establece: “La Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones de los fideicomisos estatales, para cuyo fin, los fideicomitentes, fiduciarios y cualquier entidad pública o privada que intervenga en los contratos respectivos, así como las dependencias o entidades que coordinan o ejecutan las operaciones de los fideicomisos, deberán proporcionar toda la documentación e información que la citada Contraloría les requiera. Esta fiscalización es independiente a la que efectúa la Superintendencia de Bancos a los Fiduciarios, de acuerdo con la legislación vigente, así como de las auditorías externas independientes que para el efecto se contraten.”

Causa

Falta de atención del Director Ejecutivo a los requerimientos efectuados por la Comisión de Auditoría.

Efecto

La falta de documentación no permite verificar la transparencia de las operaciones.



Recomendación

El Director Ejecutivo debe cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas, en los plazos que se indiquen.

Comentario de los Responsables

“En lo referente a la circularización solicitada para confirmación de saldos con entidades ejecutoras, a dicha comisión de auditoría, por parte de Contraloría Interna les fue explicado el motivo por el cual no era prudente hacerlo a las entidades no gubernamentales, por las siguientes razones:

1.A algunas ONG se ha decrementado los renglones de trabajo de sus proyectos, o se ha realizado acción administrativa o penal por la falta de devolución de recursos por renglones no ejecutados, considerándose que la confirmación se podía recibir con datos a conveniencia de la entidad no gubernamental, ocasionando retrasos en sus conclusiones.

2.Se consideró que tal procedimiento causaría entre las entidades especulación para el pago de estimaciones o pérdida de información registrada en el Fondo Nacional para la Paz.

3.Las organizaciones no gubernamentales, son entidades sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, por lo que la comisión de auditoría no tenía ninguna limitación para requerir directamente la información y posteriormente confirmarla con la proporcionada por el Fondo Nacional para la Paz.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios proporcionados por autoridades del Fondo Nacional para la Paz, no desvanecen la condición planteada. Así mismo la Contraloría General de Cuentas tiene la facultad para poder solicitar cualquier información directamente a la entidad fiscalizada para el correcto desarrollo de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el actual Director Ejecutivo por Q40,000.00.



Hallazgo No.16

No se actualiza el Plan Operativo Anual

Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, se estableció que en el Plan Operativo Anual no fueron actualizadas las modificaciones presupuestarias que afectaron el presupuesto del ejercicio fiscal 2010.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 21 Presentación de anteproyectos, indica: "Para fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos.

Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 16 Fecha de presentación de los anteproyectos de presupuesto, establece: "Los anteproyectos de presupuesto que se refiere el artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 1 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuere inhábil, se presentará el día inmediato posterior a dicha fecha, y se estructurará conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el artículo 11 de este reglamento, según las formulaciones e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia".

El Acuerdo número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.3 Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: "Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto". "El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el -POA- y el Anteproyecto de Presupuesto previo a continuar con el proceso presupuestario". "Cualquier modificación que se considere



necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto."

Causa

Incumplimiento a las políticas y procedimientos en la ejecución de las operaciones en cambios de importancia que deben plasmarse en la actualización del Plan Operativo Anual.

Efecto

No se pueden establecer las metas y objetivos institucionales.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que conjuntamente con el Sub Director Administrativo y Financiero, Gerente Financiero, Gerente de Planificación y Presupuesto, y Jefe de Presupuesto, elaboren las actualizaciones al Plan Operativo Anual, de conformidad con las modificaciones presupuestarias efectuadas.

Comentario de los Responsables

En virtud de lo extenso de los comentarios de la Administración, los mismos aparecen en Anexo No. 7 del presente informe.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que dentro del descargo proporcionado para el análisis del presente hallazgo, se encontraron los oficios presentados durante el año 2010 por modificaciones y reprogramaciones presupuestarias, sin embargo no se adjuntó a los referidos oficios la documentación de soporte.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente de Planificación y Presupuesto por Q10,000.00.

Hallazgo No.17

Existencia de deuda en unidades ejecutoras

Condición

Según Oficio CI-142-2011/MAG/jnhv de fecha 17 de febrero de 2011 emitido por la Contraloría Interna reporta que al 31 de diciembre de 2010, la deuda de pago a



favor de entidades ejecutoras de proyectos con cargo al Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, asciende a Q141,608,203.07.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26, indica: “Límite de los egresos y su destino. Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias. No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista”.

Causa

Inadecuada programación presupuestaria.

Efecto

Al no respetar los límites de los egresos, la deuda seguirá en aumento.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

Comentario de los Responsables

“La ejecución de aquellos proyectos, que por su naturaleza trascienden de un ejercicio fiscal a otro, tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 3 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, que señala en el último párrafo que, “Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Derivado que para el ejercicio fiscal 2010, el presupuesto no fue aprobado por el honorable Congreso de la República, en el que se había previsto incluir la liquidación de los proyectos con un avance de 90%, aspecto que no pudo realizarse, por entrar en vigencia el presupuesto que se tuvo en el año 2009, que en su mayor parte estaba desfinanciado, es decir que no se contaba con los recursos financieros suficientes para atender los compromisos de pago, por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.

Es importante manifestar que FONAPAZ, para el proceso de ejecución presupuestaria observa todas las normas y regulaciones que existen para el efecto y el año 2010 no fue la excepción, porque no se dejó de atender lo establecido en



el artículo 26 del Decreto 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, en vista que la deuda existente en el año 2010 no fue el resultado de adquirir compromisos sin contar con saldos disponibles de créditos presupuestarios, sino por lo regulado en el artículo 3, de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otra parte se informa que la deuda referida corresponde a administraciones anteriores en más del **90%** del total reportado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los comentarios proporcionados por autoridades del Fondo Nacional para la Paz, no desvanecen la condición planteada, derivado a que se generó deuda de pago a favor de entidades ejecutoras de proyectos durante el periodo auditado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local por Q20,000.00.



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se verificó el cumplimiento e implementación de las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2009, encontrándose dos (2) hallazgos de cumplimiento de leyes, y otras regulaciones aplicables, estableciendo que de las recomendaciones planteadas, una fue atendida.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE SAMUEL SOSA GARCIA	PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO	25/01/2010	29/12/2010
2	CELVIN MANOLO GALINDO LOPEZ	SECRETARIO	25/01/2010	06/09/2010
3	HECTOR EDUARDO GOMEZ ALONZO	SECRETARIO	23/09/2010	12/10/2010
4	MARIO RENE DIAZ LOPEZ	SECRETARIO	29/11/2010	29/12/2010
5	JERLYN HERLINDA PINTO MAZARIEGOS	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
6	JOSE ESTUARDO RODAS DEL VALLE	GERENTE FINANCIERO	01/01/2010	07/08/2010
7	ANGEL MANUEL AQUINO CHINQUILLA	JEFE DE PRESUPUESTO	01/01/2010	03/09/2010
8	NORA LILIANA SEGURA MONZON DE DELCOMPARE	GERENTE	01/01/2010	07/12/2010
9	JAIRO JOAQUIN FLORES DIVAS	DIRECTOR EJECUTIVO	01/01/2010	31/12/2010
10	LUIS ENRIQUE GONZALEZ GUDIEL	CONTADOR GENERAL	01/01/2010	31/12/2010
11	MARCO ANTONIO GARCIA PEREZ	CONTRALOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010
12	EVELYN CAROLINA ROBLES SICAL	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	01/01/2010	31/12/2010
13	NOE ANIBAL AREVALO ARGUJO	GERENTE DE PROYECTOS	01/01/2010	31/12/2010
14	EDGAR DOMINGO CAMEY LOCON	GERENTE FINANCIERO	16/08/2010	31/12/2010
15	JOSE GUILLERMO ALBIZU VIELMAN	EX JEFE DE PRESUPUESTO	18/08/2010	31/12/2010
16	DELMÍ FABIOLA CHACON CHINCHILLA	JEFE DE TESORERIA	01/01/2010	31/12/2010
17	ANA BEATRIZ JUAREZ GONZALEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA	08/02/2010	31/12/2010



9. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión

“Ser una institución de incidencia significativa en la reducción de la pobreza y pobreza extrema, el desarrollo comunitario y la consolidación de la paz en el país, mediante la implementación de proyectos de interés social”.

Misión

“Contribuir a reducción de la pobreza extrema en Guatemala, implementando con transparencia proyectos de impacto socioeconómico que consoliden la paz”.

Estructura Orgánica

Conforme la escritura constitutiva, la administración del fideicomiso se encuentra estructurada de la siguiente manera: Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, quien preside Comité Técnico, asimismo posee Contraloría Interna, en línea staff hacia la Dirección Ejecutiva y a la vez, está tiene Asesoría específica. De la Dirección Ejecutiva se desprenden dos Subdirecciones, siendo: La Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera, de la cual comprende: las Gerencias Administrativa, Financiera, de Planificación y Presupuesto y la de Recursos Humanos, así como Comunicación Social, Informática y Pueblos Indígenas, y por último los Programas Internos. La subdirección Ejecutiva de Cooperación Internacional y Desarrollo Local, tiene a su cargo la Gerencias de Proyectos, de Asuntos Jurídicos, Cooperación Internacional y de Fideicomiso, así como Comisión de Adjudicaciones y Recepción y Liquidación de Proyectos, y por último los Programas Externos.



ANEXO 1

Hallazgo No. 1 Control Interno

Gastos Efectuados en Exceso

“135 Sillas para Mesas Triangulares:

En cuanto a lo indicado al ingreso mediante tarjeta de control de existencias de bienes y materiales en bodega con fecha 21 de mayo 2010 de 135 sillas para pupitres triangulares de los cuales dichas tarjetas no especifican su valor, esto es derivado a que estos pertenecen a un proyecto de la administración anterior, y los mismos se encontraban sin registro, por lo que con fecha catorce de mayo de dos mil diez según Acta No. 17-2010 se practicó inventario físico de los bienes que en la Bodega de Materiales de El Fonapaz, ubicada en la 13 Avenida 15-32 Colonia San Ignacio Zona 7 determinando los saldos en existencia.

Derivado de lo anterior se procedió a dar ingreso a la Tarjeta para Control de Existencia de Bienes y Materiales en Bodega, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas en folio No. 013 con fecha 21 de mayo de 2010 a reserva del valor de los bienes hasta establecer el Proyecto al cual pertenecen.

133 Mesas Triangulares :

En cuanto a lo indicado al ingreso mediante tarjeta de control de existencias de bienes y materiales en bodega con fecha 21 de mayo 2010 de 133 mesas triangulares los cuales dichas tarjetas no especifican su valor, esto es derivado a que estos pertenecen a un proyecto de la administración anterior, y los mismos se encontraban sin registro, por lo que con fecha catorce de mayo de dos mil diez según Acta No. 17-2010 se practicó inventario físico de los bienes que en la Bodega de Materiales de El Fonapaz, ubicada en la 13 Avenida 15-32 Colonia San Ignacio Zona 7 determinando los saldos en existencia.

Derivado de lo anterior se procedió a dar ingreso a la Tarjeta para Control de Existencia de Bienes y Materiales en Bodega, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas en folio No. 005 con fecha 21 de mayo de 2010 a reserva del valor de los bienes hasta establecer el Proyecto al cual pertenecen.

5,597 Mesas Escolares Bipersonales :

En cuanto a lo indicado al ingreso mediante tarjeta de control de existencias de bienes y materiales en bodega con fecha 21 de mayo 2010 de 5,597 Mesas Escolares Bipersonales de los cuales dichas tarjetas no especifican su valor, esto es derivado a que estos pertenecen a un proyecto de la administración anterior, y



los mismos se encontraban sin registro, por lo que con fecha catorce de mayo de dos mil diez según Acta No. 17-2010 se practicó inventario físico de los bienes que en la Bodega de Materiales de El Fonapaz, ubicada en la 13 Avenida 15-32 Colonia San Ignacio Zona 7 determinando los saldos en existencia.

Derivado de lo anterior se procedió a dar ingreso a la Tarjeta para Control de Existencia de Bienes y Materiales en Bodega, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas en folios Nos. 004 y 042 con fecha 21 de mayo de 2010 a reserva del valor de los bienes hasta establecer el Proyecto al cual pertenecen.

Por tal razón se adjunta en Anexo 1 copia de la Tarjeta referida con su respectivo valor el cual es de Q.525.00 perteneciente al Proyecto 465-40909-2009 con movimiento al 14/04/2011 y con un saldo de 3,141 mesas bipersonales.

85 Pizarrones :

En cuanto a lo indicado al ingreso mediante tarjeta de control de existencias de bienes y materiales en bodega con fecha 21 de mayo 2010 de 85 pizarrones de los cuales dichas tarjetas no especifican su valor, esto es derivado a que estos pertenecen a un proyecto de la administración anterior, y los mismos se encontraban sin registro, por lo que con fecha catorce de mayo de dos mil diez según Acta No. 17-2010 se practicó inventario físico de los bienes que en la Bodega de Materiales de El Fonapaz, ubicada en la 13 Avenida 15-32 Colonia San Ignacio Zona 7 determinando los saldos en existencia.

Derivado de lo anterior se procedió a dar ingreso a la Tarjeta para Control de Existencia de Bienes y Materiales en Bodega, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas en folio No. 010 con fecha 21 de mayo de 2010 a reserva del valor de los bienes hasta establecer el Proyecto al cual pertenecen.

Por tal razón se adjunta en Anexo 1 copia de la Tarjeta referida con su respectivo valor el cual es de Q.1,200.00 perteneciente al Proyecto 465-40909-2009.

250 Escritorios de Paleta :

En cuanto a lo indicado al ingreso mediante tarjeta de control de existencias de bienes y materiales en bodega con fecha 21 de junio de 2010 de 250 escritorios de los cuales dichas tarjetas no especifican su valor, esto es derivado a que dicho proyecto se encuentra resguardado en las bodegas del Proveedor de conformidad con el Convenio suscrito con el mismo y el Fondo Nacional para la Paz.

Razón por lo que se solicitó para contar con Stock para despachos de fines de semana y horas inhábiles a Centros Escolares que se encuentran en lugares distantes de nuestro país y es necesario despacharlos en esos horarios.



Por tal razón se adjunta en Anexo 1 copia de la Tarjeta referida con su respectivo valor el cual es de Q.164.47 perteneciente al Proyecto 2268-213409-2009 con movimiento al 05/03/2011 y un saldo de 45 Escritorios de Paleta.

115,000 Bolsas Transparentes para Arena :

En cuanto a lo indicado al ingreso mediante tarjeta de control de existencias de bienes y materiales en bodega con fecha 22 de junio de 2010 de 115,000 Bolsas Transparentes para Arena de los cuales dichas tarjetas no especifican su valor, esto es derivado a que con fecha 27 de mayo de 2010 la Presidencia de la República emitió en Consejo de Ministros el Decreto Gubernativo No. 14-2010 en el cual se declara estado de Calamidad Pública en los departamentos de Escuintla, Sacatepéquez y Guatemala, por motivo de la Erupción del Volcán de Pacaya y que con fecha 29 de mayo de 2010 la Presidencia de la República emitió en Consejo de Ministros el Decreto Gubernativo 15-2010, en el cual se declara estado de Calamidad Pública en todo el Territorio Nacional a consecuencia del desastre natural provocado por la tormenta denominada Agatha y las continuas lluvias que afectan a todo el país.

Por tal razón se creo el Proyecto No. 989-102610-2010 consistente en Bolsas Transparentes para Arena, ingresadas en Tarjeta para Control de Existencia de Bienes y Materiales en Bodega en Folio 41 por un valor de Q.2.90 con un saldo al 06/08/2010 de 39,500 bolsas del cual adjuntamos copia en Anexo 3.

A partir del 02/06/2010 se inicio la campaña de Recolección de Arena y Limpieza de la Ciudad luego de la Erupción del Volcán de Pacaya y la Tormenta Agatha las cuales empezaron a causar daño a la salud de los Guatemaltecos, adjuntamos Publicación de la Hora de Fecha 01/06/2010 en Anexo 3.

Bienes Deteriorados:

En cuanto a la existencia de carretas visiblemente deterioradas que no fueron reportadas en la información requerida, esto obedece a que 128 carretas con valor unitario Q.342.00, inversión total de Q.43,776.00 fueron utilizadas por el FONAPAZ para ayudar con la limpieza de la ciudad luego de la Tormenta Agatha y la Erupción del Volcán Pacaya, como se puede ver en el reporte fotográfico y en Publicación de Prensa Libre de fecha 02/06/2010 en donde indica que Cuadrillas del Fondo Nacional para la Paz trabajaran en las zonas mas afectadas, adjunto en Anexo 5.

Dichos bienes ya no serán utilizados para entrega a beneficiarios y estarán en resguardo de la bodega de El FONAPAZ, para utilizarse en futuras emergencias de igual magnitud y están registradas en tarjetas de Bienes Fungibles de la



Institución, se adjunta fotocopia de las mismas, anexo 5.

En relación a la existencia de bienes y suministros que se tienen en Bodega San Ignacio, nos permitimos informar que:

El Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, es una Institución que brinda apoyo a la población guatemalteca a través de distintos proyectos los cuales consisten desde la construcción de viviendas, centros de salud, puentes, centros escolares, hasta la dotación de mobiliario escolar, mochilas, cemento, carretas, láminas, parales, depósitos de agua, pilas y estufas, entre otros.

Dichas dotaciones se programan a través de solicitudes de Gobernadores, Alcaldes, COCODES, o por demanda comunitaria, como se puede observar en el Anexo 6, donde se detallan los bienes que se han entregado por medio de la Gerencia Administrativa durante el período del 2,010 a nivel nacional.

En bodegas de FONAPAZ se mantienen bienes en existencia para entregar en emergencias tales como la de la Tormenta Agatha y la erupción del volcán de Pacaya a mediados del 2,010 y recientemente en Incendio del Mercado Municipal de Escuintla, tal como fue publicado en El Periódico el día 17/04/2011, también adjunto en Anexo 6.

Es necesario para el FONAPAZ mantener en bodegas existencias de los bienes mencionados para estar preparado y poder cubrir emergencias fortuitas.

Programa de Apoyo a Asentamientos Humanos y Desarrollo –PAHYD-

Las carretas y palas que corresponden al proyecto No. 501-41409-2009, ingresaron a la bodega de la Verbena zona 7, Guatemala, el 10 de Agosto del 2009, la cantidad de: 100 Palas y 10 carretas, de las cuales salieron 71 Palas y 04 Carretas según Tarjetas Kardex No.002 y 004; quedando un saldo de 29 palas y 06 Carretas que sufrieron deterioro ya que fueron utilizadas para las emergencias de Agatha y varios proyectos por personal, fueron trasladadas a la bodega de San Ignacio zona 7, Mixco; a los cuales se abrieron nuevas tarjetas kardex; No. 0084 y 0086 y Forma 1-H No. 814008, de fecha 03/02/2011.

Los Toneles y Baños que corresponden al Proyecto No. 1545-0-2009; ingresaron por parte del proveedor a la bodega de San Ignacio zona 7, Mixco. La cantidad de 169 Toneles y 820 Baños, de los cuales no se han entregado ninguno, según tarjetas Kárdex No. 0080 y 0081; y Forma 1-H No. 814008, de fecha 03/02/2011. Anexo 13.



Programa de Alimentos por Trabajo –PAT-

En el segundo párrafo del hallazgo se consigna que con fecha 8 de junio 2010 ingresaron 1000 estufas de gas, con un valor total de Q.670,000.00, al 31 de diciembre se reporta un saldo de 778 unidades que representan Q.521,260.00, bienes a cargo del Programa de Alimentos por Trabajo -PAT-, se informa que este proyecto 1140-102610-2010 Dotación de Estufas de Gas por Daños de Tormenta Ágatha y Volcán Pacaya fue elaborado para cubrir las emergencias, considerando las necesidades en las áreas marginales de la ciudad capital así como en el interior del país, y las entregas se han realizado a través de las mismas directrices.

El saldo que se encuentra en bodega es en prevención del próximo invierno y fue contemplado considerando que durante el 2011 no se tendrían fondos suficientes para cubrir este tipo de emergencias. Siendo una institución adscrita a la Presidencia que fue creada como fondo social de emergencia para desarrollar y ejecutar proyectos para erradicar la pobreza y la extrema pobreza, necesita estar preparada para dar una pronta respuesta a cualquier contingencia que se presente. Se adjunta fotocopia del kárdex de este proyecto. Anexo 14

El Licenciado Héctor Eduardo Gómez Alonzo, en Memorial de fecha 06 de mayo de 2011 expone:

Que de conformidad con el oficio citado y que me fuera notificado el día cuatro de abril de dos mil once y que contiene los hallazgos relacionados con EL CONTROL INTERNO, específicamente el hallazgo número uno (1), **Gastos efectuados en exceso**, quiero manifestar que de conformidad con las fechas relacionadas en cuanto a las existencias que están a cargo de la Gerencia Administrativa, así como el proceso de adquisición de estos insumos y dotaciones se hizo tiempo atrás a las fechas consignadas, ya que estas son las fechas de ingreso a la bodega.

Que tanto en las fechas de ingreso a la bodega de los insumos mencionados en el oficio de hallazgos, como en el tiempo en que se llevaron a cabo los procesos de adquisición de los mismos yo no estaba laborando en el Fondo Nacional para la Paz, en el cargo de Gerente Administrativo, ya que yo tome posesión del cargo a partir de dos de agosto de dos mil diez, hecho que acredito con la copia del contrato correspondiente.

En cuanto al hallazgo número 3 (instalaciones inadecuadas para el resguardo de bienes, materiales y suministros, son cuestiones susceptibles de mejorar de conformidad con la Recomendación de la Contraloría General de Cuentas, los que fueron evacuados por el Gerente Administrativo, Raúl Castellanos.



Cabe mencionar que yo inicié prestando mis servicios profesionales el día 6 de mayo de dos mil once bajo el renglón 029, por tal razón no tenía la calidad de Servidor ni Funcionario Público, y no podía firmar como tal ningún documento haciéndolo en mi lugar el Señor Raúl Castellanos, Actual Gerente Administrativo, y fui nombrado en el puesto de Gerente Administrativo hasta el dos de agosto de dos mil diez, habiéndolo entregado el dieciséis de diciembre de dos mil diez.”



ANEXO 2

Hallazgo No. 2 Control Interno

Inconsistencia en la información presentada

“Derivado de la solicitud de rectificación de los datos trasladados a la Contraloría General de Cuentas según oficios CI-254-2010/MAG/jnhv de fecha 26 de octubre del 2010 y CI-41-2011/MAG/jnhv de fecha 21 de enero de 2011, se consigna fotocopia de los convenios y posteriores modificaciones, así como ficha técnica firmada y sellada, por los respectivos supervisores específicos de cada proyecto en donde se certifica la información solicitada de forma correcta.

Es importante indicar que según la estructuración del hallazgo realizado al FONAPAZ, establece que para el proyecto con código 690-0-2009 “a cargo de Asociación para el Desarrollo, La Vida y La Paz por Q15, 253,367.13; se constato que el proyecto está a cargo de Asociación Guatemalteca para el Desarrollo Integral por **Q843,147.10**” siendo el monto correcto de **Q.2,445,328.00** según se establece en la primera modificación al convenio para la administración de recursos CAR-95-2009. **(Folio 427 del Expediente físico).**

De igual manera para el proyecto con código 1717-0-2009 “a cargo de Corporación Millenium, S.A. por Q. 29,959,060.95, se constato que el proyecto está a cargo de Asociación de Desarrollo Local y Ambiental de Nuestra Gente “**ADELANTE**” por Q.372,666.40” siendo el ejecutor correcto **DANESA** según se evidencia en convenio para la administración de recursos adjunto. **(Folio 139 del Expediente físico).**

La inconsistencia en la información presentada sucedió debido a la conversión de la plataforma del SIPAZ vrs Excel a solicitud de la comisión de la contraloría General de Cuentas. En cualquier caso, es válido argumentar que la información no es incorrecta pues en el SIPAZ, sistema al cual tuvo acceso todo el tiempo la comisión de auditoría, se encuentra la información correcta y confiable, y de no ser por la presión ejercida por dicha comisión para presentar los cuadros convertidos en Excel de forma manual no suscitarían inconsistencias pues se presentaría directamente los reportes extraídos del sistema sin ninguna manipulación.”

Así mismo el señor Luis Arnoldo Alvarado Jacinto en oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011 manifiesta:

“II.- Que de acuerdo a la inconsistencia en la información presentada



específicamente en los proyectos 1125-75309-2009, 1609-0-2009, 690-0-2009, 1717-0-2009, y 1245-0-2010 debo hacer de su conocimiento que toda la información que se extrae del sistema SIPAZ – Sistema de Información de Fonapaz - es confiable pues es información de se encuentra resguardada en servidores a donde solo personal autorizado tiene acceso y además, la información se encuentra almacenada en una base de datos segura y con claves de seguridad para que no pueda ser accesada por extraños sino solo desde el sistema SIPAZ.

La responsabilidad que yo, como jefe del departamento de Informática en el período mencionado anteriormente fue de asegurar la integridad de la información, asegurarme del buen funcionamiento de los servidores y los sistemas, así como las comunicaciones entre todos los usuarios a los servidores tanto vía intranet como internet, generación de informes requeridos por las autoridades de la institución en diferentes formatos tales como Excel, Word y PDF, Asesorar y sugerir cambios en lo que respecta a la Informática para mantener al Fondo a la vanguardia en la tecnología, recibiendo el apoyo, para el efecto, de todos los contratistas que laboran en el departamento de Informática, estructurado de la forma siguiente:

- Digitalización de documentos
- Secretaría
- Programadores
- Técnicos
- Administrador de redes

Todos ellos del renglón 029.

III.- Que la institución practica un ciclo de proyectos en donde cada uno de los departamentos involucrados **son los únicos responsables de ingresar la información** al sistema, según el rol que se les asigna, por lo tanto, ellos son los únicos responsables de cómo se encuentra los datos que pertenecen a cada proyecto. Dichas fases se encuentran configuradas en el sistema para que se respete la responsabilidad de cada unidad de la siguiente manera:

a.- **Promoción**: se responsabiliza de ingresar toda la información del proyecto en una ficha electrónica denominada FICHA DE PROMOCION. Aquí se encuentra el nombre del proyecto, código, ubicación geográfica, objetivos, costo aproximado del proyecto, justificaciones, etc.

b.- **Evaluación**: en donde después de que promoción aprueba la información ingresada a cada proyecto, éste es trasladado electrónica y físicamente a este



departamento para que se proceda a evaluar y dar el costo de cada renglón que pertenece a cada proyecto, para que se pueda obtener el valor total del proyecto. En esta ficha se obtiene el valor aprobado del proyecto por comité técnico.

c.- **Adjudicaciones**: Se encarga realizar todo el proceso de publicar en los sistemas respectivos los proyectos para que de allí obtener el ejecutor del mismo según un proceso de licitación respectivo.

d .- **Jurídico**: Una vez adjudicado el proyecto, se procede a generar el contrato o convenio.

En esta fase se ingresa al sistema la información contractual del proyecto, obteniendo los datos personales de la empresa adjudicada, valor contratado del proyecto.

e.- **Compras**: Existen proyectos que pueden ser ejecutados en forma directa, respetando las leyes de compras del estado de Guatemala. En esta fase los usuarios deben ingresar una ficha en donde se le ingresa el valor del gasto y proporcionar el proyecto el porcentaje físico del mismo.

f.- **Supervisión**: En este departamento los usuarios se responsabilizan de ingresar los informes de avance físico de cada proyecto. Ellos son los responsables de velar porque los documentos electrónicos que aumenten o decremen un proyecto sean ingresados. De lo contrario, los valores totales de los proyectos varían.

g .- **Financiero**: En este departamento es donde se generan los desembolsos para cada proyecto. Por ser Sipaz un sistema integral, cada desembolso aprobado es cargado automáticamente a los documentos digitales de los proyectos, para obtener así los estados de cuenta del proyecto y el avance financiero de los mismos.

h.- **Comisión Liquidadora**: Departamento que revisa y genera las actas de recepción y liquidación de proyecto. Si estos documentos digitales no son ingresados al sistema, éstos no mostrarán el estatus de liquidado.

IV.- Cómo se podrá apreciar, el ciclo de de proyectos debe respetarse para que la información de identificación del proyecto y la física como la financiera sean las correctas al momento de generar los informes que solicita las autoridades de la institución, Contraloría de Cuentas, Diputados y los ciudadanos a través del Acceso a la Información.



V.- Que por lo expuesto anteriormente en ningún momento en el ciclo de proyectos este servidor o alguien del Departamento de informática se encarga de ingresar información al sistema como para responsabilizarme a mí al departamento, de la información de todos los proyectos que se encuentran almacenados en la base de datos del Sistema Sipaz.

VI.- Que solamente través de una auditoria de informática se puede corroborar que la bitácora de navegación en el sistema contiene todo lo realizado por cada usuario, indicando en dicha bitácora que proceso se realiza.

Conclusión:

Que mi función así como la del resto de personas que integran el equipo humano del Departamento de Informática es velar por el correcto funcionamiento de los equipos de almacenamiento, desarrollo de sistemas, así como por la conservación de la información tal y como es ingresada al Sistema Informático SIPAZ, sin embargo desafortunadamente nada puedo hacer para influir en la calidad de información que el resto de Departamentos y Unidades de FONAPAZ ingresan al sistema, ya que son ellos nuestra fuente de información.

Es importante mencionar que como jefe de informática en cada etapa de ciclo de proyectos no me es remitido el expediente físico para que verifique la información ingresada por otras personas y aunque así fuera esta sería una tarea exhaustiva que incidiría negativamente en la eficacia y eficiencia del ciclo de proyectos. Sin embargo es importante mencionar que dicha labor es un mecanismo de control interno que debe realizarse por el Departamento de Auditoría Interna como parte de los procesos de fiscalización.

Que si actualmente los datos son correctos en SIPAZ, tal información por sí sola no dice nada ya que solo por medio de una auditoria de sistemas se puede determinar quienes los ingresaron, en qué fecha o si se realizaron correcciones posteriores al presente hallazgo en el Sistema, situación que por demás está decir escapa a mi responsabilidad.

Por lo anteriormente concluido solicito que se desvanezca el hallazgo en mi favor y que se practique una auditoria de sistemas que revele la verdad de los hechos ocurridos así como quienes son los responsables del ingreso de información.”



ANEXO 3

Hallazgo No. 2 Cumplimiento de Leyes y Otras Regulaciones Aplicables

Operaciones pendientes de regularizar

“Al respecto, quisiera indicarles que el proceso de ejecución presupuestaria se realiza a través de las modalidades de Acreditamiento en Cuenta (Pago por medio de Tesorería Nacional) y Regularización de Gastos (Anticipos de fondos de Fideicomiso y Fondo Rotativo Institucional). Para que la ejecución presupuestaria se lleve cabo no es suficiente contar con asignaciones presupuestarias aprobadas si no que es sumamente necesario e indispensable, tener cuota financiera de compromiso y devengado de regularización aprobada por parte del Ministerio de Finanzas Publicas, ya que sin esta el sistema no permite registro alguno y por ende no se puede efectuar la ejecución del presupuesto.

Como el Fondo Nacional para la Paz se constituye como un fideicomiso, la ejecución presupuestaria es a través de la modalidad de regularización, porque recibe anticipos del Ministerio de Finanzas Publicas en función de las disponibilidades presupuestarias vigentes.

En ese sentido y de acuerdo a los procedimientos, en el mes de septiembre de 2009 se solicitó cuota del cuarto anticipo, se adjunta copia del oficio, por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES (Q416,890,435.00), recibándose los recursos financieros, se adjuntan las notas de débito Nos. 50001 y 50004, en las cuentas de FONAPAZ el 22 de octubre de 2009 y 23 de noviembre de 2009, respectivamente. Al cumplirse la normativa de regularización del 75% del anticipo, quedo un saldo de Q104,222,608.75 por regularizar.

Con el 75% del cuarto anticipo regularizado y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente a esa fecha, se procedió a solicitar cuota para el quinto anticipo, por el monto de DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 69/100 (Q200,792,335.69), recibándose los recursos financieros, se adjunta copia de la nota de debito No. 50009, en las cuentas de FONAPAZ el 21 de diciembre de 2009.

Por el saldo pendiente del cuarto anticipo y la proximidad del quinto anticipo, los



que fueron desembolsados por la existencia de disponibilidad presupuestaria y con el objeto de regularizar dichos anticipos, por medio de los oficios Nos. DP. 0277-2009/c.r, DP. 0281-2009/c.r, DP. 0350-2009/c.r y DP. 0354-2009/c.r de fechas 28 de septiembre, 6 de octubre y 9 de diciembre, todos del año 2009, los cuales se adjuntan, se solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas la cuota de compromiso y devengado para regularizar, misma que no fue autorizada.

La no autorización de la cuota de compromiso y devengado para regularizar por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, no obstante que se contaba con disponibilidad presupuestaria, misma que se puede observar en el reporte generado en el SICOIN que se adjunta, no se pudo regularizar el saldo de dichos anticipos, teniendo como efecto el trasladar la regularización de dichos gastos para el ejercicio fiscal 2010.

Por lo expuesto, no se dejó de atender lo establecido en el artículo 26 del Decreto 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, porque la no regularización de dichos gastos, no obedeció a la no existencia de créditos presupuestarios, sino que por falta de aprobación de la cuota de compromiso y devengado para regularizar por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.

Se adjunta documentación de respaldo en anexo 1.

Así mismo los Licenciados Angel Aquino y José Estuardo Rodas Del Valle en oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011 manifiestan:

El origen de esa condición se originó por disposiciones del Gobierno central y principalmente por incorporación de medidas de austeridad y contención del gasto público para el ejercicio fiscal 2009, véase el Acuerdo Gubernativo 225-2009. De la página WEB del Ministerio de Finanzas Públicas se extrajo el comentario siguiente:

“Gobierno emite nuevo acuerdo de austeridad y contención del gasto público

Jueves 20 de agosto del 2009

Gobierno emite nuevo acuerdo de austeridad y contención del gasto público Las normas de austeridad y contención del gasto público para los meses de agosto a diciembre del ejercicio fiscal 2009 están contenidas en el Acuerdo Gubernativo 225-2009, firmado por el Presidente de la República, Álvaro Colom, en Consejo de Ministros.



Tienen el propósito de garantizar la continuidad de los programas de atención social y la prestación de servicios públicos básicos para el período indicado. En este acuerdo se establecen los montos máximos que debe ejecutar cada entidad en el período comprendido de los meses de agosto a diciembre de 2009. Faculta a la cartera del Tesoro para denegar cualquier solicitud de cuota adicional de gasto que exceda los montos indicados.

El total de cuotas financieras para ejecución presupuestaria en este período (agosto-diciembre) es de Q21,716.5 millones. Esto toma en cuenta que se podrá contar con los recursos provenientes de la aprobación de Bonos del Tesoro, que estarán compensando la drástica caída en los ingresos tributarios derivado de la crisis económica mundial. Las normas establecen que las instituciones públicas deberán ajustar sus asignaciones presupuestarias y disminuir erogaciones relacionadas con servicios que no sean imprescindibles para su normal funcionamiento.

Proponen evitar gastos para adquisición o arrendamientos de inmuebles, compra de equipo de oficina, de transporte y de comunicaciones, excepto que sean financiados con recursos provenientes de préstamos específicos o de donaciones externas. En el mencionado acuerdo se da prioridad al pago de remuneraciones y servicios básicos para evitar incumplimiento en estas obligaciones o recortes de personal. Sin embargo, las instituciones no deberán solicitar la asignación de bonificación o beneficio monetario para el personal, exceptuando de esta disposición lo convenido en los pactos colectivo de condiciones de trabajo suscritos y acordados antes del 11 de mayo de 2009.”

FONAPAZ, contaba para finales del año 2009, con estructuras presupuestarias necesarias para haber efectuado la ejecución de los Q. 326.9 millones a que hacen referencia los señores contralores, situación que puede confirmarse con la ejecución final del presupuesto de la institución para el ejercicio fiscal 2009, pues la misma logró una ejecución de un poco más del 70%.

No obstante, las condiciones indicadas el Ministerio de Finanzas a través de Tesorería Nacional, trasladó a finales del año 2009 recursos al FONAPAZ, para cubrir los compromisos contraídos, sin embargo, posteriormente a que FONAPAZ, presentó las solicitudes de cuota de compromiso y devengado para regularizar dichos recursos, COPEP no dio trámite a dichas solicitudes.

Las actuaciones de FONAPAZ, se pueden confirmar en los archivos del departamento de presupuesto de la Gerencia Financiera, donde existen los oficios solicitando la aprobación de las cuotas indicadas, sin haber obtenido respuesta favorable a la gestión, las cuales se efectuaron también de manera presencial ante



autoridades del Ministerio de Finanzas, quienes se limitaron a indicar en forma verbal, que se podían utilizar los recursos y regularizarlos con el presupuesto del año 2010.

Como consecuencia de lo anterior, se contaba con recurso disponible y presupuesto para ejecutar pero NO aprobación de cuotas para ejecutar el presupuesto asignado para finales del año 2009.

En virtud de lo indicado, se solicita a los señores contralores tomar en consideración que el Ministerio de Finanzas Públicas, otorgó un último desembolso de recursos con cargo al presupuesto del año 2009, pero NO, dio la aprobación para la ejecución de los mismos, no obstante que FONAPAZ, contaba con el presupuesto para cumplir con el ciclo de ejecución dentro del ejercicio fiscal 2009, situación que provocó la condición determinada por la auditoría practicada.”



ANEXO 4

Hallazgo No. 4 Cumplimiento y Otras Regulaciones Aplicables

Incumplimiento al contrato del proyecto por solicitud extemporánea de prórrogas y fianzas

“PROYECTO 975-0-2009, Construcción de rutas seguras, Área de cobertura departamental, Guatemala.

Derivado de la enorme complejidad que implica la ejecución del proyecto de paradas en distintos puntos del departamento de Guatemala en donde existen variables a considerar que van desde los distintos reglamentos constructivos entre municipalidades, el nivel de criminalidad de cada sector, hasta llegar a los espacios disponibles de banqueta y donde participan varias instituciones (el Ministerio de Gobernación, la Municipalidad de Guatemala, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Asociación de Transportistas, entre otros), acontecieron varios casos fortuitos durante la ejecución del presente proyecto.

Por lo anterior, el ejecutor presentó en cada una de las cuatro ocasiones en donde se concedieron prórrogas contractuales, la respectiva solicitud de ampliación, dentro de los plazos establecidos por los procesos administrativos del FONAPAZ, justificando los motivos y circunstancias que propiciaron el retraso en la ejecución del proyecto y demostrando en cada proceso que dichos motivos y circunstancias no son imputables al ejecutor.

Una vez presentadas las solicitudes de ampliación de plazo, fue responsabilidad del supervisor específico del proyecto, el realizar visita de campo a los distintos puntos en donde se ejecutan las estaciones (174 puntos) para posteriormente validar las justificaciones presentadas en las solicitudes. Es de común entendimiento, que una visita de campo que permita visitar físicamente los numerosos lugares en donde se emplazaron las estaciones amerita al menos la utilización de cinco (05) días hábiles, visitando estaciones a razón de 30 puntos por día. Posteriormente, el supervisor específico genera dictamen avalando o rechazando la solicitud del ejecutor y de ser favorable el dictamen, inicia el proceso de elaboración de toda la papelería correspondiente que respalda la ratificación de la solicitud. Una vez conformado el expediente, se traslada a la sub-jefatura de supervisión, luego a la jefatura de supervisión, posteriormente a la Gerencia de Proyectos, para luego ser aprobado el cuadro de solicitud de



ampliación contractual por el Sub-Director Ejecutivo. Luego se devuelve el expediente a la Gerencia de Proyectos, la cual a su vez gira instrucciones a la jefatura de supervisión para que se remita el expediente a la Gerencia Jurídica, la cual finalmente elabora la resolución de ampliación, notifica al ejecutor y remite la resolución a la sub-dirección para su aprobación final.

Todo el proceso descrito con anterioridad propicia que las resoluciones de ampliación se generen fuera del plazo contractual original, sin embargo aseguran que el proceso sea transparente pues se debe de pasar un gran número de filtros como parte del ciclo del proceso administrativo, durante los cuales es posible detectar cualquier deficiencia técnica o jurídica y resolverla antes de emitir la resolución. Cabe resaltar que no obstante la resolución se genera fuera del plazo, oportunamente como ya se indicó, la autoridad administrativa superior, delegada en la subdirección ejecutiva aprueba dentro del plazo el cuadro de solicitud de ampliación contractual, previendo de esta manera la correcta autorización de la prórroga. Una vez cumplido el proceso antes descrito, es notificado el ejecutor, el cual cuenta con cinco (05) días para presentar el endoso de las fianzas. Se adjunta el endoso de la fianza el cual contiene el periodo cuya cobertura se requiere de acuerdo al plazo contractual vigente.

Asimismo, se informa que FONAPAZ no ejecuta pago alguno, si no se cuenta con el respaldo de las fianzas correspondientes, a la presente fecha el monto desembolsado está respaldado por el valor original afianzado, pues no se ha cancelado ninguna suma superior al monto original convenido. Además, actualmente está en proceso administrativo la aprobación del techo financiero del proyecto por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, siendo el respaldo el documento de cambio No. 2, razón por la cual no se ha solicitado la presentación de la fianza.

El hecho de que existen cuatro (04) ampliaciones de plazo contractual responde a las distintas e impredecibles circunstancias que se describen de forma cronológica a continuación:

Resolución SDEAF/GAF-46-2010 del 19 de marzo del 2010 con nueva fecha de vencimiento el doce de junio del 2010 (Folio 433 del Expediente físico). Por incremento en la cantidad de estaciones a ejecutar, cambio en las dimensiones y distribución de las estaciones así como el desmontaje de paradas, postes de luz y demás estructuras existentes.

Resolución SDEAF/GAF-266-2010 del 28 de julio del 2010 con nueva fecha de vencimiento el doce de octubre del 2010 (Folio 1462 del Expediente físico). Debido a solicitud de la Municipalidad de Guatemala para el cambio de diseño en



las estaciones tipo “D”, así como el retraso por parte de Control Territorial para la definición de todos los puntos a intervenir. Adicionalmente, los choques a paradas ya instaladas así como el robo y vandalismo de los elementos estructurales. Finalmente, la intensa lluvia acontecida en el país no permite la instalación de cubiertas y demás elementos estructurales.

Resolución SDEAF/GAF-334-2010 del 19 de noviembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el doce de febrero del 2011(Folio 1681 del Expediente físico). Por retrasos de las otras instituciones involucradas, dentro de las cuales resaltan los cambios en ubicaciones realizados por el departamento de Control Territorial de la Municipalidad de Guatemala y la falta de la instalación de cámaras de vigilancia por parte del Ministerio de Gobernación.

Resolución SDEAF/GAF-70-2011 del 3 de marzo del 2011 con nueva fecha de vencimiento el doce de abril del 2011 (Folio 1933 del Expediente físico). Por la existencia de dos puntos en donde EUGUA no realizó el desmontaje de paradas existentes lo cual a su vez impedía la instalación de la estructura metálica de las paradas cuya cimentación ya se encuentra fundida.

No esta demás resaltar que según la Ley de Compras del estado en el **TITULO IV, capítulo I Contratos, Artículo 51.- Prorroga Contractual**, establece que “ A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista.” Por lo que queda plenamente establecido que los motivos expuestos anteriormente no son imputables al ejecutor y constituyen caso fortuito o de fuerza mayor. Textualmente, la ley no limita el número de veces que se debe autorizar ampliaciones de plazo siempre y cuando las mismas estén debidamente justificadas.”



ANEXO 5

Hallazgo No. 6 de Cumplimiento de Leyes y Otras Regulaciones Aplicables

Excesiva conceción de prórrogas de plazo a proyectos

“Dentro de los procesos administrativos vigentes del Fideicomiso para la autorización de ampliación de plazo destaca que ninguna prórroga contractual será reconocida si no es solicitada al departamento de supervisión de manera formal indicando los motivos y circunstancias del atraso, para lo cual tiene 10 días calendario antes del vencimiento del plazo vigente. Una vez presentada la solicitud, el supervisor específico del proyecto debe avalar o rechazar los motivos expuestos mediante dictamen técnico. En caso de determinarse que los motivos del retraso constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al ejecutor, se procede a elaborar la papelería correspondiente para la ampliación de plazo contractual o de suspensión de plazo contractual.

Por lo anterior, se adjuntan todas las actuaciones realizadas para la ampliación o suspensión del plazo contractual, dentro de las cuales destacan las solicitudes del administrador de recursos, dictamen técnico del supervisor específico del proyecto, acta de suspensión y reactivación o resolución de ampliación de plazo (según sea el caso) y el endoso de la fianza de cumplimiento correspondiente según el plazo autorizado.

No está de más agregar que según la Ley de Contrataciones del Estado en su **Artículo 27.- Prórrogas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista**, el cual establece que “Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, este hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si ha lugar o no a lo solicitado”, por lo que todas las resoluciones de ampliación de plazo están debidamente justificadas por el dictamen técnico del supervisor y cuentan con la solicitud del contratista. Textualmente, la ley no limita el número de veces que se debe autorizar ampliaciones de plazo siempre y cuando las mismas estén debidamente justificadas.

Adicional a lo anterior, se manifiesta que se adjuntan las actas en donde constan las circunstancias que ocasión en retraso en la ejecución de la obra y que se determina no son imputables al ejecutor para el caso de suspensiones de plazo según establece la Ley de Contrataciones del Estado en su **artículo 27,**



Prórrogas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. Para todos los demás casos se adjunta la solicitud por escrito del contratista y dictamen técnico del supervisor.

Finalmente se describen de forma cronológica los documentos para la ampliación o suspensión de plazo autorizados y las causas que constituyen caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables al ejecutor según cada proyecto en particular:

PROYECTO 1265-138908-2008, Construcción, ampliación y reparación de centros escolares, Área de cobertura departamental, Alta Verapaz.

En la Ciudad de Guatemala, el tres (3) de diciembre del año dos mil ocho (2008) se celebra el convenio para la administración de recursos numero ciento sesenta y nueve guión dos mil ocho (169-2008) entre el Fondo Nacional para la Paz y su unidad Ejecutora de proyectos –FONAPAZ- y la Asociación de Desarrollo para las comunidades Rurales –ADCORU- para la ejecución del proyecto numero mil doscientos sesenta y cinco guión ciento treinta y ocho mil novecientos ocho guión dos mil ocho (1265-138908-2008) denominado “Construcción, Ampliación y Reparación de Centros Escolares” Grupo Diez (10) a ejecutarse en los municipios de Cahabón, Chahal, Cobán, San Miguel Tucuru, San Pedro Carchá, Fray Bartolomé de las Casas, Lanquin, La Tinta, Pazos, San Cristóbal, San Juan Chamelco, Santa Cruz, Senahu y Tamahu, todos en el Departamento de Alta Verapaz.

Los cuales fueron distribuidos en subproyectos que se detallan en la tabla siguiente:

1	1-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO B	DE	CAHABON	CASERÍO CHIMULAC CHIPOC
2	9-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	CAHABON	CASERÍO CHICAJÁ
3	59-1265-138908-2008	REPARACIÓN ESCUELA	DE	CARCHA	COMUNIDAD CIPRESAL
4	60-1265-138908-2008	REPARACIÓN ESCUELA	DE	CARCHA	ALDEA CHITOC
5	61-1265-138908-2008	REPARACIÓN ESCUELA	DE	CARCHA	ALDEA LA ESPERANZA CHIZÓN
6	2-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO B	DE	CHAHAL	SAN JOSÉ LA PASIÓN
7	10-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	CHAHAL	ALDEA SESAY
8	11-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	CHAHAL	COMUNIDAD SESAB
9	12-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	CHAHAL	ESCUELA NUEVO SAN JOSÉ
10	13-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	CHAHAL	COMUNIDAD SAGRADO CAHABILCHOC I



11	14-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	CHAHAL	CASERÍO SAN MARTÍN
12	33-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	CHAHAL	CASERÍO SAN PEDRO SETEM
13	34-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	CHAHAL	CASERÍO SAN FELIPE SETZMIN
14	3-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO B	DE	COBAN	COMUNIDAD SEPALAU SAMUTZI
15	15-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	COBAN	ALDEA CANIHA I
16	16-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	COBAN	COMUNIDAD BORDO ALTO
17	17-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	COBAN	ALDEA SAYAXUT II
18	35-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	COBAN	COOPERATIVA SAXOC
19	36-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	COBAN	ALDEA SONTE
20	18-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	CASERÍO NACIMIENTO SEMOCOCH
21	19-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	CASERÍO EL ARENAL II
22	37-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	LA TINTA	ALDEA SACSUHA
23	38-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	LA TINTA	ALDEA SALAC
24	39-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	LA TINTA	CASERÍO SIERRA CHANA
25	20-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	LANQUIN	COMUNIDAD PECALA
26	21-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	LANQUIN	COMUNIDAD SAMASTUN
27	22-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	LANQUIN	COMUNIDAD CHIPATA
28	23-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	LANQUIN	CASERÍO CHIRAIM
29	24-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	LANQUIN	COMUNIDAD CHIBATEM
30	25-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	LANQUIN	COMUNIDAD SAN MIGUEL TONITZUL
31	40-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	LANQUIN	SAN PABLO PECMO
32	41-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	LANQUIN	CHIANAY
33	42-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	PANZOS	PARCELAMIENTO AGUA CALIENTE
34	43-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	PANZOS	CASERÍO PANLA
35	44-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	SAN CRISTOBAL	BARRIO ESQUIPULAS
36	45-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	SAN CRISTOBAL	CASERÍO VENECIA
37	46-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	SAN JUAN CHAMELCO	COJILA
38	47-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	SAN JUAN CHAMELCO	CHIO
39	4-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO B	DE	SAN MIGUEL TUCURU	FINCA LA ESPERANZA



40	26-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	SAN MIGUEL TUCURU	SAMGREENE
41	5-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO B	DE	SAN PEDRO CARCHA	COOPERATIVA EL ROSARIO
42	6-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO B	DE	SAN PEDRO CARCHA	CASERÍO LA CEIBA SECANCHE
43	7-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO B	DE	SAN PEDRO CARCHA	CASERÍO CHAJUMPER, ALDEA CAMPUR
44	8-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO B	DE	SAN PEDRO CARCHA	ALDEA SAQUIQUIB
45	27-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	SAN PEDRO CARCHA	CASERÍO NACIMIENTO SECOMUXAN
46	28-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	SAN PEDRO CARCHA	CASERÍO SETOC CHAMUCHUJ
47	29-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	SAN PEDRO CARCHA	CASERÍO RUBELTZUL SEMAU
48	30-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	SAN PEDRO CARCHA	ALDEA YOT BATZ
49	31-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	SAN PEDRO CARCHA	CASERÍO SAXPENS ALDEA CAMPUR
50	32-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN ESCUELA TIPO C	DE	SAN PEDRO CARCHA	ALDEA CHINACTE II
51	48-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	SAN PEDRO CARCHA	CASERÍO NUEVO SEMUY
52	49-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	SAN PEDRO CARCHA	CRUCE BIRMANA
53	50-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	SANTA CRUZ	ALDEA PAMBACH
54	51-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	SANTA CRUZ	ALDEA CHIXAJAU
55	52-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	SENAHU	CASERÍO NUEVA SEAMAY
56	53-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	SENAHU	CASERÍO SAN LAS FLORES
57	54-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	TAMAHU	CASERIO LA LIBERTAD
58	55-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	TAMAHU	CASERÍO JOLOMCHE
59	56-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	TUCURU	ALDEA CHICOBAN
60	57-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	TUCURU	ALDEA LA LIBERTAD 2000
61	58-1265-138908-2008	CONSTRUCCIÓN AULAS NUEVAS	DE	TUCURU	CASERIO CANAN

Existe una resolución de ampliación de plazo por un tiempo de un mes al 17 de julio del 2009, la cual se adjunta al igual que el endoso de fianza de cumplimiento de una muestra representativa de los 61 sub-proyectos del que consta el presente proyecto.

Todos los sub-proyectos anteriormente descritos se encuentran finalizados con sus respectivas fianzas de conservación de Obras y Saldos Deudores.



PROYECTO 1550-0-2009, Construcción de Hospital (Primera Fase), Cabecera Municipal, San Pedro Necta, Huehuetenango.

El proyecto cuenta con vigencia en su tiempo contractual, teniendo como fecha de inicio: 22/12/09 y fecha de finalización 21/12/11, por lo que a la fecha no se ha tramitado ninguna ampliación de plazo contractual. Se adjunta copia de la Orden de Inicio y el convenio (Folio 811 del Expediente físico) para la administración de recursos.

PROYECTO 433-0-2009, Infraestructura vial de camino vecinal, Cabecera municipal, Tajumulco, San Marcos

1.Resolución SDEAF/GAF-138-2010 del 2 de junio del 2010 con nueva fecha de vencimiento el nueve de octubre del dos mil diez (Folio 990 del Expediente físico) Por consecuencia de las fuertes lluvias que han azotado la región y al incremento del corte en roca.

2.Acta de suspensión de plazo con fecha trece de septiembre del año dos mil diez (Folio 992 del Expediente físico). Debido al mal tiempo que impera en el lugar y que ha deteriorado el camino vecinal.

3.Acta de reinicio de obra con fecha siete de enero del dos mil once (Folio 994 del Expediente físico). Teniendo como fecha de finalización el dos de febrero del año dos mil once.

PROYECTO 975-0-2009, Construcción de rutas seguras, Área de cobertura departamental, Guatemala.

1.Resolución SDEAF/GAF-46-2010 del 19 de marzo del 2010 con nueva fecha de vencimiento el doce de junio del 2010 (Folio 433 del Expediente físico). Por incremento en la cantidad de estaciones a ejecutar, cambio en las dimensiones y distribución de las estaciones así como el desmontaje de paradas, postes de luz y demás estructuras existentes.

2.Resolución SDEAF/GAF-266-2010 del 28 de julio del 2010 con nueva fecha de vencimiento el doce de octubre del 2010 (Folio 1462 del Expediente físico) . Debido a solicitud de la Municipalidad de Guatemala para el cambio de diseño en las estaciones tipo "D", así como el retraso por parte de Control Territorial para la definición de todos los puntos a intervenir. Adicionalmente, los choques a paradas



ya instaladas así como el robo y vandalismo de los elementos estructurales. Finalmente, la intensa lluvia acontecida en el país no permite la instalación de cubiertas y demás elementos estructurales.

3.Resolución SDEAF/GAF-334-2010 del 19 de noviembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el doce de febrero del 2011 (Folio 1681 del Expediente físico). Por retrasos de las otras instituciones involucradas, dentro de las cuales resaltan los cambios en ubicaciones realizados por el departamento de Control Territorial de la Municipalidad de Guatemala y la falta de la instalación de cámaras de vigilancia por parte del Ministerio de Gobernación.

4.Resolución SDEAF/GAF-70-2011 del 3 de marzo del 2011 con nueva fecha de vencimiento el doce de abril del 2011 (Folio 1933 del Expediente físico). Por la existencia de dos puntos en donde EUGUA no realizó el desmontaje de paradas existentes lo cual a su vez impedía la instalación de la estructura metálica de las paradas cuya cimentación ya se encuentra fundida.

PROYECTO 1271-0-2008, Construcción de centro de atención social (IV fase), Finca San Antonio, Aldea El Platanar, San José Pinula, Guatemala

1.Resolución SDECIDL/GAJ-66-2010 del 10 de septiembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el 20 de septiembre del 2010 (Folio 1042 del Expediente físico). Por cambios solicitados por la secretaria de Bienestar Social y la necesidad de regularizar referidos trabajos, los cuales representan un incremento mayor al 20%.

2.Segunda Modificación al convenio para la administración de recursos No. 134-2008 del 10 de septiembre del 2010 (Folio 1060 del Expediente físico). Para legalización de documento de cambio según se establece en la Ley de Compras y Contrataciones.

3.Acta de recepción No. 620A-2010 del 17 de noviembre del 2010. Proyecto decepcionado por la Comisión Receptora.

PROYECTO 1886-176009-2009, Construcción de Viviendas SEPAZ, Departamentos de Quiché y Alta Verapaz.

1.Acta de Suspensión de Plazo (Folio 495 del Expediente físico): Informa el supervisor Arq. Fernando Pérez, sobre las copiosas lluvias que imperan en la



región han dañado los caminos que conducen a las comunidades beneficiadas imposibilitando el acceso a las mismas, las cuales conformaron la tormenta tropical Agatha. Por lo que se suspende el tiempo contractual

2. Acta de Reactivación de Plazo (Folio 615 del Expediente físico): Según informes del supervisor Arq. Fernando Pérez se reactiva el tiempo contractual habiendo la ONG ACADEGUA, rescindido el contrato al anterior ejecutor, teniendo como nueva fecha de finalización hasta el 28 de Noviembre de 2011.

3. Primera Ampliación: Resolución SEDEAF/GAJ-34-2011 (Folio 624 del Expediente físico), Autoriza la prórroga de plazo del Convenio para la Administración de Recursos Numero 466-2009 hasta el **Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Once (2011)**. El dictamen técnico informa que el proyecto ha sufrido atrasos debido a las constantes lluvias en la región especialmente las secuelas de los daños sufridos por la tormenta Agatha, ya que las comunidades beneficiadas se encuentran lejanas una de otra, así mismo el acceso al área específica de la persona beneficiada, siendo éstas veredas y caminos artesanales sin acceso para vehículos.

PROYECTO 1672-0-2009, Construcción Terminal de Buses, Cabecera Municipal Sanarate, El Progreso.

1. Resolución SDEAF /GAJ-352-2010 del 13 de diciembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el diez de enero del 2011 (Folio 35 del Expediente físico). Debido a solicitud por parte de la empresa constructora y ONG en la cual manifiestan que se tuvieron atrasos en las fundiciones debido a los fuertes cambios climáticos que azotaron la región además se realizaron modificaciones en algunos renglones contratados y se incorporaron nuevos trabajos de los cuales se adjunta al presente el documento de cambio No. 1 con la planificación correspondiente.

2. Resolución SDEAF/GAJ-38-2011 del 02 de febrero del 2011 con nueva fecha de vencimiento el diez de mayo del 2011 (Folio 610 del Expediente físico). Debido a solicitud por parte de la empresa constructora y ONG en la cual manifiestan que se tuvieron atrasos dentro de la cronología del proyecto debido a que la estructura original de la cubierta no cumplía con los requerimientos estructurales necesarios para cargar la estructura así como las bajadas de agua, en base a esto se procedió a realizar un rediseño de la estructura portante, lo que ocasiona el trámite de un nuevo documento de cambio.

PROYECTO 1870-176009-2009, Construcción de Viviendas, Área de cobertura



departamental, Chimaltenango.

1.Resolución SDECIDL/GAF-32-2010 del 30 de agosto del 2010 con nueva fecha de vencimiento el 23 de enero del 2011 (Folio 546 del Expediente físico). Se solicita ampliación de plazo debido a los daños ocasionados por la tormenta Ágatha en carreteras, imposibilitando el acceso a las comunidades y retrasando la entrega de los materiales.

2.Resolución SDEAF/GAF-45-2011 del 18 de febrero del 2011 con nueva fecha de vencimiento el 23 de abril del 2011 (Folio 773 del Expediente físico). Se solicita ampliación de plazo debido a que el invierno fue muy copioso, perjudicando los accesos a las comunidades para la entrega de los materiales y el avance en la construcción.

3.Se solicita ampliación de plazo debido a que el invierno fue muy copioso, perjudicando los accesos a las comunidades para la entrega de los materiales y el avance en la construcción, esto se debe a la ubicación de los terrenos en donde se deben construir las viviendas. Referida ampliación se encuentra en trámite para aprobación de la autoridad administrativa superior.

PROYECTO 600-0-2009, Construcción de Periférico, Área de cobertura departamental, Chiquimula.

1.Resolución SDECIDL/GAJ-6-2011 del 15 de noviembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el diecisiete de septiembre del 2011. Por los problemas ocasionados por la Tormenta Tropical Ágatha que afectó seriamente la región Occidente del país, interrumpiendo los trabajos de nivelación y conformación de base.

PROYECTO 2261-0-2009, Rehabilitación de Calles de Asentamiento, Asentamiento Mario Alioto, Villa Nueva, Guatemala.

1.Acta de suspensión de tiempo contractual. Con fecha 5 de julio del año dos mil diez (Folio 567 del Expediente físico), debido a las fuertes lluvias ocasionadas por la tormenta Agatha y la tormenta Alex aunado a extorsiones y amenazas de las pandillas que operan en el sector de ejecución del proyecto.

2.Resolución SDECIDL/GAJ-46-2010 del 6 de septiembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el seis de diciembre de 2010 (Folio 562 del Expediente físico). Debido a las fuertes lluvias que han azotado la ciudad capital, en un invierno mas copioso de lo habitual, se ha comprobado como esto repercute



directamente en los trabajos de balasto que se ejecutan en el lugar y que los mismos pueden no tener el resultado esperado en especificaciones técnicas debido a las alteraciones que la lluvia provoca, pudiendo causar pérdidas y poniendo en riesgo la seguridad de los pobladores de los asentamientos. Aunado a esto las extorsiones de las que han sido víctimas los ejecutores por parte de pandilleros de lugar.

3. Acta de reactivación de tiempo contractual. Con fecha 6 de octubre del año dos mil diez (Folio 571 del Expediente físico), en la que a partir del de esa fecha se contabiliza de nuevo el tiempo contractual el cual vence el seis de diciembre del dos mil diez.

4. Acta de terminación de convenio. Con fecha 26 de enero del año dos mil once, Debido a que la asociación incumplió con sus obligaciones, entre ellas la presentación del endoso de fianzas.

5. Resolución SDEAF/GAJ-72-2011 del 4 de marzo del 2011 (Folio 608 del Expediente físico), en la que se resuelve dar por terminado el convenio.

6. Acta de recepción Número 234A-2011 Con fecha 11 de abril del año dos mil once, en donde los miembros de la comisión receptora dictaminan el resultado de la inspección correspondiente.

7. Acta de liquidación Número 388-2011 Con fecha 26 de abril del año dos mil once en la que comisión liquidadora establece la terminación del convenio.

PROYECTO 1879-1760-2009, Construcción de Viviendas SEPAZ, Área de Cobertura Departamental, Departamento de Quiché.

1. Resolución SDEAF/GAJ-293A-2010 del veintisiete (27) de Octubre de dos mil diez (2010) con nueva fecha de vencimiento al veintinueve (29) de Diciembre de dos mil diez (2010) (Folio 892 del Expediente físico). Por las condiciones climáticas que han imperado en la región el suministro de materiales y los inconvenientes para trabajar bajo esas condiciones provocan atrasos en la ejecución de las viviendas. Por lo anteriormente indicado se autorizó la ampliación del plazo.

2. Resolución SDEAF/GAJ-71-2011 del cuatro (04) de Marzo de dos mil once (2011) con nueva fecha de vencimiento al (28) de Marzo del año dos mil once (2011) (Folio 1135 del Expediente físico) La persistencia de las lluvias en la región continuaron provocando dificultades en el suministro de materiales e



inconvenientes para trabajar bajo esas condiciones por lo que nuevamente se autorizó la ampliación de plazo.

3. Con fecha 13 de Marzo del 2011 la ejecutora solicita Tercera ampliación de plazo contractual por cuatro (4) meses con nueva fecha de vencimiento al 27/07/2011. Como consecuencia de las lluvias torrenciales que afectaron la Región varios caminos sufrieron derrumbes y que no han sido habilitados, provocando dificultades en el abastecimiento de materiales por lo que se considera procedente esta nueva ampliación de plazo. Dicha ampliación ya fue autorizada, pendiente únicamente el trámite administrativo de la resolución de la ampliación y la presentación de la fianza respectiva.

PROYECTO 752-0-2009, Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario, Colonia Monserrat II y Monte Real, zona 4, Mixco, Guatemala.

1. Resolución SDECIDL/GAJ-36-2010 del 1 de septiembre de dos mil diez con nueva fecha de vencimiento el 22 de septiembre de dos mil diez (Folio 656 del Expediente físico). Debido a se ha tenido que desviar el cauce del río para poder trabajar el colector. Las primeras lluvias de invierno han provocado un efecto mayor en el río provocando la destrucción de formaletas, fundiciones, y armaduras.

2. Resolución SDEAF/GAJ-361-2010 del 21 de diciembre de dos mil diez con nueva fecha de vencimiento el 22 de Enero de dos mil once (Folio 868 del Expediente físico). Con las constantes lluvias se han provocado deslizamientos de tierras provocado por la saturación del suelo, producto de estos deslizamientos se han bloqueado las rutas de acceso al proyecto por lo que se han tenido que realizar trabajos de limpieza y remoción de derrumbes.

3. Debido a las constantes lluvias provocadas durante el año 2010, que generaron inconvenientes ya que se tuvieron crecidas considerables que ocasionaron derrumbes, daño de media caña formada lo que provoco realizar nuevamente estos trabajos y la habilitación de áreas de acceso. A la vez se tuvieron inconvenientes con el cierre del banco de selecto que proporcionaba el material para el selecto y considerando que este es uno de los renglones más importantes en la ejecución del proyecto no se ha podido cubrir en su totalidad el renglón de relleno, con este material. Se encuentra en trámite administrativo la elaboración de la resolución final.

PROYECTO: 714-0-2009, Construcción de Mercado Municipal. Cabecera municipal, La Tinta, Alta Verapaz.



1.Resolución SDEAF/GAJ-25-2011, de la Subdirección Ejecutiva Administrativa y Financiera del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos FONAPAZ, amplía el plazo contractual hasta el 26 de Marzo de Dos Mil Once (2011). Debido a las inclemencias del Clima que imposibilita la ejecución de los acabados y trabajos en el exterior del Proyecto.

2.Según cuadro de Ampliación de fecha 18 de Marzo de 2011 se Solicita la Segunda Ampliación de Tiempo Contractual hasta el 26 de Julio de 2011, el cual se encuentra aprobado por las autoridades superiores pendiente de Resolución, para proceder con el endoso de fianza.

PROYECTO 1881-176009-2009, Construcción de Viviendas SEPAZ, Área de Cobertura Departamental, Quiché.

1.Resolución SDEAF/GAJ-301-2010 del 4 de noviembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el veintitrés de enero del 2011 (Folio 655 del Expediente físico). Derivado de las constantes lluvias en la región, especialmente la tormenta Ágatha y las mismas han obstaculizado los accesos.

2.Resolución SDEAF/GAJ-28-2011 del 28 de Enero del 2011 con nueva fecha de vencimiento el veintitrés de Abril del 2011 (Folio 766 del Expediente físico). Derivado de las constantes lluvias, ya que el invierno fue muy copioso iniciando en Mayo y finalizando a principios del mes de Noviembre, inhabilitando los accesos a las comunidades y dificultando el suministro de materiales.

3.Derivado que los caminos que conducen a las diferentes comunidades son de terracería, en donde los mismos han estado sin mantenimiento lo cual ha dificultado el abastecimiento de los materiales de construcción, por lo que el acarreo se ha realizado por peones, así mismo existen varios beneficiarios donde solo existen veredas o caminos peatonales, dificultando el traslado de los materiales hasta el punto donde se construirá la vivienda. La papelería para la ampliación de plazo se encuentra en el departamento de Jurídico para la elaboración de la respectiva resolución.

PROYECTO 1609-0-2009, Construcción de Calles Pavimentadas, Aldea Bola de Oro, Chimaltenango, Chimaltenango.

1.Resolución SDEAF/GAJ-232-2010 del 05 de julio del 2010 con nueva fecha de vencimiento el veintiocho de agosto del 2010 (Folio 257 del Expediente físico). Debido a solicitud enviada por Constructora y ONG en donde manifiestan



los constantes cambios climáticos de la región que han dañado los trabajos de nivelación y conformación de base, atrasando con ello el desarrollo del proyecto.

2. Acta de Suspensión de Plazo con fecha 15 de agosto del 2010 (Folio 281 del Expediente físico) derivado de la tormenta tropical Agatha los caminos y los terrenos en la región occidental se vieron saturados de agua por las intensas lluvias y las lluvias posteriores propias del invierno, lo que provoco que los trabajos se suspendieran debido a que no se puede trabajar la base de las calles.

3. Acta de Reactivación de Plazo con fecha con fecha 29 de octubre del 2010 (Folio 295 del Expediente físico) estableciendo como nueva fecha de finalización el catorce de diciembre del 2010.

4. Resolución SDEAF /GAJ-376-2010 del 28 de diciembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el catorce de febrero del 2011 (Folio 389 del Expediente físico). Debido a los daños ocasionados por la tormenta tropical Ágatha, los cuales cubrieron casi el 90% de los trabajos realizados de conformación de base, teniendo que esperar el descenso de las lluvias para continuar con los trabajos, ya que el terreno se encuentra demasiado húmedo.

5.3ra. Ampliación de Plazo. Se encuentra aprobado el cuadro de ampliación al 14 de junio del 2011 y en trámite la emisión de la resolución de ampliación final.

PROYECTO 1157-0-2009, Construcción de Camino Vecinal, Aldea Saquixpec, Espantan, Quiché.

1. Resolución SDECIDL/GAJ-41-2010 del 03 de septiembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el treinta y uno de Octubre del 2010 (Folio 638 del Expediente físico). Por los cambios climáticos de la región (Zona Reina), han incidido en el desarrollo y magnitud de los trabajos, retrasando las labores para la apertura de brecha del camino. Adicionalmente otro factor que ha incidido en el atraso es el acceso de terracería en el punto de inicio del proyecto (81 Kms.), siendo la única vía de comunicación para la provisión de los insumos utilizados para el equipo pesado de trabajo dentro del proyecto.

2. Acta de Suspensión de Plazo con fecha 12 de agosto del 2010 (Folio 380 del Expediente físico). Alcalde Municipal de Uspantan solicita cese parcial de los trabajos ya que requiere una medición topográfica en el terreno de ejecución de la obra.

3. Acta de Reactivación de Plazo con fecha 24 de enero del 2011 (Folio 778



del Expediente físico). Se entregó los resultados solicitados en campo, ejecutados por la Empresa Constructora San José, por lo que desaparecidas las causas que impedían la continuidad en la ejecución del proyecto, mismas que no son imputables al ejecutor, la nueva fecha de finalización es el 12 de abril del 2011.

4. Con fecha 01 de Abril del 2011 la Asociación Para la Promoción del Desarrollo Comunitario (APRODEC) solicita ampliación de tiempo, con nueva fecha de vencimiento, 11/08/2011. En la región hay lluvias aisladas en esta época, por lo que la apertura de la brecha ha sufrido daños en su rodadura, desprendimiento de material de sus taludes que están en proceso de estabilización. Dicha ampliación ya fue autorizada, por lo que se encuentra en trámite la realización de la resolución definitiva de ampliación y posteriormente solicitar el endoso de la fianza de cumplimiento.

PROYECTO 1875-176009-2009, Construcción de viviendas SEPAZ, Comunidades Varias, Departamento de Solotá y Huehuetenango.

1. Resolución SDECIDL/GAJ-79-2010 del uno (01) de octubre de dos mil diez (2010) con nueva fecha de vencimiento el veintiséis (26) de diciembre de dos mil diez (2010), (Folio 1057 del Expediente físico). Por el paso de la tormenta tropical Agatha y la imposibilidad de acceso a las distintas comunidades donde se ejecuta el proyecto.

2. Resolución SDEAF/GAJ-33-2011 del uno (01) de febrero de dos mil once (2011) con nueva fecha de vencimiento el veintiséis (26) de marzo de dos mil once (2011), (Folio 1313 del Expediente físico). Retraso por el riguroso invierno que ha impedido el ingreso a las comunidades.

3. Tercera ampliación de plazo en trámite de emisión de validación de prórroga con nueva fecha de vencimiento veintiséis (26) de julio del dos mil once (2011). Por caso fortuito.

PROYECTO 1878-155109-2009, Infraestructura Vial de Camino Vecinal, Cabecera Municipal, Santa Eulalia, Huehuetenango.

1. Resolución SDECIDL/GAJ-77-2010 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diez (2010) con nueva fecha de vencimiento el treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010), (Folio 711 del Expediente físico).

Por las condiciones climáticas que han imperado en el lugar, las cuales han



ocasionado derrumbes a lo largo del tramo carretero que se encuentra trabajando, y dificulta el acceso a la maquinaria, lo cual dificulta el avance normal del proyecto.

PROYECTO 662-0-2009, Pavimentación de Camino Vecinal, Cabecera Municipal, Oratorio, Santa Rosa.

1. Resolución Numero SEDEAF/GAJ-21-2011 (**Folio 753 del Expediente físico**), resuelve autorizar la prórroga de plazo del Convenio para Administración de recursos numero Cincuenta y tres Guión dos mil nueve (CAR 53-2009) hasta el **Nueve (9) de Abril de Dos mil once (2,011)**.

2. Según Obra en **Folio 758 del Expediente físico**, la ONG APRODEC, informa de la finalización del proyecto con fecha 8 de Abril de Dos mil Once, solicitando la recepción del proyecto y trámites correspondientes.

3. Según Obra en **Folio 759 y 760**, se presenta la bitácora digital numero Veintiséis (26) del Sistema SIPAZ donde, después de realizada la visita al proyecto informa el supervisor de proyectos Arq. Claudia Flores, que el proyecto se encuentra finalizado, solicitando reparaciones y brindando un plazo de 10 días para que se realicen.

PROYECTO: 421-0-2009, Infraestructura Vial de Camino, Aldea San Francisco, El Quetzal, San Marcos

1. Acta de suspensión de plazo con fecha **nueve de noviembre del año dos mil nueve (Folio 362 del Expediente físico)**. Debido al mal tiempo que impera en el lugar y a una solicitud realizada por la municipalidad de El Quetzal, debido a diferencias con la empresa constructora.

PROYECTO 420-0-2009, Pavimentación de Camino Vecinal, Aldea La Periquera, Palín, Escuintla.

1. El **veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve (24/11/2009)**, se emite la segunda modificación al **Convenio para la Administración de Recursos número veinticinco guión dos mil nueve (CAR 25-2009)**, derivado de la ampliación de tiempo contractual, teniendo vigencia hasta el **tres de abril del año dos mil diez (03/04/2010)**. (**Folio 320 del Expediente físico**).

2. El **tres de enero del dos mil diez (03/01/2010)**, se levanta Acta de suspensión de tiempo contractual, derivado de un derecho de paso en propiedad privada por lo cual es necesario realizar un nuevo replanteo del trazo para reubicar el eje



principal del proyecto.

3.El **veintidós de marzo del año dos mil once (22/03/2011)**, se levanta Acta de Reinicio de Obra, dejando vigente el tiempo contractual hasta el **diecinueve de junio del año dos mil once (19/06/2011)**.

PROYECTO 369-0-2007, Construcción de Carretera Asfaltada (fase I), Finca Chichavac, Aldea Chajalajya, Tecpán, Chimaltenango.

1.El **siete de marzo del año dos mil ocho (07/03/2008)**, el departamento de Supervisión de la Gerencia de Proyectos del **FONPAZ**, emite informe sobre el status del proyecto encontrando problemas en la geología del lugar, siendo esta situación de **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**, siendo esto no imputable al ejecutor.

2.El **diecisiete de marzo del año dos mil ocho (17/03/2008)**, solicitando 60 días calendario, dicha solicitud se encuentra dentro del tiempo contractual.

3.El **once de abril del año dos mil ocho (11/04/2008)**, se gestiona la ampliación de tiempo.

4.El **dieciocho de abril del año dos mil ocho (18/04/2008)**, se emite la resolución de la ampliación del tiempo contractual dando una prórroga hasta el día **treinta y uno de mayo del año dos mil ocho (31/05/2008)**.

5.El **veintitrés de junio del año dos mil ocho (23/06/2008)**, se levanta **ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO** al Convenio para la Administración de Recursos número cuarenta y uno guión dos mil siete (CAR 41-2007). (Folio 975 del Expediente físico).

6.El **diecinueve de agosto del año dos mil ocho (19/08/2008)**, se emite resolución del **ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO** al Convenio para la Administración de Recursos número cuarenta y uno guión dos mil siete (CAR 41-2007).

PROYECTO 1440-0-2009, Alcantarillado Sanitario, Área de cobertura en el Municipio de La Unión, del departamento, Zacapa.

1.Resolución SDEAF/GAJ-336-2010 del 19 de noviembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el **veintitrés de diciembre del 2010 (Folio 24 del Expediente físico)**. Debido a solicitud enviada por Constructora y ONG en donde



manifiestan los constantes cambios climáticos de la región que han dañado los trabajos de excavación, colocación de tubería y la fundición de los pavimentos.

2.Resolución SDEAF/GAJ-31-2011 del 31 de enero del 2011 con nueva fecha de vencimiento el veintitrés de abril del 2011(Folio 35 del Expediente físico).

Debido a los constantes cambios climáticos que han surgido en la región y parte de la república, es necesario realizar trabajo de protección para que los daños en los trabajos de excavación, colocación de tubería y la fundición de los pavimentos, sean menores.

1.3ra. Ampliación de Plazo. Aun se encuentra en trámite de legalización, solicitando nueva fecha de vencimiento al veintitrés de octubre del 2011.

PROYECTO 1872-176009-2009, Construcción de viviendas SEPAZ, Varias Comunidades, Suchitepéquez, Zacapa, Chiquimula, Peten y San Marcos

1.Resolución SDEAF/GAJ-210-2010 (folio 985 del expediente original) del 25 de mayo de dos mil diez con nueva fecha de vencimiento el 25 de septiembre de dos mil diez. Por malos accesos a las comunidades, mal tiempo, vías principales bloqueadas por manifestantes, desabastecimientos de materiales en el lugar, etc.

2.Resolución SDEAF/GAJ-372-2010 (folio 1196 del expediente original) del 25 de septiembre de dos mil diez con nueva fecha de vencimiento el 25 de diciembre de dos mil diez. Por malos accesos a las comunidades, debido a las inclemencias del tiempo es muy difícil el poder movilizar los materiales con mayor rapidez, lo cual nos atrasa en el tiempo de ejecución.

3.Resolución SDEAF/GAJ-372-2010 del 25 de diciembre de dos mil diez con nueva fecha de vencimiento el 24 de marzo de dos mil once. Por malos accesos a las comunidades y debido al mal ingreso a los accesos de las comunidades.

4.Resolución SDEAF/GAJ-372-2010 con nueva fecha de vencimiento el 23 de agosto de dos mil once. Por malos accesos a las comunidades y debido al mal ingreso a los accesos de las comunidades. La resolución se encuentra en trámite de emisión definitiva. Cuadro de ampliación aprobado con fecha 18 de marzo del 2011.

PROYECTO 1536-0-2009, Construcción de Puente Vehicular, Parcelamiento La Blanca, Ocos, San Marcos.



1.Resolución SDEAF/GAF-9-2011 del 7 de enero de dos mil once con nueva fecha de vencimiento el 24 de febrero de dos mil once. Por las fuertes lluvias que azotaron la región lo cual provoco crecidas del cauce del río y destruyeron la borda y los trabajos de manejo del cauce del río.

2.Resolución SDEAF/GAF-87-2011 del 17 de marzo de dos mil once con nueva fecha de vencimiento el 23 de Agosto de dos mil once (Folio 828 del Expediente físico). Por las fuertes lluvias que azotaron la región lo cual provoco crecidas del cauce del río y destruyeron la borda y los trabajos de manejo del cauce del río, así como la inaccesibilidad del camino no permite trasladar los materiales en camiones grandes por lo que ha dificultado la ejecución del proyecto.”



ANEXO 6

Hallazgo No. 13 de Cumplimiento de Leyes y Otras Regulaciones Aplicables

Falta de ampliación de fianza

“Se establece que las resoluciones son documentos mediante los cuales la autoridad administrativa superior formaliza la prórroga, y no obstante que estas tienen fecha posterior al plazo otorgado, estas fueron oportunamente autorizadas. Lo anterior se demuestra en las solicitudes presentadas por los administradores de los recursos, así como el dictamen técnico emitido por el supervisor específico del proyecto de lo cual se adjunta copia certificada.

Se adjunta copia del endoso de la fianza de cumplimiento para cada proyecto en particular, la cual es presentada dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la resolución de ampliación o acta de reactivación de plazo contractual, con lo cual se asegura la vigencia de la cobertura de las fianzas hasta la totalidad de la prórroga autorizada.

Finalmente se describen de forma cronológica los documentos para la ampliación o suspensión de plazo autorizados y las causas que constituyen caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables al ejecutor según cada proyecto en particular:

PROYECTO 1271-0-2008, Construcción de centro de atención social (IV fase), Finca San Antonio, Aldea El Platanar, San José Pinula, Guatemala

1.Resolución SDECIDL/GAJ-66-2010 del 10 de septiembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el 20 de septiembre del 2010. Por cambios solicitados por la secretaria de Bienestar Social y la necesidad de regularizar referidos trabajos, los cuales representan un incremento mayor al 20%.

2.Segunda Modificación al convenio para la administración de recursos No. 134-2008 del 10 de septiembre del 2010. Para legalización de documento de cambio según se establece en la Ley de Compras y Contrataciones.

3.Acta de recepción No. 620A-2010 del 17 de noviembre del 2010. Proyecto decepcionado por la Comisión Receptora.

PROYECTO 1265-138908-2008, Construcción, ampliación y reparación de



centros escolares, Área de cobertura departamental, Alta Verapaz

1.Existe una resolución de ampliación de plazo por un tiempo de un mes al 17 de julio del 2009, la cual se adjunta al igual que el endoso de fianza de cumplimiento de una muestra representativa de los 61 sub-proyectos del que consta el presente proyecto. Todos los sub-proyectos anteriormente descritos se encuentran finalizados con sus respectivas fianzas de conservación de Obras y Saldos Deudores.

PROYECTO 420-0-2009, Pavimentación de camino vecinal, Aldea La Periquera, Palin, Escuintla.

1.El **veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve (24/11/2009)**, se emite la segunda modificación al **Convenio para la Administración de Recursos número veinticinco guión dos mil nueve (CAR 25-2009)**, derivado de la ampliación de tiempo contractual, teniendo vigencia hasta el **tres de abril del año dos mil diez (03/04/2010)**.

2.El **tres de enero del dos mil diez (03/01/2010)**, se levanta Acta de suspensión de tiempo contractual, derivado de un derecho de paso en propiedad privada por lo cual es necesario realizar un nuevo replanteo del trazo para reubicar el eje principal del proyecto.

3.El **veintidós de marzo del año dos mil once (22/03/2011)**, se levanta Acta de Reinicio de Obra, dejando vigente el tiempo contractual hasta el **diecinueve de junio del año dos mil once (19/06/2011)**.

PROYECTO 421-0-2009, Infraestructura vial de camino, Aldea San Francisco, El Quetzal, San Marcos

1.**Convenio para la Administración de Recursos número Treinta y Nueve guión dos mil nueve**, de fecha 19 de marzo del 2009, Para la ejecución del proyecto.

2.**Primera Modificación del Convenio para la Administración de Recursos número Treinta y Nueve guión dos mil nueve** de fecha 12 de agosto del año 2009. la modificación corresponde a una reevaluación de costos del proyecto, dicha modificación fue aprobada por el comité técnico No. 6-2009. Donde se le da 6 meses al ejecutor para su finalización siendo la nueva fecha de finalización el 20 de febrero del 2010.



3. Acta de suspensión de plazo con fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve. Debido al mal tiempo que impera en el lugar y a una solicitud realizada por la municipalidad de El Quetzal, debido a diferencias con la empresa constructora.

PROYECTO 433-0-2009, Infraestructura vial de camino vecinal, Cabecera municipal, Tajumulco, San Marcos.

1. Resolución SDEAF/GAF-138-2010 del 2 de junio del 2010 con nueva fecha de vencimiento el nueve de octubre del dos mil diez. Por consecuencia de las fuertes lluvias que han azotado la región y al incremento del corte en roca.

2. Acta de suspensión de plazo con fecha trece de septiembre del año dos mil diez. Debido al mal tiempo que impera en el lugar y que ha deteriorado el camino vecinal.

3. Acta de reinicio de obra con fecha siete de enero del dos mil once. Teniendo como fecha de finalización el dos de febrero del año dos mil once.

PROYECTO 662-0-2009, Pavimentación de camino vecinal, Cabecera Municipal, Oratorio, Santa Rosa

1. Resolución Numero SEDEAF/GAJ-21-2011, resuelve autorizar la prórroga de plazo del Convenio para Administración de recursos numero Cincuenta y tres Guión dos mil nueve (CAR 53-2009) hasta el **Nueve (9) de Abril de Dos mil once (2,011).**

2. Según Obra en Folio 758 del Expediente físico, la ONG APRODEC, informa de la finalización del proyecto con fecha 8 de Abril de Dos mil Once, solicitando la recepción del proyecto y trámites correspondientes.

3. Según Obra en Folio 759 y 760, se presenta la bitácora digital numero Veintiséis (26) del Sistema SIPAZ donde, después de realizada la visita al proyecto informa el supervisor de proyectos Arq. Claudia Flores, que el proyecto se encuentra finalizado, solicitando reparaciones y brindando un plazo de 10 días para que se realicen.

PROYECTO 714-0-2009, Construcción de mercado municipal, Cabecera municipal, La Tinta, Alta Verapaz.

1. Resolución SDEAF/GAJ-25-2011, de la Subdirección Ejecutiva



Administrativa y Financiera del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos FONAPAZ, amplía el plazo contractual hasta el 26 de Marzo de Dos Mil Once (2011). Debido a las inclemencias del Clima que imposibilita la ejecución de los acabados y trabajos en el exterior del Proyecto.

2. Según cuadro de Ampliación de fecha 18 de Marzo de 2011 se Solicita la Segunda Ampliación de Tiempo Contractual hasta el 26 de Julio de 2011, el cual se encuentra aprobado por las autoridades superiores pendiente de Resolución, para proceder con el endoso de fianza.

PROYECTO 1672-0-2009, Construcción Terminal de Buses, Cabecera Municipal, Sanarate, El Progreso.

1. Resolución SDEAF /GAJ-352-2010 del 13 de diciembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el diez de enero del 2011. Debido a solicitud por parte de la empresa constructora y ONG en la cual manifiestan que se tuvieron atrasos en las fundiciones debido a los fuertes cambios climáticos que azotaron la región además se realizaron modificaciones en algunos renglones contratados y se incorporaron nuevos trabajos de los cuales se adjunta al presente el documento de cambio No. 1 con la planificación correspondiente.

2. Resolución SDEAF/GAJ-38-2011 del 02 de febrero del 2011 con nueva fecha de vencimiento el diez de mayo del 2011. Debido a solicitud por parte de la empresa constructora y ONG en la cual manifiestan que se tuvieron atrasos dentro de la cronología del proyecto debido a que la estructura original de la cubierta no cumplía con los requerimientos estructurales necesarios para cargar la estructura así como las bajadas de agua, en base a esto se procedió a realizar un rediseño de la estructura portante, lo que ocasiona el trámite de un nuevo documento de cambio.

PROYECTO 1157-0-2009, Construcción de camino vecinal, Aldea Saquixpec, Espantan, Quiché.

1. Resolución SDECIDL/GAJ-41-2010 del 03 de septiembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el treinta y uno de Octubre del 2010. Por los cambios climáticos de la región (Zona Reina), han incidido en el desarrollo y magnitud de los trabajos, retrasando las labores para la apertura de brecha del camino. Adicionalmente otro factor que ha incidido en el atraso es el acceso de terracería en el punto de inicio del proyecto (81 Kms.), siendo la única vía de comunicación para la provisión de los insumos utilizados para el equipo pesado de trabajo dentro del proyecto.



2. Acta de Suspensión de Plazo con fecha 12 de agosto del 2010. Alcalde Municipal de Uspantán solicita cese parcial de los trabajos ya que requiere una medición topográfica en el terreno de ejecución de la obra.

3. Acta de Reactivación de Plazo con fecha 24 de enero del 2011. Se entregó los resultados solicitados en campo, ejecutados por la Empresa Constructora San José, por lo que desaparecieron las causas que impedían la continuidad en la ejecución del proyecto, mismas que no son imputables al ejecutor, la nueva fecha de finalización es el 12 de abril del 2011.

4. Con fecha 01 de Abril del 2011 la Asociación Para la Promoción del Desarrollo Comunitario (APRODEC) solicita ampliación de tiempo, con nueva fecha de vencimiento, 11/08/2011. En la región hay lluvias aisladas en esta época, por lo que la apertura de la brecha ha sufrido daños en su rodadura, desprendimiento de material de sus taludes que están en proceso de estabilización. Dicha ampliación ya fue autorizada, por lo que se encuentra en trámite la realización de la resolución definitiva de ampliación y posteriormente solicitar el endoso de la fianza de cumplimiento.

PROYECTO 752-0-2009, Construcción de sistema de alcantarillado sanitario Colonia Monserrat II y Monte Real, zona 4, Mixco, Guatemala.

1. Resolución SDECIDL/GAJ-36-2010 del 1 de septiembre de dos mil diez con nueva fecha de vencimiento el 22 de septiembre de dos mil diez. Debido a se ha tenido que desviar el cauce del río para poder trabajar el colector. Las primeras lluvias de invierno han provocado un efecto mayor en el río provocando la destrucción de formaletas, fundiciones, y armaduras.

2. Resolución SDEAF/GAJ-361-2010 del 21 de diciembre de dos mil diez con nueva fecha de vencimiento el 22 de Enero de dos mil once. Con las constantes lluvias se han provocado deslizamientos de tierras provocado por la saturación del suelo, producto de estos deslizamientos se han bloqueado las rutas de acceso al proyecto por lo que se han tenido que realizar trabajos de limpieza y remoción de derrumbes.

3. Debido a las constantes lluvias provocadas durante el año 2010, que generaron inconvenientes ya que se tuvieron crecidas considerables que ocasionaron derrumbes, daño de media caña formada lo que provoco realizar nuevamente estos trabajos y la habilitación de áreas de acceso. A la vez se tuvieron inconvenientes con el cierre del banco de selecto que proporcionaba el material para el selecto y considerando que este es uno de los renglones más importantes



en la ejecución del proyecto no se ha podido cubrir en su totalidad el renglón de relleno, con este material. Se encuentra en trámite administrativo la elaboración de la resolución final.

PROYECTO 1870-176009-2009, Construcción de viviendas, Área de cobertura departamental, Chimaltenango.

1.Resolución SDECIDL/GAF-32-2010 del 30 de agosto del 2010 con nueva fecha de vencimiento el 23 de enero del 2011. Se solicita ampliación de plazo debido a los daños ocasionados por la tormenta Ágatha en carreteras, imposibilitando el acceso a las comunidades y retrasando la entrega de los materiales.

2.Resolución SDEAF/GAF-45-2011 del 18 de febrero del 2011 con nueva fecha de vencimiento el 23 de abril del 2011 (Folio 773 del Expediente físico). Se solicita ampliación de plazo debido a que el invierno fue muy copioso, perjudicando los accesos a las comunidades para la entrega de los materiales y el avance en la construcción.

3.Se solicita ampliación de plazo debido a que el invierno fue muy copioso, perjudicando los accesos a las comunidades para la entrega de los materiales y el avance en la construcción, esto se debe a la ubicación de los terrenos en donde se deben construir las viviendas. Referida ampliación se encuentra en trámite para aprobación de la autoridad administrativa superior.

PROYECTO 1881-176009-2009, Construcción de Viviendas SEPAZ, Área de Cobertura Departamental, Quiché.

1.Resolución SDEAF/GAJ-301-2010 del 4 de noviembre del 2010 con nueva fecha de vencimiento el veintitrés de enero del 2011 (Folio 655 del Expediente físico). Derivado de las constantes lluvias en la región, especialmente la tormenta Agatha y las mismas han obstaculizado los accesos .

2.Resolución SDEAF/GAJ-28-2011 del 28 de Enero del 2011 con nueva fecha de vencimiento el veintitrés de Abril del 2011 (Folio 766 del Expediente físico). Derivado de las constantes lluvias, ya que el invierno fue muy copioso iniciando en Mayo y finalizando a principios del mes de Noviembre, inhabilitando los accesos a las comunidades y dificultando el suministro de materiales.

3.Derivado que los caminos que conducen a las diferentes comunidades son de terracería, en donde los mismos han estado sin mantenimiento lo cual ha



dificultado el abastecimiento de los materiales de construcción, por lo que el acarreo se ha realizado por peones, así mismo existen varios beneficiarios donde solo existen veredas o caminos peatonales, dificultando el traslado de los materiales hasta el punto donde se construirá la vivienda. La papelería para la ampliación de plazo se encuentra en el departamento de Jurídico para la elaboración de la respectiva resolución.

PROYECTO 1886-176009-2009, Construcción de viviendas SEPAZ, Departamentos de Quiché y Alta Verapaz.

1. Acta de Suspensión de Plazo (Folio 495 del Expediente físico): Informa el supervisor Arq. Fernando Pérez, sobre las copiosas lluvias que imperan en la región han dañado los caminos que conducen a las comunidades beneficiadas imposibilitando el acceso a las mismas, las cuales conformaron la tormenta tropical Ágatha. Por lo que se suspende el tiempo contractual.

2. Acta de Reactivación de Plazo (Folio 615 del Expediente físico): Según informes del supervisor Arq. Fernando Pérez se reactiva el tiempo contractual habiendo la ONG ACADEGUA, rescindido el contrato al anterior ejecutor, teniendo como nueva fecha de finalización hasta el 28 de Noviembre de 2011.

3. Primera Ampliación: Resolución SEDEAF/GAJ-34-2011 (Folio 624 del Expediente físico), Autoriza la prórroga de plazo del Convenio para la Administración de Recursos Numero 466-2009 hasta el **Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Once (2011)**. El dictamen técnico informa que el proyecto ha sufrido atrasos debido a las constantes lluvias en la región especialmente las secuelas de los daños sufridos por la tormenta Ágatha, ya que las comunidades beneficiadas se encuentran lejanas una de otra, así mismo el acceso al área específica de la persona beneficiada, siendo éstas veredas y caminos artesanales sin acceso para vehículos.

PROYECTO 1878-155109-2009, Infraestructura Vial de Camino Vecinal, Cabecera Municipal, Santa Eulalia, Huehuetenango.

1. Resolución SDECIDL/GAJ-77-2010 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diez (2010) con nueva fecha de vencimiento el treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010), (Folio 711 del Expediente físico). Por las condiciones climáticas que han imperado en el lugar, las cuales han ocasionado derrumbes a lo largo del tramo carretero que se encuentra trabajando, y dificulta el acceso a la maquinaria, lo cual dificulta el avance normal del proyecto.”



Cuadro Resumen:

No	Código	No. Convenio	No. De Fianza	Endoso No.	Vencimiento de Fianza
1	1271-0-2008	CAR-134-2008	0402-60513	03-1015	20/09/2010
2	1265-138908-2008	CAR-169-2008	0601-63465	01-810	10/09/2009
3	420-0-2009	CAR-25-2009	0402-67012	02-498	19/06/2011
4	421-0-2009	CAR-39-2009	0402-66494	01-684	11/02/2010
5	433-0-2009	CAR-42-2009	0402-66256	02-582	28/02/2011
6	662-0-2009	CAR-53-2009	0402-67023	02-144	09/04/2011
7	714-0-2009	CAR-210-2009	C2 295746	1	26/03/2011
8	1672-0-2009	CAR-310-2009	0402-72483	01-239	10/05/2011
9	1157-0-2009	CAR-386-2009	0402-73546	01-497	12/04/2011
10	752-0-2009	CAR-434-2009	0402-73291	02-146	22/01/2011
11	1870-176009-2009	CAR-463-2009	370572	3	23/04/2011
12	1881-176009-2009	CAR-465-2009	370571	3	23/04/2011
13	1886-176009-2009	CAR-466-2009	0402-73086	01-270	27/04/2011
14	1878-155109-2009	CAR-490-2009	0402-73589	01-1079	30/11/2010



ANEXO 7

Hallazgo No. 16 de Cumplimiento de Leyes y Otras Regulaciones Aplicables

No se actualiza el Plan Operativo Anual

“En cuanto a los criterios considerados en el referido hallazgo sobre el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 21 Presentación de anteproyectos, que indica: “Para los fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto, adjuntando sus respectivos planes operativos”, así como lo relacionado al Acuerdo Gubernativo 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 16, fecha de presentación de los anteproyectos de presupuesto, que establece:

“Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el día 15 de junio de cada año, y se estructurarán conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el artículo 11 de este reglamento, según los formularios e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia”.

Desvanecimiento

El hallazgo referido no procede, ya que los preceptos legales Decreto 101-97 en su artículo 21 y Acuerdo Gubernativo 240-98 en su artículo 16 fueron debidamente cumplidos. El anteproyecto de presupuesto y el respectivo Plan Operativo Anual 2010 fue presentado a las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Finanzas Públicas, mediante oficio GPP-74-2009, con fecha de recibido 15 de julio de 2009.
2. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN, mediante oficio GPP-76-2009, con fecha de recibido 15 de julio de 2009.
3. Contraloría General de Cuentas, mediante oficio GPP-75-2009, con fecha de recibido 15 de julio de 2009.



La fecha de presentación está en ley, con base a lo que establece el Acuerdo Gubernativo 184-2009, que en su artículo 1, indica: “Se reforma el artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, de fecha 28 de abril de 1998, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: ARTÍCULO 16. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO. Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 15 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuere inhábil, se presentará el día hábil inmediato posterior a dicha fecha, y se estructurarán conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el artículo 11 de este reglamento, según los formularios e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, debiéndose acompañar el respectivo Plan Operativo Anual elaborado conforme lineamientos que emita la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.”

En relación al criterio considerado sobre el Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.3 Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, que literalmente indica: “Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto.”

Desvanecimiento

El procedimiento que sigue la elaboración del Plan Operativo Anual POA, se basa en lineamientos que emanan de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN; para lo cual SEGEPLAN capacita anualmente a las instituciones del Estado en términos de planificación y efectúa reuniones informativas sobre los lineamientos para la elaboración de los respectivos planes. Luego SEGEPLAN establece una fecha de presentación del documento, que coincide con la que se menciona en el Acuerdo Gubernativo 184-2009. La estructura que debe llevar el documento consiste en: aspectos relativos a la teoría de planificación, cuya filosofía debe partir de la existencia de un Plan Estratégico en línea con las políticas de gobierno, dicha estructura consiste básicamente de un marco legal y político, diagnóstico, misión y visión, productos, así como el listado de obras a ejecutar durante el ejercicio que se trate. Cuando el listado de



obras es modificado oficialmente, se informa a SEGEPLAN, Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas a través de oficios. Estos cambios en los listados de obras no modifican sustancialmente la estructura del documento, por lo que son agregados al POA original, sustituyendo el listado previo.

El referido hallazgo no procede, ya que el Plan Operativo Anual fue elaborado de acuerdo a los lineamientos emitidos por la SEGEPLAN, quienes emitieron observaciones al mismo, las que fueron debidamente tomadas en cuenta e incorporadas, de lo que se les informó mediante el documento:

Oficio GPP-165-2010, con fecha de recibido 14 de mayo de 2010.

Así mismo, en relación las reprogramaciones físicas y financieras que significan modificaciones presupuestarias efectuadas para el ejercicio 2010, el hallazgo No. 17 no procede, ya que las mismas se incorporaron al Plan Operativo Anual correspondiente y fueron informadas a las siguientes instituciones:

Ministerio de Finanzas Públicas mediante oficio GPP-131-2010, con fecha de recibido 30 de marzo de 2010.

Secretaría General de Planificación SEGEPLAN mediante oficio GPP-132-2010, con fecha de recibido 30 de marzo de 2010.

Contraloría General de Cuentas mediante oficio GPP-130-2010, con fecha de recibido 30 de marzo de 2010.

Ministerio de Finanzas Públicas mediante oficio GPP-003-2011, con fecha de recibido 5 de enero de 2011.

Secretaría General de Planificación SEGEPLAN mediante oficio GPP-002-2011, con fecha de recibido 5 de enero de 2011.

Contraloría General de Cuentas mediante oficio GPP-001-2011, con fecha de recibido 5 de enero de 2011.

Como documentación de soporte para el presente desvanecimiento, adjuntamos fotocopia de todos los oficios enumerados en anexo 1.”

